

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS  
A LA SECCIÓN 16  
(FIGLOSNTE 16)**

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁG.</b>
<b><u>TÍTULO ÚNICO.</u></b> - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS .....	3
<b><u>CAPÍTULO I.-</u></b> CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO .....	7
<b><u>CAPÍTULO II.-</u></b> DEL PATRIMONIO .....	12
<b><u>CAPÍTULO III.-</u></b> DE LOS SOCIOS .....	13
<b><u>CAPÍTULO IV.-</u></b> DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS .....	13
<b><u>CAPÍTULO V.-</u></b> DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS .....	21
<b><u>CAPÍTULO VI. -</u></b> DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS .....	54
<b><u>CAPÍTULO VII.-</u></b> DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN .....	56
<b><u>CAPÍTULO VIII.-</u></b> POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS .....	102

<b><u>CAPÍTULO IX.-</u></b> POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	107
.....	
<b><u>CAPÍTULO X.-</u></b> DE LAS AUDITORÍAS	110
.....	
<b><u>CAPÍTULO XI.-</u></b> DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL FIGLOSNTE 16	116
.....	
<b><u>CAPÍTULO XII.-</u></b> DE LOS GASTOS	120
.....	
<b><u>CAPÍTULO XIII.-</u></b> DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN	122
.....	
<b><u>CAPÍTULO XIV.-</u></b> DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA FIGLOSNTE 16	134
.....	
<b><u>CAPÍTULO XV.-</u></b> DE LAS SANCIONES	140
.....	
<b><u>CAPÍTULO XVI.-</u></b> DE LA CARTERA VENCIDA	144
.....	
<b><u>CAPÍTULO XVII.-</u></b> DE LA DISOLUCIÓN DEL FIGLOSNTE 16	144
<b><u>TRANSITORIOS.-</u></b> .....	146

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS**

**A LA SECCIÓN 16 DEL S.N.T.E.**

**TÍTULO ÚNICO**

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

El propósito de este título único es establecer las directrices que le den el sentido a la filosofía y espíritu bajo las cuales el programa FIGLOSNTE 16 surge, se desarrolla y de las que nunca deberá distanciarse, para tal efecto deberán de sujetarse a los siguientes numerales:

1. El Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en lo sucesivo "S.N.T.E."), al que se conocerá en lo sucesivo como "FIGLOSNTE 16", surge como producto del esfuerzo conjunto entre la organización sindical y sus sindicalizados para generar beneficios sociales y económicos adicionales a las conquistas sindicales y de derecho que como trabajadores legalmente corresponden a sus agremiados.

2. Los términos utilizados en este Reglamento de operación y administración del programa FIGLOSNTE 16 que homologan a los términos utilizados dentro de este contrato de fideicomiso, se especifican en la siguiente tabla:

<b>No.</b>	<b>TÉRMINO UTILIZADO EN ESTE REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA FIGLOSNTE 16</b>	<b>TÉRMINO UTILIZADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FIGLOSNTE 16</b>
1.-	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS	ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE FIDEICOMITENTES- FIDEICOMISARIOS Y FIDEICOMITENTES

		ADHERENTES- FIDEICOMISARIOS
2.-	BENEFICIARIO DEL SOCIO	FIDEICOMISARIO SUSTITUTO
3.-	BENEFICIOS O RUBRO	BENEFICIOS
4.-	BENEFICIO DE SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO	PAGO DE SUMA ASEGURADA A LOS FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS
5.-	COMITÉ TÉCNICO	COMITÉ TÉCNICO
6.-	DAFI, S.C. O DESPACHO ASESOR	DAFI, S.C. O DESPACHO ASESOR
7.-	FIDUCIARIO	FIDUCIARIO
8.-	FIGLOSNTTE 16, PROGRAMA FIGLOSNTTE 16	FIDEICOMISO FIGLOSNTTE 16
9.-	REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA FIGLOSNTTE 16	REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIGLOSNTTE 16
10.-	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 16 (S.N.T.E.)	FIDEICOMITENTE INICIAL
11.-	SOCIO FUNDADOR	FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO

12.-	SOCIO SUBSECUENTE	FIDEICOMITENTE ADHERENTE - FIDEICOMISARIO
------	-------------------	---

3. Aun cuando el FIGLOSNTTE 16 nace dentro del seno sindical, será operado y administrado con una estructura autónoma e independiente, constituida por sus propios órganos de gobierno y de administración, electos conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

4. Cada órgano de gobierno y de administración tendrá facultades y responsabilidades delimitadas y diferentes entre sí, de tal forma que ninguno de ellos deberá usurpar, duplicar u omitir cualquier función que conforme al Reglamento deba llevar a efecto.

5. Todos los Socios, órganos de gobierno y de administración del FIGLOSNTTE 16 tendrán, entre sus responsabilidades y obligaciones principales, la de no permitir que ellos mismos o terceras personas politicen o lucren con el FIGLOSNTTE 16.

6. El FIGLOSNTTE 16 agrupa exclusivamente a los trabajadores sindicalizados adheridos a la SECCIÓN 16 DEL S.N.T.E. en sus diferentes niveles, sin discriminación de categoría, rango de salario o tipo de actividad.

7. La incorporación y permanencia al FIGLOSNTTE 16 son de carácter estrictamente voluntario.

8. Para ser socio (FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO) del FIGLOSNTTE 16, es absolutamente necesario ser miembro de la SECCIÓN 16 DEL S.N.T.E., activo o pensionado, (ya sea por jubilación o por cualquier otra modalidad, según la ley del instituto de seguridad y servicios sociales para los trabajadores del estado, en lo sucesivo, "I.S.S.S.T.E.").

Se entiende como FIDEICOMITENTE al trabajador aportante a FIGLOSNTTE 16; y FIDEICOMISARIOS son los beneficiarios de éste; podrán existir fideicomisarios sustitutos que son designados por el socio a falta del mismo.

9. Por tener una estructura de gobierno y de administración propias cuyo propósito fundamental es la obtención de beneficios de tipo social y económico, el programa FIGLOSNTE 16 no es una extensión política de la SECCIÓN 16 del S.N.T.E.

10. En virtud de que el FIGLOSNTE 16 no es un organismo político, quedan excluidas todas las actividades de proselitismo político y de intereses ajenos a este programa. se sancionará conforme a los términos y condiciones del capítulo XV de este Reglamento a quienes hagan uso de los beneficios y servicios como medidas de control de las diferentes ideologías al interior de la organización sindical.

Las acciones ajenas al FIGLOSNTE 16 son, entre otras: La afiliación partidista o de grupos de intereses que atenten contra el FIGLOSNTE 16, sus Socios e integrantes de los diferentes órganos de gobierno y de administración quedarán sujetos a sanciones, estando obligado el FIGLOSNTE 16 a tomar las medidas de control y seguridad que le resulten convenientes.

11. Los recursos adicionales que se generen por la inversión y administración de los diferentes rubros de inversión y de seguros, deberán ser reinvertidos a favor de los Socios en forma de reparto proporcional de remanentes de cuotas. en su defecto, deberán destinarse a acrecentar la infraestructura cultural, deportiva, de asistencia social y de esparcimiento en general, o a lo que apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

12. El patrimonio y los recursos del FIGLOSNTE 16 deben manejarse con honestidad y honradez en forma transparente, bajo la responsabilidad de los órganos constituidos legalmente y con apego al Reglamento vigente, evitando que caigan en manos de aquellos que pretendan aprovecharlo para beneficio personal o de grupo, o bien, para conceder tratos preferenciales.

13. Los Representantes de Socios, dentro del desempeño de todas sus funciones como normadores del FIGLOSNTE 16, deben cumplir con sus obligaciones sin perseguir prerrogativas personales de tipo económico o Político-Sindical, que vulneren la viabilidad y crecimiento del FIGLOSNTE 16.

tendrán el deber de llevar a la Asamblea General de Representantes de Socios todas las propuestas emanadas de la Asamblea delegacional o de centros de trabajo de sus representados, para modificar o autorizar el destino de los beneficios obtenidos de los productos financieros y los remanentes de cuotas originadas por la operación de la infraestructura creada.

14. No se permitirá que integrantes del Comité Ejecutivo de la SECCIÓN 16 del S.N.T.E., comisionados de apoyo a esta sección desempeñen simultáneamente el puesto de Representantes de Socios o de cualquier órgano de gobierno y de administración del FIGLOSNTE 16, excepto el Secretario General de la SECCIÓN 16 del S.N.T.E., quien siempre será el Presidente del Comité Técnico y el Representante de Socios de la delegación de comisionados a la SECCIÓN 16, que no sea integrante de Comité Ejecutivo Seccional, sin tener derecho a ser miembro de cualquier órgano de administración. en caso de que un Representante de Socios llegase a ocupar una cartera del Comité Ejecutivo Seccional de la SECCIÓN 16 del S.N.T.E., será dado de baja como Representante de Socios y se deberá elegir otro que lo sustituya a partir de la fecha de su nombramiento de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

15. Es deber y obligación de todos los Socios e integrantes de los órganos de gobierno y de administración del FIGLOSNTE 16, cumplir y hacer cumplir su Reglamento, sus lineamientos y acuerdos, acrecentar los bienes y beneficios de manera permanente, en especial, el Presidente del Comité Técnico, quien por su carácter de Secretario General de la SECCIÓN 16 del S.N.T.E., tiene la representatividad legal del organismo sindical, debiendo contribuir con su gestión ante las diversas autoridades patronales y oficiales para que el FIGLOSNTE 16 cumpla los objetivos para los cuales fue creado, fortaleciéndolo de esa manera.

## **CAPÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye el FIGLOSNTE 16 por los trabajadores de la educación que se encuentren activos o pensionados, ya sea por jubilación o por cualquier otra modalidad según la ley del I.S.S.S.T.E. vigente, adscritos a la SECCIÓN 16 del S.N.T.E. que coticen al programa FIGLOSNTE 16, sin

importar su antigüedad en el servicio y hayan cubierto las cuotas y demás obligaciones que se detallan en este instrumento:

a) La adhesión al FIGLOSNTE 16 estará sujeta a los criterios que para cada generación apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

b) No podrán inscribirse en ningún beneficio los trabajadores que estén en las siguientes condiciones:

1) Trabajadores interinos; a excepción de aquellos empleados cuyo tipo de nombramiento se aprecia en su talón de cheque con las claves de movimiento siguientes:

I. 20 Alta interina limitada cuando cubre interinatos hasta de 6 meses;

II. 95 Alta interina ilimitada cuando cubre interinatos de más de 6 meses; y

2) Trabajadores de confianza o por honorarios (que no cotizan al S.N.T.E.);

3) Trabajadores con 81 años o más, cumplidos al momento del inicio de su generación.

c) En lo que se refiere a la inscripción de los rubros de jubilación o retiro (JR), caja de ahorros (CH), y seguro de vida y ayuda para gastos funerarios (SV), ésta deberá apegarse a las siguientes condiciones:

1) Los aspirantes a Socios del rubro de seguro de vida y ayuda para gastos funerarios y caja de ahorros que rebasen el tope máximo de edad negociada de cobertura inicial ante la compañía de seguros a partir de la fecha en que se establezca el inicio de aceptación al programa, quedarán automáticamente excluidos de estos dos beneficios del programa.

2) En caso de que a la fecha de su incorporación al programa los aspirantes a Socios padezcan de una o varias enfermedades descritas en el listado de enfermedades preexistentes y/o terminales proporcionado por la compañía aseguradora y estas se encuentren durante el período



mínimo necesario de preexistencia negociado con la compañía de seguros, no podrán ingresar al beneficio del seguro de vida y gastos funerarios; sin embargo, podrán cotizar en los beneficios de jubilación o retiro y caja de ahorros.

- 3) De existir casos comprobados de Socios que se dieron de alta con enfermedades terminales preexistentes diagnosticadas por una institución oficial de salud y fallecieron antes de cumplir el período mínimo de espera negociado con la compañía aseguradora, no se pagará a sus beneficiarios el monto asegurado ni se devolverán las cuotas pagadas a este rubro.
- 4) En el beneficio de pago único por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación o retiro (JR), no podrá ingresar ningún trabajador que tenga una antigüedad laboral mayor a la que haya sido aprobada y que se encuentre vigente a la fecha de ingreso al fideicomiso, con base en un acuerdo aprobado por la Asamblea general de Representantes de Socios conforme a los estudios financieros y actuariales practicados al fideicomiso; pudiendo acogerse a los beneficios de seguro de vida (SV) y caja de ahorros (CH), siempre y cuando, cumplan debidamente con los requisitos para pertenecer a los mismos.
- 5) Como casos especiales, se podrán aceptar inscripciones de trabajadores a jubilación o retiro (JR), que habiendo acumulado un periodo mayor de antigüedad laboral al establecido y aprobado como límite por la Asamblea General de Representantes de Socios, obtengan su nombramiento y basificación después de haber rebasado este límite, y el tiempo laborado les sea reconocido por la parte patronal para fines de la determinación de la fecha de ingreso al servicio en el sector educativo, quedando condicionado a cubrir las cuotas atrasadas del rubro de JR al nivel que en el momento de su aceptación se encuentren vigentes, es decir, aportar todas las cuotas quincenales a partir del límite de antigüedad

laboral de inscripción hasta la fecha que le sea aceptado su ingreso al fideicomiso.

Asimismo, la aceptación de los casos con años de servicio distintos a los establecidos en este subinciso, estará sujeta a los resultados y condiciones que arrojen los estudios de factibilidad financiera y actuarial, contando en tal caso, con la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios.

d) Para inscribirse a cualquier beneficio, el trabajador deberá requisitar carta de adhesión especificando el o los rubros a que desee incorporarse y entregarla a su Representante de Socios o integrante de Comité Técnico de su región, para que éste a su vez la haga llegar al Despacho Asesor para su registro y resguardo correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** La duración del FIGLOSNTE 16 será por tiempo indefinido, iniciando su operatividad a partir del 01 de diciembre del 2002.

**ARTÍCULO 3.-** El FIGLOSNTE 16 tiene su domicilio legal en calle Francisco Sarabia no. 240, Colonia Progreso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44780.

**ARTÍCULO 4.-** Los objetivos del FIGLOSNTE 16 son:

a) Proporcionar a los Socios del FIGLOSNTE 16 un beneficio económico por concepto de cumplimiento del tiempo laboral necesario de jubilación, cuyo monto se fija en el presente Reglamento.

b) Proporcionar a los Socios, que por las causales tipificadas en la ley vigente del I.S.S.T.E., dejen de prestar sus servicios como trabajadores de la educación, el monto proporcional que por jubilación y años de servicio les corresponda en la fecha de su retiro, según el tabulador establecido en el artículo 26 de este Reglamento, siempre y cuando el número de candidatos a recibir el beneficio de retiro no exceda el 50% de la población total con derecho a jubilación del año o período en que lo solicite y ello no ponga en riesgo la factibilidad económica y continuidad del FIGLOSNTE 16.

c) Proporcionar apoyos financieros a los Socios del programa con los fondos revolventes del FIGLOSNTE 16, con la finalidad de reforzar la

productividad de los recursos y fortalecer la viabilidad y la factibilidad del mismo; siempre y cuando el FIGLOSNTE 16 cuente con recursos financieros disponibles para este fin, cuidando que se cumplan en tiempo y forma los objetivos principales para los cuales fue creado el FIGLOSNTE 16.

d) Proporcionar a los beneficiarios (FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS) de los Socios que fallezcan y que hayan estado inscritos al rubro de seguro de vida y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, un beneficio económico por seguro de vida y otro adicional para gastos funerarios, cuyos niveles se negocien con la compañía aseguradora y sean aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

e) Brindar a los Socios del programa inscritos en el rubro de seguro de vida y ayuda para gastos funerarios (SV), la opción de proteger a su cónyuge, hijos, hermanos, padres y padres de cónyuges (suegros) de acuerdo con la negociación establecida con la compañía aseguradora, mediante una póliza de seguro de gastos funerarios para familiares de Socios del FIGLOSNTE 16, otorgando por cada familiar que fallezca un nivel de cobertura determinado por la Asamblea General de Representantes de Socios, para cuya entrega deberá sujetarse a lo establecido en este Reglamento.

f) Brindar un seguro para cáncer a todos los Socios y sus cónyuges mediante una póliza que ampare una indemnización para los casos en que se compruebe la portación de esta enfermedad posterior a su registro, donde se les diagnostique por primera vez en forma clínica y mediante un estudio histopatológico la enfermedad de cáncer, lo anterior aplicará de acuerdo con la negociación y condiciones que se tengan con la compañía aseguradora y los acuerdos aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

g) Conformar una caja de ahorros para el fomento del ahorro entre sus Socios y la concesión de apoyos financieros entre los mismos.

h) Adquirir o construir, inmuebles y dotarlos de infraestructura, equipos, etc., necesarios para la operación y productividad de las Obras de Beneficio Común.

Para los fines de este Reglamento, se entenderá por Obra de Beneficio Común, toda aquella empresa o negocio que el programa FIGLOSNTE 16

realice mediante inversión de sus utilidades o remanentes en los lugares y giros económicos que hayan sido previamente aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios, cuyo propósito es la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del Fideicomiso y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus Socios.

i) Construir y mantener, tanto la operación como la administración de las obras de disfrute social, las cuales serán financiadas desde su implementación hasta su funcionamiento con los recursos generados por las Obras de Beneficio Común. El propósito de aquéllas será el de brindar una infraestructura orientada a satisfacer única y exclusivamente necesidades de tipo social en cada una de las regiones, las cuales serán consensuadas por los Socios de cada región y sometidas a consideración para su aprobación a la Asamblea General de Representantes de Socios, cuya normatividad en su operación y administración será objeto de un análisis exclusivo en el futuro, una vez que haya condiciones para el inicio de las obras en cuestión.

j) En general, destinar los recursos económicos que genere el FIGLOSNTE 16 exclusivamente para los fines que persigue con estricto apego al presente Reglamento y los que determine la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecute el Comité Técnico .

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO 5.-** El patrimonio del FIGLOSNTE 16 se integra:

- a) Con los bienes inmuebles de su propiedad y aquéllos que en el futuro adquiera por cualquier título jurídico.
- b) Con los bienes muebles de su propiedad, incluyendo documentos por cobrar y/o en garantía y con aquellos que adquiera en el futuro.
- c) Con los fondos recaudados por conceptos de cuotas establecidas por el mismo a sus Socios.
- d) Con las franquicias, regalías, donaciones y derechos por devengar a favor del mismo.

e) Con los ingresos que por cualquier otro título legal obtenga.

### **CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO 6.-** Para efecto de este Reglamento se reconocen los siguientes tipos de Socios:

- a) Socio fundador: aquél cuya afiliación al FIGLOSNTE 16 se registró el 01 de diciembre del 2002.
- b) Socios de las generaciones subsecuentes, siempre y cuando, se apeguen a lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, tomando como referencia la fecha de inicio de la generación en turno.
- c) Se podrán conformar generaciones subsecuentes con todo trabajador que pertenezca actualmente a los niveles básico, medio superior y superior de la SECCIÓN 16 del S.N.T.E., y por sus jubilados y pensionados de parte del I.S.S.S.T.E con estricto apego a los términos y condiciones que se establecen en todos los numerales e incisos del artículo 1 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Si por alguna razón un socio no desea continuar formando parte del FIGLOSNTE 16, deberá hacerlo saber por escrito al Representante de Socios de su delegación sindical o centro de trabajo, para que sea turnado al Comité Técnico para el trámite correspondiente en el período estipulado en los artículos 11 y 13 inciso f), del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO 8.-** Los Socios deberán pagar sus cuotas y aportaciones a través de descuento quincenal por nómina u otro medio que en atención a la naturaleza de su remuneración sea la más conveniente.

En lo que se refiere al descuento de las aportaciones por nómina de los Socios jubilados, se buscará establecer un convenio de colaboración institucional entre el Comité Ejecutivo Seccional (C.E.S.) del S.N.T.E. y el I.S.S.S.T.E., a fin de implementar un control automático de estos descuentos.

**ARTÍCULO 9.-** Las cuotas de aportación a los beneficios de seguro de vida (SV), gastos funerarios de familiares (GF) y jubilación o retiro (JR) se actualizarán anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del I.N.P.C. (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del año anterior publicado por el diario oficial de la federación, el ajuste se realizará conforme a la variación acumulada desde el mes de septiembre de dos años anteriores a fecha de ajuste a agosto del año anterior, es decir, que para enero de 2019 el ajuste se realizará de septiembre 2017 a agosto de 2018, repitiendo este criterio para los años siguientes.

Para obtener el porcentaje final de ajuste a aplicar en enero de cada año, a la variación anual resultante anterior, se redondeará al inmediato medio entero porcentual superior.

En caso de ser necesario, se realizará un estudio de factibilidad financiera para determinar los ajustes que resulten convenientes cuidando de no afectar a los Socios o al patrimonio de FIGLOSNTE 16.

Las aportaciones a la caja de ahorro se actualizarán conforme al sueldo mensual del trabajador y a lo dispuesto en el artículo 43 del presente Reglamento.

Además de las cuotas anteriores, el socio cubrirá las amortizaciones correspondientes por los apoyos financieros recibidos de FIGLOSNTE 16. asimismo deberá de cubrir las cuotas para gastos de operación, administración y, en su caso, de cobranza de los apoyos financieros de caja de ahorros, apoyos financieros magisteriales y otros que se instrumenten en beneficio de los Socios del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 10.-** A partir del 01 de enero del 2003 se abre de manera indefinida y permanente la inscripción al FIGLOSNTE 16, bajo las condiciones que se establecen en el artículo 1, para lo cual, también se requerirá a cada solicitante:

- a) Llenar la solicitud de adhesión y hacerla llegar al Despacho Asesor a través de la estructura de atención a Socios del propio FIGLOSNTE 16.
- b) Pagar las cuotas que el FIGLOSNTE 16 tenga establecidas para cada rubro seleccionado.

c) Pagar una cuota de admisión para gastos de realización del estudio, instrumentación y promoción del FIGLOSNTE 16, cuyo monto deberá ser autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios para cada una de las generaciones que se incorporen al programa.

d) Las condiciones para la incorporación de nuevas generaciones de Socios deberán ser autorizadas previamente por la Asamblea general de Representantes de Socios, y podrán incorporarse en forma quincenal o mensual nuevos Socios a los rubros de seguro de vida y ayuda para gastos funerarios (SV) y caja de ahorros (CH).

e) En el caso del rubro de jubilación o retiro (JR), las generaciones de nuevos Socios, se conformarán trimestralmente, de tal forma que todas las solicitudes acumuladas durante este período de promoción trimestral anterior a la fecha de inicio de la generación, se incorporen como Socios del programa, siempre y cuando, no afecten las condiciones aprobadas por la Asamblea general de Representantes de Socios. en caso contrario, se pondrán a consideración de la misma las nuevas condiciones para su sanción y aprobación.

**ARTÍCULO 11.-** El único período ordinario para renuncia de Socios será del 01 de noviembre al 15 de diciembre de cada año después de un año de haber iniciado la generación a la que fue inscrito o como lo estipula el artículo segundo transitorio. el tope máximo para pagar las liquidaciones por renuncia será el 5% del fondo acumulado de caja de ahorros, el cual se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a la membresía de cada región para su ejercicio y control.

Lo anterior no aplica a los casos que causen baja por cambio de estado o por la conclusión de su contrato laboral, los cuales se pagarán al momento en que estos se presenten.

El Comité Técnico podrá evaluar situaciones de Socios que no alcanzaron a tramitar su renuncia por rebasar el tope presupuestal del 5%, con el fin de resolver de manera conveniente para el fideicomiso los casos presentados, previa evaluación conjunta con el Despacho Asesor.

**ARTÍCULO 12.-** El socio que tenga atrasos de 8 quincenas en la aportación de sus cuotas y pagos, perderá toda su participación en los beneficios en

que registre atrasos y será excluido de los mismos en forma total, según corresponda. si su atraso es menor al tiempo anteriormente citado, será suficiente con ponerse al corriente en sus cuotas para continuar con el derecho a los beneficios correspondientes.

Para advertir y prevenir estas situaciones y gestionar la recuperación de los recursos que se adeudan al fideicomiso, el Comité Técnico implementará los criterios y procedimientos de cobranza a Socios con atraso en sus pagos de cuotas y abonos de apoyos financieros, además de aplicar el siguiente mecanismo:

a) Cada mes y en cada reunión reglamentaria, el Comité Técnico recibirá por parte del Despacho Asesor, un listado de los Socios que correspondan a su región que tengan una quincena o más de atraso en sus aportaciones de cuotas y abonos de apoyos financieros, para que éste coordine con su asistente regional la cobranza administrativa (vía telefónica y personal) y a su vez, entere al Representante de Socios que corresponda y sea éste último quien adicionalmente informe la situación al socio y lo invite a normalizarse.

Al mismo tiempo, el Comité Técnico con apoyo del Despacho Asesor enviará, por correo electrónico o postal certificado o a través de otro medio de mensajería y de ser necesario con acuse de recibo, un comunicado de invitación a normalizarse.

b) De no tener éxito la acción anterior, y una vez transcurridas cuatro quincenas de atraso en la aportación de sus cuotas y/o abonos a apoyos financieros, el Comité Técnico con el apoyo del Despacho Asesor enviará por correo electrónico o postal certificado o a través de otro medio de mensajería y de ser necesario con acuse de recibo, o por conducto del representante de Socios de su delegación o centro de trabajo, un ultimátum para invitarlo a normalizarse, y de esta manera, evite ser dado de baja del FIGLOSNTE 16.

c) A partir de ocho quincenas de atraso en sus cuotas al fideicomiso, el socio será dado de baja del beneficio o beneficios en los que tenga el atraso de pagos a excepción de aquellos casos que en lo particular el integrante de Comité Técnico esté realizando una labor de cobranza a través de un convenio o compromiso de pago con el socio deudor y perderá todos los



derechos a los beneficios correspondientes a menos que se normalice en sus obligaciones de adeudos en los siguientes tres meses posteriores a la fecha en que haya sido dado de baja por expulsión.

d) Una vez agotadas las acciones de cobranza mencionadas en los párrafos precedentes, se harán gestiones de cobranza administrativa o extrajudicial o por un despacho jurídico que para estos efectos contrate el FIGLOSNTTE 16, quien después de requerir al socio el pago correspondiente sin haber tenido éxito, lo turnará nuevamente al Despacho Asesor, para que a través de aquél u otro despacho de abogados, se demande judicialmente al socio por las cantidades adeudadas por apoyos financieros más sus accesorios (gastos de juicios y honorarios de abogados).

e) El Comité Técnico será el que analice y determine si se autoriza la activación de los derechos de Socios para tramitar nuevos apoyos financieros tomando en cuenta el resultado obtenido del proceso de cobranza administrativa o extrajudicial que fue aplicado a los Socios con adeudos al fideicomiso y para los Socios a quienes se demanden judicialmente no recibirán en el futuro apoyos financieros.

f) En los casos en los que el socio manifieste en un período no mayor de tres meses, a partir de haberse dado de baja en uno o más beneficios del FIGLOSNTTE 16, el deseo de seguir formando parte del mismo y solicite ser reactivado como socio con todos los derechos y obligaciones que tenía antes de su baja, deberá pagar a valor presente el total de las cuotas atrasadas y adeudos acumulados a la fecha en que se pretenda dar de alta antes de que venza el plazo mencionado anteriormente.

**ARTÍCULO 13.-** El criterio que deberá observarse para las liquidaciones por concepto de bajas al programa, será el siguiente:

a) Cuando las bajas de Socios sean causadas por incumplimiento de algún precepto del Reglamento o acuerdos de Asamblea General de Representantes de Socios, con los fondos aportados en los diferentes beneficios se procederá de la siguiente manera:

- **SV:** (seguro de vida y ayuda para gastos funerarios) del socio no serán reembolsables por ninguna circunstancia.
- **JR:** (jubilación o retiro) se reembolsará: en caso de fallecimiento del

socio como lo estipula el artículo 18 de este Reglamento, por cambio a la otra sección sindical del estado o a otra entidad federativa siempre y cuando siga perteneciendo al sistema educativo, de acuerdo con el criterio establecido en el inciso c) de este artículo.

- **CH:** (caja de ahorros) procede el reembolso de aportaciones y remanentes de cuotas generadas a que se tenga derecho a la fecha en la que se registre la baja.
- **DA:** (derecho de admisión) no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.
- **OTROS:** como seguro de gastos funerarios de familiares y seguro de previsión de cáncer no serán reembolsables bajo ninguna circunstancia.

b) Procediendo la baja de caja de ahorros del FIGLOSNTE 16, se hará la liquidación correspondiente de los reembolsos de las aportaciones de caja de ahorros, a los cuales se les descontarán las aportaciones a rubros y abonos de préstamos por cheques de nómina cancelados por la retenedora que contengan descuentos de JR (jubilación o retiro), SV (seguro de vida y ayuda para gastos funerarios), GF (seguro de gastos funerarios de familiares y seguro de previsión de cáncer), CH (caja de ahorros) y DA (derecho de admisión).

Además, se descontarán los adeudos por apoyos financieros otorgados por la caja de ahorros, apoyos financieros magisteriales o cancelaciones de cheques de nómina que contengan descuentos por este concepto o cualquier otro adeudo contraído con el FIGLOSNTE 16.

c) Procediendo la baja de jubilación o retiro las aportaciones a este rubro se reembolsarán bajo la siguiente tabla y condiciones:

**TABLA DE REEMBOLSO:**

<b>ANTIGÜEDAD EN AÑOS DE APORTACIONES A JUBILACIÓN O RETIRO</b>	<b>PORCENTAJE DE REEMBOLSO DE APORTACIONES DE JUBILACIÓN O RETIRO</b>	<b>PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES A REEMBOLSAR A LOS ADEUDOS DE APOYOS FINANCIEROS, RUBROS Y OTROS CONCEPTOS</b>
---	---	--

DE 0 HASTA 3 AÑOS	0%	0%
MAYOR DE 3 AÑOS HASTA 6 AÑOS	50%	HASTA 100%
MAYOR DE 6 AÑOS HASTA 9 AÑOS	75%	HASTA 100%
MAYOR DE 9 AÑOS	100%	HASTA 100%

**CONDICIONES:**

- 1) Del importe a reembolsar por concepto de aportaciones del rubro de jubilación o retiro por acumulación de 8 o más quincenas o por renuncia voluntaria a este rubro, invariablemente se descontarán los adeudos acumulados que hubiere a la fecha de la expulsión o baja en: seguro de vida, gastos funerarios de dependientes y previcáncer, y derecho de admisión, así como de aportaciones y apoyos financieros de caja de ahorros y apoyos financieros magisteriales, en caso de que los haya.
  
- 2) Si después de realizar el pago de adeudos existiera saldo a favor del socio, éste se le reembolsará; en caso contrario, de que no alcanzara a cubrir la totalidad de los adeudos, se aplicará la totalidad del monto a reembolsar para cubrir los adeudos hasta donde alcance.  
  
Para continuar con la recuperación de lo que no se alcanzó a cubrir, el socio quedará clasificado con la modalidad de socio dado de baja o expulsado, pero activo para fines de cobranza hasta en tanto liquide el adeudo.
  
- 3) Para que proceda la baja al rubro de jubilación o retiro y el reembolso del saldo de sus aportaciones

después del descuento por adeudos o cuando el monto a reembolsar sea inferior al monto total de adeudos, el socio deberá estar activo en el rubro de caja de ahorros o de seguro de vida y en estos últimos, no deberá de estar en situación de expulsión por atrasos.

d) En caso de baja total del FIGLOSNTE 16, se deberá considerar la liquidación del reembolso total de cuotas del patrimonio proporcional correspondiente a los rubros en que esté inscrito por su participación en la inversión de Obras de Beneficio Común, según artículos 158 y 159 de este Reglamento, las cuales estén en operación y generando alguna utilidad económica, tomando como base el último estado de cuenta individual trimestral anterior a la fecha de la liquidación.

Si se presentan bajas parciales y el socio queda vigente en alguno de los rubros, el FIGLOSNTE 16 retendrá el patrimonio del o los rubros a los que renunció entregándoselos cuando cause baja total del programa.

e) Para el cálculo de la liquidación por baja parcial o total del FIGLOSNTE 16 se sumarán todas las aportaciones hechas por el socio en caja de ahorros, jubilación o retiro, los remanentes de cuotas y participación patrimonial en inversión de Obras de Beneficio Común (si es renuncia total) que éste alcance a la fecha en que se haga efectiva tal liquidación, descontando de esta suma todos los adeudos de aportaciones y cualquier otro adeudo que tenga el socio con el FIGLOSNTE 16 en la fecha de corte señalada (excepto apoyos financieros en caso de fallecimiento).

f) Una vez efectuada la liquidación señalada en el inciso anterior, si quedara remanente a cargo del socio que causa baja, éste deberá liquidarlo en su totalidad, ya sea en un sólo pago, o bien, el Comité Técnico queda facultado para seguir enviando descuentos por nómina o aplicar cualquier otra medida de cobranza hasta la liquidación total de los adeudos al FIGLOSNTE 16.

g) Estas liquidaciones se harán efectivas a partir de los 15 días hábiles de ser presentadas por el Comité Técnico y aprobada la documentación necesaria por el Despacho Asesor, debiendo presentar el interesado copias de recibos de nómina correspondientes a sus últimas dos quincenas de pago,

o en su defecto, tendrá que esperar un lapso de tres meses de haberse registrado la baja para poder recibir la liquidación de los saldos que resulten a su favor.

**ARTÍCULO 14.-** Los fondos del programa quedarán depositados en cuentas bancarias constituidas a nombre del FIGLOSNTE 16, las cuales serán administradas por el Comité Técnico y custodiadas por el Fiduciario, en el entendido de que se requerirán para cualquier emisión de cheque las firmas mancomunadas de tres integrantes del Comité Técnico.

Además, todas las actas instrucción giradas al fiduciario deberán contener las firmas de los integrantes del Comité Técnico que ostenten las carteras de: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, o en su defecto de los suplentes correspondientes, asimismo incluirán la firma de elaboración por parte del Despacho Asesor.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS.**

**ARTÍCULO 15.-** Será necesario que el socio esté al corriente en todos sus pagos de cuotas y adeudos del FIGLOSNTE 16 para que pueda recibir los beneficios a que tengan derecho él o sus beneficiarios designados conforme a este Reglamento. o bien, que al recibir cualquiera de los beneficios del FIGLOSNTE 16, éstos cubran en su totalidad los atrasos en sus pagos y amortizaciones de rubros y apoyos financieros.

## **JUBILACIÓN O RETIRO**

### **JUBILACIÓN**

**ARTÍCULO 16.-** Para fines de este Reglamento se entiende como "CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO LABORAL NECESARIO PARA JUBILACIÓN" al período de tiempo efectivo de trabajo, contado a partir de la fecha oficial de ingreso al sector educativo hasta el cumplimiento de 28 años en el caso de mujeres y 30 años para hombres, restando todos los permisos o licencias sin goce de sueldo, tiempo de servicio municipal o de cualquier otro servicio que no se haya hecho dentro del magisterio federalizado. En el entendido de que se sumarán para este fin, los interinatos reconocidos por la

parte patronal realizados antes de la basificación de su plaza, por lo cual, el único documento oficial que se reconoce para el pago del beneficio de jubilación o retiro, es la hoja única de servicio que expida la Secretaría de Educación Jalisco.

Como excepción, se tomarán en cuenta como tiempo computable para el pago de este beneficio de jubilación los periodos de licencia o permisos sin goce de sueldo disfrutados por los Socios a partir de la fecha de inicio de operaciones del fideicomiso, es decir, aquellos ocurridos después de diciembre de 2002, siempre y cuando se hayan realizado durante dichos períodos sus aportaciones a los rubros a los que se encuentre inscrito y abonos a sus apoyos financieros en forma ininterrumpida a FIGLOSNTE 16, lo anterior será aplicable a partir del momento de inscripción al programa FIGLOSNTE 16 para los Socios que se encuentren activos en este rubro a partir de enero de 2012.

El beneficio de jubilación se otorgará a todo socio fundador inscrito en este rubro que haya cumplido su tiempo laboral de jubilación a partir del 01 de noviembre del 2002 y además que haya cotizado un mínimo de 17 meses. Para definir los topes máximos de antigüedad laboral y el tiempo mínimo de cotización al FIGLOSNTE 16 de los Socios de las generaciones subsecuentes que deseen ingresar al beneficio de jubilación o retiro (JR), se deberá efectuar un nuevo estudio de factibilidad financiera y actuarial, cuyos resultados deberán ser aprobados en Asamblea General de Representantes de Socios.

Para efecto del beneficio de jubilación, los Socios deberán cotizar hasta el 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en el que se llevará a cabo su pago. Los Socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para los años siguientes, no estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que éstos ya han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este Reglamento, teniendo la obligación el Fideicomiso de reembolsar el importe de estas cuotas.

**ARTÍCULO 17.-** Para tramitar el pago del beneficio de jubilación deberá entregarse al Comité Técnico los siguientes documentos:

- a) Hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.
- b) Copia del último comprobante de percepción salarial o estado de cuenta bancario o recibo de pago referenciado PFN (pago fuera de nómina) expedido en oficinas regionales de atención a Socios de FIGLOSNTE 16, donde aparece el descuento al rubro.
- c) Copia de identificación vigente (credencial de elector con fotografía, pasaporte o cédula profesional).
- d) Todos los Socios que cumplan su tiempo laboral de jubilación al 30 de abril de cada año, tendrán derecho al pago del mismo en el mes de mayo próximo inmediato.
- e) Cualquier otro documento que se determine necesario para comprobar la identidad del socio en caso de variación de nombres en los documentos solicitados.

**ARTÍCULO 18.-** El socio que cumpla su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio y que falleciere antes de la fecha programada para el pago del mismo, serán sus beneficiarios quienes tendrán derecho a recibir este pago, una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes que se establecen en este Reglamento para tal efecto.

En caso contrario, es decir, que el socio falleciere antes de cumplir su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio, no tendrá derecho al pago del mismo, teniendo derecho a que se les reembolse únicamente el monto de las cuotas normales (sin incluir la cuota de reserva de \$3.00 quincenales) aportadas por el socio a valor histórico más rendimientos que estos fondos hayan generado por depósitos en bancos, no así la cuota antes referida de \$3.00 para hacer posible el reembolso en cuestión, la cual se atesoraría para la constitución de una reserva dentro del rubro de jubilación o retiro.

El monto de esta cuota de reserva de \$3.00, aportada a partir de 1 de junio de 2003, al igual que la cuota de aportación normal para el disfrute del beneficio y el monto del mismo, están sujetas a las variaciones anuales que sufra el salario mínimo del área geográfica única hasta el cierre del año 2015

y posterior a esta fecha se ajustará a las variaciones que registre el I.N.P.C anual.

**ARTÍCULO 19.-** El FIGLOSNTE 16 pagará a cada trabajador que cumpla el tiempo laboral de jubilación, en la forma y fecha que se establece en los artículos 20, 21 y 22, el beneficio por importe establecido para el 2018 por \$120,749.11 pesos, el cual se actualizará conforme al I.N.P.C anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el diario oficial de la federación, el ajuste se realizará conforme a la variación acumulada desde el mes de septiembre de dos años anteriores a fecha de ajuste a agosto del año anterior, es decir, que para enero de 2019 el ajuste se realizará de septiembre 2017 a agosto de 2018, repitiendo este criterio para los años siguientes.

Para obtener el porcentaje final de ajuste a aplicar en enero de cada año, a la variación anual resultante anterior se redondeará al inmediato medio entero porcentual superior.

En caso de ser necesario, se realizará un estudio de factibilidad financiera para determinar los ajustes que resulten convenientes cuidando de no afectar a los Socios o al patrimonio del FIGLOSNTE 16.

Además de lo anterior, el importe de beneficio será incrementado de acuerdo con el aumento de la membresía y/o incremento de cuotas, previo estudio de factibilidad financiera y autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, en la forma y fecha que se establece en el artículo 16.

El beneficio anterior, es diferente para las generaciones especiales y de impulso de acuerdo con las condiciones autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 20.-** El beneficio por jubilación se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, en ceremonia especial, que para este efecto se organice por el Comité Técnico del FIGLOSNTE 16 y el Despacho Asesor en el penúltimo sábado del mes de mayo de cada año en el lugar que la Asamblea General de Representantes de Socios acuerde,



previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la mencionada Asamblea.

El socio que no cobre su beneficio en el ejercicio que le corresponda de acuerdo al cumplimiento de su antigüedad, se le realizará su pago en el mes de mayo del ejercicio en que presente su reclamación y al valor vigente en la fecha en que debió cobrar el beneficio.

**ARTÍCULO 21.-** El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el siguiente:

a). El Despacho Asesor entregará al Comité Técnico una relación de todos los socios prospectos a jubilarse con una anticipación de 6 meses.

b). El beneficiario, en su carácter de interesado, deberá reunir los requisitos que se solicitan en el artículo 16 y artículo 17 de este Reglamento para recibir el pago de este beneficio.

c) El beneficiario deberá entregar los requisitos al Representante de Socios de su último centro de trabajo, o al integrante del Comité Técnico que representa la región a la que pertenece, recibiendo una constancia de entrega de dichos documentos.

d) Los Representantes del Comité Técnico entregarán los requisitos al Despacho Asesor, el cual les firmará acuse de recibo y programará los pagos para la fecha establecida.

e) En caso de fallecimiento del socio beneficiario, el (los) beneficiario(s) sustituto(s) en su carácter de interesado(s), además de reunir los requisitos del artículo 17 deberá(n) integrar los siguientes documentos:

- 1) Acta de defunción del socio (en caso de no estar inscrito en seguro de vida).
- 2) Copia de identificación oficial de los beneficiarios.
- 3) Original o copia certificada de acta de nacimiento de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 22.-** La fecha límite para la entrega de documentos y gestión por parte del beneficiario al miembro del Comité Técnico y al Despacho Asesor

para el pago del beneficio será el 15 de abril de cada año a fin de que el beneficio se haga efectivo durante la segunda quincena del mes de mayo próximo inmediato.

Para aquellos casos en el que el trámite no se haya realizado en las fechas señaladas en este artículo se tendrá un periodo extraordinario de entrega de documentos y gestión que será el período comprendido del 16 de abril al 30 de junio del año que corresponda, para ser pagados en cortes quincenales a partir del 30 de mayo y a más tardar el 15 de julio del mismo año.

Los trámites y gestiones posteriores, así como los pagos de beneficios correspondientes, se programarán para el mes de mayo del siguiente año y su beneficio permanecerá a valor presente del año en que cumplió la edad laboral para recibir el mismo.

**ARTÍCULO 23.-** Los remanentes de cuotas y sus productos después de cubrir los pagos de beneficios y el porcentaje de gastos de administración y de operación que correspondan a este rubro se aplicarán como sigue:

- a) Cubrir el importe necesario de incremento de beneficios conforme a los resultados de los estudios actuariales y de factibilidad financiera para este rubro.
- b) Cubrir la aportación que le corresponde a este rubro para conformar las reservas de obras comunes.

### **RETIRO**

**ARTÍCULO 24.-** Se entenderá como beneficio de retiro del servicio del sector educativo la suspensión definitiva e irrevocable de la relación laboral entre el trabajador y el patrón, cuyas causales no estén mezcladas con actos que atenten contra el FIGLOSNTE 16 y sus socios, reconociéndose la separación voluntaria y de mutuo acuerdo con la parte patronal, además de aquellas contempladas en la ley vigente del I.S.S.T.E.

**ARTÍCULO 25.-** Los socios podrán gozar del beneficio de retiro del sector educativo de acuerdo con las siguientes causales:

- a) Retiro voluntario del servicio educativo.

- b) Incapacidad total y permanente emitida por el I.S.S.S.T.E. o cualquier otra modalidad conforme la ley vigente del I.S.S.S.T.E.
- c) En caso de que sea separado del servicio educativo por las causales anteriores, se le cubrirá este beneficio descontando los adeudos que mantenga con el FIGLOSNTE 16 por atrasos de cuotas y/o apoyos financieros otorgados, en los tiempos y formas establecidos en este Reglamento.
- d) En caso de que un socio sea cesado del servicio educativo, sólo se le reembolsarán sus aportaciones a valor histórico, descontando la cuota de reserva descrita en el artículo 27 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** El monto del beneficio de retiro estará en función del monto del beneficio de jubilación vigente a la fecha de su retiro, y se cubrirá en proporción a la antigüedad laboral acumulada de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>HOMBRES</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>BENEFICIO (%)</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>BENEFICIO (%)</b>
<b>30</b>	<b>100%</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>
<b>29</b>	<b>97%</b>	<b>27</b>	<b>96%</b>
<b>28</b>	<b>93%</b>	<b>26</b>	<b>93%</b>
<b>27</b>	<b>90%</b>	<b>25</b>	<b>89%</b>
<b>26</b>	<b>87%</b>	<b>24</b>	<b>86%</b>
<b>25</b>	<b>83%</b>	<b>23</b>	<b>82%</b>
<b>24</b>	<b>80%</b>	<b>22</b>	<b>79%</b>
<b>23</b>	<b>77%</b>	<b>21</b>	<b>75%</b>
<b>22</b>	<b>73%</b>	<b>20</b>	<b>71%</b>

<b>21</b>	<b>70%</b>	<b>19</b>	<b>68%</b>
<b>20</b>	<b>67%</b>	<b>18</b>	<b>64%</b>
<b>19</b>	<b>63%</b>	<b>17</b>	<b>60%</b>
<b>18</b>	<b>60%</b>	<b>16</b>	<b>57%</b>
<b>17</b>	<b>57%</b>	<b>15</b>	<b>54%</b>
<b>16</b>	<b>53%</b>	<b>14</b>	<b>50%</b>
<b>15</b>	<b>50%</b>	<b>13</b>	<b>46%</b>
<b>14</b>	<b>47%</b>	<b>12</b>	<b>43%</b>
<b>13</b>	<b>43%</b>	<b>11</b>	<b>39%</b>
<b>12</b>	<b>40%</b>	<b>10</b>	<b>36%</b>
<b>11</b>	<b>37%</b>	<b>9</b>	<b>32%</b>
<b>10</b>	<b>33%</b>	<b>8</b>	<b>29%</b>
<b>9</b>	<b>30%</b>	<b>7</b>	<b>25%</b>
<b>8</b>	<b>27%</b>	<b>6</b>	<b>21%</b>
<b>7</b>	<b>23%</b>	<b>5</b>	<b>18%</b>
<b>6</b>	<b>20%</b>	<b>4</b>	<b>14%</b>
<b>5</b>	<b>17%</b>	<b>3</b>	<b>11%</b>
<b>4</b>	<b>13%</b>		
<b>3</b>	<b>10%</b>		

El factor de porcentaje del beneficio a considerar para el cálculo del monto del beneficio de retiro se hará proporcionalmente entre un año y otro, de acuerdo con la proporción que le corresponda al socio, dependiendo de su antigüedad laboral.

El pago de retiro se hará efectivo hasta por el equivalente del 50% del total de la población con derecho al pago por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación, dando prioridad a los primeros que completen tal porcentaje cada año, de rebasarse éste, el resto de los socios que no recibieron su beneficio tendrán preferencia para el pago al año siguiente.

**ARTÍCULO 27.-** El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el siguiente:

- a) El beneficiario, en su carácter de interesado, deberá reunir los requisitos que se solicitan en el artículo 31 de este Reglamento.
- b) El beneficiario deberá entregar los documentos requeridos al Representante de Socios de su último centro de trabajo, o al integrante del Comité Técnico de la región a la que pertenece, recibiendo una constancia de entrega de dichos documentos.
- c) Los representantes del Comité Técnico entregarán los documentos requeridos al Despacho Asesor, el cual les firmará de recibido y programará los pagos para la fecha establecida.

**ARTÍCULO 28.-** La fecha límite para la entrega de documentos y gestión por parte del beneficiario al integrante del Comité Técnico y al Despacho Asesor para el pago del beneficio será el 15 de abril de cada año, a fin de que el beneficio se haga efectivo durante la segunda quincena del mes de mayo próximo inmediato.

Para aquellos casos en el que el trámite no se haya realizado en las fechas señaladas en este artículo se tendrá un periodo extraordinario de entrega de documentos y gestión que será el período comprendido del 16 de abril al 30 de junio del año que corresponda, para ser pagados en cortes quincenales a partir del 30 de mayo y a más tardar el 15 de julio del mismo año.

Los trámites y gestiones posteriores, así como los pagos de beneficios correspondientes, se programarán para el mes de mayo del siguiente año y

su beneficio permanecerán a valor presente del año en que cumplió la edad laboral para recibir el mismo.

**ARTÍCULO 29.-** El socio que falleciere antes de la fecha programada para el pago del beneficio de retiro, serán sus beneficiarios quienes tendrán derecho a recibir este pago, una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes que se establecen en este Reglamento para tal efecto (artículo 21 inciso e), en caso contrario, es decir, que falleciere antes de cumplir con su trámite de retiro del servicio educativo, tendrán derecho a que se les reembolse únicamente el monto de las cuotas normales (sin incluir la cuota de reserva de \$3.00 quincenales) aportadas por el socio a valor histórico más rendimientos que estos fondos hayan generado por depósitos en bancos, no así la cuota antes referida de \$3.00 para hacer posible el reembolso en cuestión, la cual se atesoraría para la constitución de una reserva dentro del rubro de jubilación o retiro.

El monto de esta cuota de reserva de \$3.00, aportada a partir de 1 de junio de 2003, al igual que la cuota de aportación normal para el disfrute del beneficio y el monto del mismo, están sujetas a las variaciones anuales que sufra el salario mínimo del área geográfica única hasta el cierre del año 2015 y posterior a esta fecha se ajustará a las variaciones que registre el I.N.P.C. anual.

**ARTÍCULO 30.-** El socio que desee acogerse al beneficio de retiro y se encuentre activo en el FIGLOSNTTE 16, podrá hacerlo después de haber cubierto al menos 3 años sus cuotas de aportación en forma regular a partir de la fecha de ingreso.

Para efecto del beneficio de retiro, los socios deberán cotizar hasta el 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en que se llevará a cabo su pago. Los socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para el año siguiente, no estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que ya han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este Reglamento. éste se realizará a valor presente en que se haya programado.

En el caso de socios retirados del servicio educativo por las causas señaladas en el artículo 25 y fallezcan antes de recibir este beneficio, sus beneficiarios

tendrán derecho a recibir este pago una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes.

**ARTÍCULO 31.-** Para efecto del pago del beneficio de retiro, el socio deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Hoja única de servicios expedida por la secretaria de educación.
- b) Dictamen de baja del servicio educativo expedido por el I.S.S.S.T.E. (sólo por retiro por incapacidad o invalidez total o permanente).
- c) Copia del último recibo de nómina o del estado de cuenta bancario o recibo de pago referenciado PFN (pago fuera de nómina) expedido en oficinas regionales de atención a socios del FIGLOSNTE 16, donde aparecen los descuentos a FIGLOSNTE 16.
- d) Copia de identificación vigente (credencial de elector con fotografía o pasaporte o cédula profesional).
- e) Cualquier otro documento que se determine necesario para comprobar la identidad del socio en caso de variación de nombres en los documentos solicitados.

**ARTÍCULO 32.-** El beneficio por retiro se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, que para este efecto se organice por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Despacho Asesor en el mes de mayo de cada año, previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios.

El socio que no cobre su beneficio en el ejercicio que le corresponda de acuerdo al cumplimiento de su antigüedad, se le realizará su pago en el mes de junio del ejercicio en que presente su reclamación y al valor vigente en la fecha en que debió cobrar el beneficio.

El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el mismo señalado para el beneficio de jubilación.

## **JUBILACIÓN O RETIRO**

**ARTÍCULO 33.-** Cuando un socio reciba su beneficio por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación o retiro por incapacidad laboral o cesantía, excepto por un cese o ruptura de la relación laboral y cambie de régimen de activo a pensionado, podrá optar por continuar en el resto de los beneficios que esté cotizando, para lo cual deberá seguir aportando regularmente las cuotas en vigor por cada uno de los beneficios y así mantener vigentes sus derechos; debiendo además entregar a través de la estructura de atención y servicio, copia del recibo de nómina para incluir los datos de la nueva retenedora de sus aportaciones y abonos al FIGLOSNTE 16.

## **SEGURO DE VIDA**

**ARTÍCULO 34.-** Cuando un socio fallezca estando activo en el rubro del seguro de vida y ayuda para gastos funerarios (SV), el FIGLOSNTE 16 entregará a sus beneficiarios el monto de beneficio vigente a la fecha de su fallecimiento, aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Excepto aquellos casos en que el socio se inscribió a este rubro teniendo una enfermedad terminal preexistente y ésta le haya causado la muerte durante el primer año posterior a su inscripción a este beneficio.

El pago se realizará presentando los siguientes requisitos:

### **a) PARA EL PAGO DE AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS:**

- 1) Original o copia certificada del acta de defunción del socio asegurado.
- 2) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, pasaporte o cédula profesional) de los beneficiarios; en el caso de menores de edad, se deberá presentar copia de identificación oficial vigente (tarjeta de afiliación del I.S.S.T.E., constancia escolar con fotografía, pasaporte u otro), así como copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, pasaporte o cédula profesional) y acta de nacimiento original o copia certificada del tutor a



cargo del menor.

**b) PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA:**

- 1) Por parte de los beneficiarios:
  - i) Original o copia certificada de las actas de nacimiento de los beneficiarios. en caso de que el (la) beneficiario (a) sea el cónyuge: acta de matrimonio. o carta notarial certificando el concubinato en los casos de unión libre.
  - ii) Original o copia certificada del acta de nacimiento, pasaporte o cartilla militar del socio asegurado.
  - iii) Copia del último recibo de nómina del asegurado (sólo para socios con descuento por nómina) o copia de estado de cuenta o de movimientos bancarios (sólo para socios con cobranza domiciliada), donde se refleje la última aportación.
  - iv) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del socio asegurado.
  - v) Acta de ministerio público (sólo en caso de muerte accidental o violenta dentro del primer año de aseguramiento).
  - vi) Y demás documentos que se requieran por parte de la compañía aseguradora con la que se haya contratado la póliza de seguros.
- 2) Documentación que el Despacho Asesor aportará para la integración del expediente y curso del trámite:
  - i) Copia de carta de adhesión al programa FIGLOSNTTE 16 y sólo en caso de que el socio haya actualizado sus beneficiarios copia del certificado de cambio de designación de beneficiarios.

**ARTÍCULO 35.-** Los socios deberán registrar en su hoja de adhesión al FIGLOSNTTE 16 los nombres de sus beneficiarios (titulares y sustitutos) en

caso de fallecimiento y los porcentajes que deseen proporcionar a cada uno de ellos. En caso de que el socio desee cambiar de beneficiarios deberá entregar al Despacho Asesor el formato establecido para estos cambios y se dará por enterado cuando le sea regresada una copia debidamente sellada de recibido por el Despacho Asesor, tomándose como válido para el pago de este beneficio el formato más reciente a la fecha del deceso, en donde el socio haya definido a sus beneficiarios.

De presentarse el caso de que al momento de reclamar el beneficio, haya fallecido uno o todos los beneficiarios designados, se procederá de acuerdo a la ley de seguros y fianzas o las leyes mexicanas que normen estas situaciones.

**ARTÍCULO 36.-** Los remanentes de cuotas, sus productos y devoluciones de primas pagadas por parte de la compañía aseguradora al cierre del año póliza, después de cubrir los pagos de primas a la compañía de seguros, los gastos de administración y de operación que correspondan a este rubro, se aplicarán como sigue:

Primero: Cubrir el importe necesario de incremento de la reserva técnica para el pago de primas a la compañía de seguros conforme a los resultados de los estudios actuariales y de factibilidad financiera para este rubro.

Segundo: Cubrir la aportación proporcional que le corresponde a este rubro para la reserva de obras comunes, según lo establecido en artículo 158 de este Reglamento.

Tercero: Después de atender lo establecido en los numerales anteriores se podrán destinar los remanentes para la realización de un evento de entrega de recompensas de automóviles y bolsas de efectivo, o en su defecto, lo que determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

**SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA FAMILIARES DE SOCIOS (CÓNYUGES, HIJOS, HERMANOS, PADRES Y PADRES DEL CÓNYUGE)**

**ARTÍCULO 37.-** Después de realizar un estudio de viabilidad económica y de ser positivo el resultado, el FIGLOSNTE 16 ofrecerá la opción a todos los socios inscritos en el rubro de seguro de vida que lo requieran, un seguro de gastos funerarios para su cónyuge, sus hijos, sus hermanos, sus padres y los

padres de su cónyuge (suegros) no socios del programa, cuyo monto y edades de aceptación y cancelación dependerá de las negociaciones que se hagan con la compañía de seguros que se contrate previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios.

En caso de que ambos cónyuges sean socios del FIGLOSNTE 16 sólo uno de ellos podrá registrar a sus hijos y a sus padres en este rubro. Asimismo, en caso de socios que son hermanos, sus padres y hermanos podrán ser asegurados sólo por uno de ellos.

El pago del beneficio se hará al socio por cada dependiente del mismo que fallezca, que previamente haya sido inscrito en la póliza y el pago de la cuota para la prima respectiva se encuentre al corriente y, además, deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) POR PARTE DEL SOCIO:

**1) DOCUMENTOS DEL FALLECIDO:**

- i) Acta de nacimiento original o copia certificada del cónyuge, hijos, hermanos, padres o padres de cónyuge, según sea el caso.
- ii) Acta de matrimonio original o copia certificada cuando el fallecido sea el cónyuge o acta notariada en caso de concubinato en los casos de unión libre.
- iii) Acta de nacimiento original o copia certificada, copia de IFE, INE o identificación oficial vigente del cónyuge en caso de fallecimiento del padre o madre del cónyuge (suegro o suegra).
- iv) Acta de defunción original o copia certificada.
- v) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, o pasaporte o cédula profesional), del fallecido; en el caso

de menores de edad, se deberá presentar copia de identificación oficial vigente (tarjeta de afiliación del I.S.S.S.T.E., constancia escolar con fotografía, pasaporte u otro).

- vi) Acta de ministerio público (en caso de muerte accidental o violenta).
- vii) Demás documentos que se requieran por parte de la compañía aseguradora con la que se haya contratado la póliza de seguros.

## **2) DOCUMENTOS DEL SOCIO:**

- i) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, o pasaporte o cédula profesional).
- ii) Acta de nacimiento original o copia certificada.
- iii) Copia del último recibo de nómina (sólo para socios con descuento por nómina) o copia de estado de cuenta o de movimientos bancarios (sólo para socios con cobranza domiciliada), donde se refleje la última aportación o recibo de pago bancario referenciado PFN (pago fuera de nómina).

## **b) DOCUMENTACIÓN QUE EL DESPACHO ASESOR APORTARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CURSO DEL TRÁMITE:**

- 1) Copia de carta de adhesión al seguro de gastos funerarios de familiares no socios de FIGLOSNTTE 16.

**ARTÍCULO 38.-** Los montos de los beneficios y cuotas que otorgará el FIGLOSNTTE 16, serán analizados cada año o cada vez que sea necesario y podrán modificarse de acuerdo con los resolutivos de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 39.-** Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en cinco años o los que marque la ley sobre el contrato de seguros, contados a partir de la fecha del fallecimiento del socio o de alguno de sus familiares, por lo que los beneficiarios o el socio, según sea el caso, deberán de notificar y entregar al FIGLOSINTE 16, por lo menos el acta de defunción para evitar que el derecho a este beneficio se pierda por el transcurso del tiempo.

### **CAJA DE AHORROS**

**ARTÍCULO 40.-** El beneficio de caja de ahorros (ch) consistirá en el fomento del ahorro y la oportunidad de tener derecho a apoyos financieros personales a tasas y plazos accesibles para el socio.

En este rubro el número de socios será ilimitado, para ingresar a él, será indispensable reunir las condiciones que señalan los artículos 1 y 10 de este Reglamento y presentar la solicitud respectiva debidamente requisitada, que deberá ser analizada por el Comité Técnico del FIGLOSINTE 16, apoyado por el Despacho Asesor.

De aceptarse el ingreso del solicitante, se le hará entrega del Reglamento del fideicomiso, para que conozca las obligaciones y derechos que adquiere.

**ARTÍCULO 41.-** No existirán derechos de preferencia para ningún socio, sin embargo, las etapas e importe de los apoyos financieros a los socios de la caja de ahorros se realizarán de acuerdo con lo establecido en este Reglamento en el artículo 51 y criterios especiales para cada una de las generaciones que serán aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 42.-** El fondo de caja de ahorros será ilimitado, constituyéndose con las aportaciones periódicas que hagan los socios en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 43.-** Para la formación del fondo de caja de ahorros, los socios aportarán quincenalmente la cantidad resultante de aplicar a su sueldo mensual (concepto 07 y concepto 01 o “pensión bancaria” activos y jubilados,

respectivamente), el porcentaje estipulado en la siguiente tabla, según corresponda a sus ingresos:

<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>PORCENTAJE DE APORTACIÓN</b>
DE 0.01 A 800.00	2%
DE 800.01 A 1,200.00	3%
DE 1,200.01 A 2,000.00	4%
DE 2,000.01 EN ADELANTE	5%

**ARTÍCULO 44.-** Las aportaciones a caja de ahorros mencionadas en este artículo podrán ser suspendidas al cumplir 12 años de estar cotizando o en el momento que sea factible de acuerdo con los resultados que arroje el estudio de factibilidad dentro de la generación a la que pertenece el socio, lo cual deberá ser solicitado por escrito por quienes tengan derecho. Esta operación de la suspensión, además de ser opcional y requerirse solicitud del derechoso, deberá sujetarse a las siguientes medidas:

- a) Los remanentes de cuotas de caja de ahorros generados a partir del año 13 de aportaciones por el fondo individual de caja de ahorros, se reintegrarán a su fondo con el fin de protegerlos de los efectos inflacionarios.
- b) Estar al corriente en las aportaciones de todos los rubros en los que estén inscritos, teniendo hasta 3 meses para hacerlo, a partir de que cumplan los 12 años de cotización o en el momento que sea posible, de acuerdo con los resultados que arrojen los estudios de factibilidad.
- c) En los casos que se hayan hecho retiros de aportaciones reglamentarios de los fondos de caja de ahorros éstos se podrán reembolsar totalmente a más tardar, dentro de los 3 meses posteriores inmediatos a partir de la fecha en que se cumpla el período de 12 años de aportaciones o en el momento que sea posible de acuerdo con los resultados que arrojen los estudios de factibilidad de caja de ahorros. para tener derecho al 100% de los

apoyos financieros, habrá de transcurrir un año a partir de la fecha en que se realizó el reembolso total de los retiros.

d) Cuando no se reembolsen los retiros de aportaciones en los términos antes descritos, sólo se tendrá derecho a los apoyos financieros de manera proporcional al saldo de aportaciones con el que haya cumplido los 12 años de cotización a caja de ahorros o en el momento que sea factible de acuerdo a los resultados que arrojen los estudios de factibilidad.

e) En lo sucesivo sólo se podrán hacer retiros únicos (no subsecuentes) hasta por el 50% de los ahorros, sin incluir los remanentes de cuotas atesoradas al cumplir un mínimo de 3 años posteriores a la fecha de suspensión de las aportaciones de caja de ahorro; lo cual repercutirá proporcionalmente en los niveles y montos de los apoyos financieros que con posterioridad se soliciten.

f) Los socios que se beneficiarían con la suspensión del descuento a caja de ahorros tendrán la opción de seguir aportando, sólo que estas aportaciones sucesivas no computarán para la determinación de los montos de los apoyos financieros y sus intereses también servirán para financiar el gasto de caja de ahorros y sus remanentes de cuotas, en el caso que las hubiere, serán distribuidas anualmente en la última semana del mes de enero próximo inmediato al ejercicio social correspondiente.

Para todas las generaciones de caja de ahorros será el mes de octubre de cada año el período para solicitar la suspensión, activación y/o retiro de aportaciones adicionales mencionadas en el párrafo anterior.

g) Los remanentes de cuotas de caja de ahorros generados de aquellos socios que se les haya aplicado la suspensión de cuotas después de cumplirse los 12 años de estar aportando al fondo individual de caja de ahorros, se reintegrarán a su fondo con el fin de protegerlos de los efectos inflacionarios.

h) Cada vez que se presenten fenómenos económicos y financieros que impacten negativamente de manera significativa el rendimiento de los fondos de caja de ahorros, poniendo en riesgo su capacidad para cumplir con las obligaciones dentro del FIGLOSNTE 16, se hará un estudio de factibilidad económico-financiero para determinar las medidas emergentes que deberán

tomarse, como pudieran ser, entre otras, la de reactivar la aportación obligatoria en el porcentaje que arroje tal estudio.

**ARTÍCULO 45.-** Los socios que conforman la caja de ahorros del programa FIGLOSNTE 16, podrán hacer aportaciones adicionales a las anteriores, únicamente en múltiplos de los porcentajes señalados en el artículo 43, las cuales no influirán en los montos a que se tiene derecho a apoyos financieros.

Las aportaciones adicionales referidas devengarán intereses a favor del socio aportante, que serán calculados en función de la tasa media que se obtenga de las tasas de depósito a plazo y de las cuentas bancarias en donde se manejen las operaciones del FIGLOSNTE 16. Una parte del producto de estos intereses contribuirá a solventar los gastos de operación y administración de caja de ahorros conforme a los criterios establecidos para tal efecto.

Dichas aportaciones adicionales y sus remanentes de cuotas generadas se podrán retirar mediante solicitud hecha a través del Comité Técnico en los tiempos establecidos para el otorgamiento de préstamos de acuerdo a la generación a que pertenezca el socio.

**ARTÍCULO 46.-** Las aportaciones a que se refieren los artículos 43, 44 y 45, serán descontadas por nómina o mediante cualquier otro medio instrumentado por el FIGLOSNTE 16 del sueldo que perciban los socios y los descuentos de estas aportaciones serán hechos en la fecha de pago del sueldo quincenal o en cualquiera otra, previamente convenida.

**ARTÍCULO 47.-** Transcurridos 36 meses como mínimo de la fecha de ingreso a caja de ahorros, cualquier socio tendrá derecho a retirar de sus aportaciones hasta el 50% del importe total acumulado de las mismas, dejando en poder del FIGLOSNTE 16 el porcentaje restante, ocasionando que la solicitud de su apoyo financiero se modifique en los tiempos establecidos y los montos a que tenga derecho se disminuyan de manera proporcional a su retiro, con lo que se pretende no descapitalizar la caja de ahorros, ajustándose a estas fechas:

- a) Desde el 1 de noviembre al 15 de diciembre.
- b) Del 16 de junio al 15 de julio.



Para el primer retiro se tomará como base el total de aportaciones acumuladas desde la fecha de inicio de éstas, mientras que los retiros subsecuentes sólo se harán tomando como base las aportaciones acumuladas en el último año, previo a la fecha de retiro.

Después de haberse efectuado el retiro de aportaciones a que se tenga derecho, los subsecuentes apoyos financieros a que se tenga derecho se calcularán conforme al nivel de aportaciones que el socio tenga acumulado, tomando como base la proporción de aportaciones acumuladas netas con relación al total de éstas si no hubiese retirado el porcentaje antes mencionado. Tal proporción se aplicará al 100% de los apoyos financieros a que se tenga derecho para determinar el monto de éste, lo cual, deberá ser establecido cada vez que se abra una etapa de apoyos financieros en que un socio, en esta situación, tenga derecho a ejercerlo.

Existen dos opciones para reembolsar el monto retirado de aportaciones con la finalidad de recuperar el derecho a contraer el 100% de los apoyos financieros, las cuales son:

- a) Hacer aportaciones quincenales adicionales a las reglamentarias hasta resarcir el 100% del fondo que debería registrar al momento de solicitar la totalidad de los apoyos financieros.
- b) En un sólo evento realizar el pago de reembolso equivalente al total del retiro para recuperar en la siguiente etapa la capacidad de poder solicitar el 100% de los apoyos financieros. dicho reembolso de aportaciones deberá hacerse con un año de anticipación al ejercicio de los apoyos financieros en la etapa reglamentaria.

**ARTÍCULO 48.-** El retiro del 50% de las aportaciones a que se refiere el artículo anterior, será voluntario para los socios y no acumulable para períodos subsecuentes, es decir, aunque el primer retiro de aportaciones sea hasta por el 50% del total de aportaciones acumuladas a la fecha en que se haga su cálculo, los futuros retiros sólo podrán hacerse hasta por el 50% de las aportaciones correspondientes al último año próximo inmediato a la fecha en que se haga el corte de dicho cálculo, mientras tanto, el socio que deba en apoyos financieros o tenga atrasos en sus cuotas por más del 50% que

represente su fondo permanente de caja de ahorros, no podrá retirar sus alcances máximos a que tenga derecho.

A efecto de evitar una descapitalización de caja de ahorros y con apego al cumplimiento de los resultados de los estudios de factibilidad financiera del FIGLOSNTTE 16 que se practican periódicamente, los retiros parciales anuales de aportaciones que se hagan a la misma no deberán rebasar el 5% de las aportaciones totales a este rubro al cierre del ejercicio social de que se trate, este porcentaje se revisará cada año por el Despacho Asesor mediante estudio de factibilidad financiera y en caso de sufrir una variación a la alza en el resultado del mismo, éste será presentado a la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis y en su caso su aprobación correspondiente, cuya distribución se hará con base en la cantidad disponible para retiros conforme a las aportaciones a caja de ahorros de cada región y los remanentes no podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio social. En caso que las peticiones sean mayores, se atenderán primero las solicitudes que en orden cronológico hayan completado tal porcentaje, para lo cual se requerirá autorización de la Asamblea de Comité Técnico con el soporte de la asesoría del Despacho Asesor, en caso contrario, la atención del resto de las solicitudes se reprogramará para el ejercicio social próximo inmediato. Este mismo criterio se aplicará en cada ejercicio social.

**ARTÍCULO 49.-** El reembolso de remanentes de cuotas de caja de ahorros para todos los socios inscritos en ella, se hará una vez que financieramente se haya comprobado la generación de estos y serán pagados durante la segunda quincena del mes de enero del año siguiente de haberse generado. Para esto, será requisito indispensable haber cotizado consecutivamente la cuota reglamentaria un mínimo de 2 años a partir de su fecha de ingreso.

Se entiende como remanente de cuotas de caja de ahorros, aquellas que pagan los socios para cubrir los gastos de administración y operación por apoyos financieros que les otorga la caja de ahorros, más la suma de intereses generados por apoyos financieros a socios de caja de ahorros, más intereses generados por depósitos en cuentas o inversiones bancarias, menos la proporción de los gastos totales del FIGLOSNTTE 16 que le corresponde afrontar a este rubro, misma que se establece en el artículo 155

del presente Reglamento, menos el 2% de reservas para cubrir saldos de préstamos de caja de ahorros irrecuperables.

Una vez realizado el proceso detallado en el párrafo anterior, se obtendrá el total neto de remanentes de cuotas de la caja de ahorros el cual será el 100%, mismo que se dividirá en dos partidas: la primera que equivaldrá al 30% del total de remanentes de cuotas que será destinada a la conformación del fondo para Obras de Beneficio Común, y una segunda, por el 70% restante, que deberá ser repartida entre sus socios, bajo el concepto de reembolso de remanentes de cuotas de caja de ahorros.

Los criterios de cálculo individual de remanentes de cuotas, se basarán en el saldo promedio quincenal del fondo de caja de ahorros que cada socio arrastró durante el período de cálculo de estos remanentes, los cuales serán afectados por los factores de cálculo de remanentes que se determinará dividiendo los remanentes globales de caja de ahorros por la suma de todos los saldos promedios quincenales de los socios inscritos en caja de ahorros. el número de factores a utilizar estará determinado por las diferentes fuentes de generación de remanentes.

El socio podrá solicitar que su reembolso de remanentes de cuotas se acumule a su fondo de caja de ahorros, para lo cual, deberá notificarlo con 15 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse éste. en caso contrario será depositado en la cuenta bancaria que el socio tenga registrada en FIGLOSNTE 16.

Si el socio no tiene cuenta bancaria registrada en el FIGLOSNTE 16 o el monto de remanente resultante a depositarle es inferior a \$120.00 ésta será acumulada a su fondo de caja de ahorros.

La cantidad antes mencionada se actualizará año con año conforme al incremento del I.N.P.C. de enero a diciembre de cada año. el primer ajuste será aplicado a partir del 1 de enero de 2018.

En caso de adeudos vencidos, el reembolso de remanentes de cuotas se abonará a los mismos y, de quedar saldo, se entregará al socio, o a petición del mismo, se podrán acumular a su fondo individual.

**ARTÍCULO 50.-** La caja de ahorros podrá llevar a cabo las operaciones siguientes:

- a) Manejar las aportaciones de los socios para fines de ahorros y constitución del fondo de los mismos, reembolsables de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 48.
- b) Otorgar apoyos financieros a los socios con los fondos reunidos, conforme a las bases y condiciones que establece el artículo 51.

**ARTÍCULO 51.-** Para cada una de las generaciones se elaborarán, por parte del Comité Técnico y el Despacho Asesor del FIGLOSINTE 16, criterios especiales con base en los estudios de factibilidad financiera que serán puestos a consideración de la Asamblea general de representantes de socios, bajo los cuales se concederán los apoyos financieros y éstos deberán contemplar, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Que los socios hayan cubierto, total y satisfactoriamente, las cuotas de todos los beneficios en los que están inscritos en el programa.
- b) Se concederán apoyos financieros de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>MESES DE APORTACIÓN A LA CAJA DE AHORROS</b>	<b>MESES DE SUELDO 07, 01 Ó "PENSIÓN BANCARIA" DERECHO A APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>MESES DE PLAZO PARA PAGAR LOS APOYOS FINANCIEROS</b>
24	1	12
36	2	12
48	3	24
72	4	24
96	5	36
120	6	36

144	6	48
180	7.5	48

c) El socio deberá estar al corriente en todas sus aportaciones y adeudos para poder ejercer los apoyos financieros. Asimismo, el socio deberá de tener en activo una retenedora con la cual se puedan realizar sus aportaciones y amortizaciones de los apoyos financieros.

d) Transcurrido un año a partir de los 96 meses de estar aportando a caja de ahorros, anualmente, se realizará un nuevo estudio financiero para determinar montos, plazos y condiciones de los apoyos financieros siguientes; asimismo se determinará el nivel de apoyos financieros y plazos, para quienes, después de haber cumplido los 12 años, continúen aportando de manera normal a caja de ahorros.

e) A partir del mes 48 de estar aportando consecutivamente a caja de ahorros, el socio podrá elegir, además de su fecha de aniversario de generación, uno de los tres periodos siguientes para ejercer el derecho a solicitar apoyos financieros:

- Desde el 01 de noviembre al 15 de diciembre
- Del 01 al 31 de marzo
- Del 15 de mayo al 15 de junio

f) Si entre el período de aniversario y la fecha que se eligió hacer efectivo el apoyo financiero ha ocurrido un incremento salarial, éste se tomará en cuenta para el cálculo del monto de los apoyos financieros, siempre y cuando se haya registrado cuando menos con tres meses de antigüedad a la fecha del apoyo financiero.

g) Cuando el socio decida no ejercer el 100% de su apoyo financiero podrá solicitar el complemento del mismo en las fechas señaladas en el inciso e) de este artículo, tomando como base el sueldo vigente en la fecha en que ejerció la primera parcialidad, la fracción del apoyo financiero no ejercida se podrá solicitar al plazo restante del apoyo financiero vigente conforme a lo establecido en el inciso anterior.

En caso contrario, cuando un socio ejerza el 100% del monto de su apoyo financiero de caja de ahorros, pero lo haga a un plazo inferior al plazo máximo a que tenga derecho, conforme a la tabla del inciso b) de este mismo artículo, podrá solicitar un nuevo apoyo financiero una vez liquidado el primero, por el mismo monto del anterior al plazo restante a que tenía derecho originalmente, siempre y cuando, los recursos que se demanden por este motivo no afecten la factibilidad financiera de caja de ahorros.

h) Los montos del apoyo financiero a otorgarse variarán proporcionalmente y en función de los retiros de aportaciones que el socio haya efectuado con anterioridad.

i) Los apoyos financieros devengarán intereses en favor de caja de ahorros del FIGLOSNTE 16, destinados para cubrir sus gastos de administración y operación, a razón del 10% anual sobre los saldos insolutos. su importe se documentará al solicitante al momento de serle otorgado el apoyo financiero, así como también el importe que le corresponde de acuerdo al monto de su apoyo financiero por concepto de prima de seguros del saldo deudor.

j) Cuando un apoyo financiero fuere liquidado con anticipación a su vencimiento, se bonificarán intereses no devengados al mismo tipo de 10% anual sobre saldos insolutos.

k) La bonificación anterior no se aplicará cuando los descuentos de abonos a su apoyo financiero se den por una anticipación de la nómina y ellos no impliquen una liquidación total del saldo insoluto o adeudado.

l) Cuando un socio se retrase en sus amortizaciones del apoyo financiero otorgado, se le aplicará un factor de 1.5 veces de interés moratorio sobre el interés normal anual que debió cubrir en su amortización ordinaria.

m) Los apoyos financieros quedarán documentados con pagarés suscritos a favor del FIGLOSNTE 16 y el deudor expresará su conformidad para que su importe, sea descontado de su sueldo por nómina o por los medios establecidos para tal efecto, en las parcialidades convenidas.

En caso de que el socio no liquidara el apoyo financiero otorgado u otros adeudos al FIGLOSNTE 16, el Comité Técnico queda facultado para aplicar

el saldo de su fondo de caja de ahorros al pago de los mismos, de existir remanente se reembolsará al socio.

n) Se podrá otorgar un nuevo apoyo financiero en los casos que, habiendo transcurrido el plazo para el pago total del último apoyo financiero, existiera desfase en los descuentos por nómina por problemas administrativos. En esta situación, el saldo del apoyo financiero anterior se liquidará con el nuevo apoyo financiero que reciba.

o) El otorgamiento del monto máximo del apoyo financiero estará condicionado a que el socio tenga capacidad de pago; que consistirá en que el abono del apoyo financiero no represente más del 30% del sueldo neto quincenal para socios con retenedora SEJ e I.S.S.S.T.E. y no represente más del 70% para socios con retenedora de cobranza domiciliada; de no tener capacidad para ejercer el monto máximo del apoyo financiero, éste se reducirá a la capacidad de pago.

**ARTÍCULO 52.-** Para poder realizar el trámite, la solicitud-pagaré deberá ser llenada y firmada correctamente. además, deberá de traer anexo sin excepción:

a) Copia del último recibo de nómina (únicamente para socios con descuento por nómina) o copia de estado de cuenta o de movimientos bancarios (sólo para socios con cobranza domiciliada), donde se refleje la última aportación.

b) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, o pasaporte o cédula profesional).

c) Copia sellada por el banco del recibo de pago referenciado (PFN) en caso de regularización de adeudos.

d) Carta aceptación para descuentos (domiciliación), sólo a jubilados que no se les pueda aplicar descuentos, misma que debe acompañar con copia fotostática de estado de cuenta bancario a su nombre que incluya el número de clabe (clave bancaria estandarizada) legible.

e) Formato de autorización de retenciones I.S.S.S.T.E. para socios jubilados o aquellos con más de 20 años de servicio (solo por única ocasión).

f) Formato de auto certificación FATCA (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT) de personas físicas, siempre y cuando, el socio no lo haya requisitado con anterioridad o en caso de haberlo hecho éste tenga una antigüedad mayor a 6 meses.

**ARTÍCULO 53.-** Para agilizar la entrega de las solicitudes de los apoyos financieros de caja de ahorros el Despacho Asesor las enviará debidamente requisitadas con los datos del socio, por correo electrónico, postal, mensajería o a través del integrante de Comité Técnico o cualquier otro medio que se elija, faltando únicamente la firma del socio.

Los integrantes del Comité Técnico, entregarán para su trámite y proceso al Despacho Asesor las solicitudes-pagarés de los apoyos financieros conforme al calendario que se especifique año con año en los criterios especiales de caja de ahorros mencionados en el artículo 51 de este Reglamento, tomando en consideración lo siguiente:

a) Las solicitudes del apoyo financiero que se reciban después de la fecha límite de recepción, se procesarán y se entregarán de acuerdo a las fechas antes establecidas, descontando la amortización de la quincena que esté en tránsito para su descuento, debido al proceso anticipado de la nómina por la parte patronal.

b) En el caso de los socios con estatus de jubilados, las amortizaciones ya aplicadas en nómina, se liquidarán con pago referenciado PFN (pago fuera de nómina) expedido en oficinas regionales de atención a socio de FIGLOSNTE 16 (reteniendo del apoyo financiero otorgado las quincenas correspondientes según sea el caso).

**ARTÍCULO 54.-** Los apoyos financieros se entregarán a los socios directamente mediante abono a su cuenta bancaria registrada en el FIGLOSNTE 16 para el pago de beneficios o por cualquier otro medio de pago que el Despacho Asesor y Comité Técnico juzguen conveniente.

**ARTÍCULO 55.-** Para lograr la máxima efectividad en la recuperación de los apoyos financieros otorgados a los socios, el Comité Técnico aplicará las medidas preventivas y correctivas señaladas a continuación en forma



enunciativa más no limitativa. la aplicación de cualquiera de estas medidas dependerá del análisis que de cada caso realice el Comité Técnico:

- a) Identificar las causas más frecuentes que influyen en la cartera vencida para elaborar propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios para la modificación de criterios y ser más estrictos en los requisitos de análisis y aprobación de apoyos financieros.
- b) Suspender la autorización y otorgamiento de apoyos financieros en el caso de socios que por su situación laboral o forma irregular de pagos al FIGLOSINTE 16 pudieran poner en riesgo la recuperación de dichos apoyos financieros (por ejemplo: socios con permisos y licencias, que pasan a ser de confianza, jubilados o retirados sin estar domiciliados, etc.).
- c) Analizar el reporte de clasificación de cartera vencida que le proporciona el Despacho Asesor, separando socios con abonos vencidos y socios con el apoyo financiero totalmente vencido para determinar las medidas aplicables.
- d) Solicitar apoyo por conducto del presidente del Comité Técnico a la parte patronal, para que las áreas de recursos humanos e informática de ésta última, realicen una búsqueda en el padrón de nómina del personal sindicalizado o de confianza para enviar y aplicar descuentos hasta la liquidación total de los apoyos financieros.
- e) Enviar carta personalizada de invitación para regularizarse en el FIGLOSINTE 16 atendiendo los tiempos que establece el Reglamento, así como acompañar por pago fuera de nómina para su pago directo en el banco.
- f) Enviar comunicado al socio por medio de telegramas al domicilio, correo electrónico y/o mensajes a celular o dispositivo electrónico, invitándolo a regularizarse y/o cubrir totalmente el pago de sus adeudos.
- g) Consensuar acuerdos en Asambleas para que se asigne a los integrantes de Comité Técnico y Representantes de Socios la tarea de localizar y gestionar la cobranza administrativa, con facultades de negociar con el socio un plan de pagos parciales.

h) Efectuar la compensación de adeudos con el saldo a favor en aportaciones de caja de ahorros y derechos patrimoniales en obras comunes y gestionar el cobro de la diferencia a cargo.

i) Contratar los servicios de despachos especializados en gestorías de cobranza mediante la asignación de un porcentaje de comisión que se pagará contra la recuperación efectiva de cartera vencida. Dicha comisión por gastos de cobranza será con cargo al socio moroso.

j) Según el monto de los apoyos financieros, elaborar propuesta a la Asamblea de Comité Técnico y de Representantes de Socios para interponer demanda judicial con apoyo de abogado especialista en este tipo de litigios;

k) Agotadas todas estas gestiones sin éxito, se hará la propuesta ante la Asamblea General de Representantes de Socios para que estos saldos irre recuperables se castiguen contra las reservas creadas por caja de ahorros para este propósito.

**ARTÍCULO 56.-** La caja de ahorros será operada y administrada por el Comité Técnico del FIGLOSNTE 16 con apego a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** El socio podrá reingresar a caja de ahorros como socio de una nueva generación presentando nuevamente solicitud de ingreso, la que será estudiada por el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor y resuelta por la Asamblea General de Representantes de Socios.

### **SEGURO PARA CÁNCER**

**ARTÍCULO 58.-** El seguro para cáncer indemniza al asegurado con la suma aprobada por la Asamblea General de Representantes de Socios y que se encuentre vigente, en caso de que se le diagnostique por primera vez en forma clínica y mediante un estudio histopatológico, la enfermedad de cáncer.

**ARTÍCULO 59.-** Podrán asegurarse con la cobertura de seguro para cáncer todos los socios y sus cónyuges que se encuentren afiliados al menos a uno de los rubros del FIGLOSNTE 16, es decir, seguro de vida y ayuda para gastos funerarios (SV), jubilación o retiro (JR) o caja de ahorros (CH).

**ARTÍCULO 60.-** El monto del beneficio se establece a partir del 1 de enero de 2018 equivalentes a \$114,792.00 (ciento catorce mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.) para todos los socios inscritos al FIGLOSNTE 16 y los nuevos socios que se adhieran con una edad límite de aceptación de 80 años.

Este monto se actualizará anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del I.N.P.C. del año anterior publicado por el diario oficial de la federación, el ajuste se realizará conforme a la variación acumulada desde el mes de septiembre de dos años anteriores a fecha de ajuste a agosto del año anterior, es decir, que para enero de 2019 el ajuste se realizará de septiembre 2017 a agosto de 2018, repitiendo este criterio para los años siguientes.

Para obtener el porcentaje final de ajuste a aplicar en enero de cada año, a la variación anual resultante anterior se redondeará al inmediato medio entero porcentual superior.

En caso de ser necesario, se realizará un estudio de factibilidad financiera para determinar los ajustes que resulten convenientes cuidando de no afectar a los socios o al patrimonio de FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 61.-** La prima de seguro que paga el socio por este beneficio y los montos del mismo podrán ser modificados en el futuro, el ajuste dependerá de las negociaciones que se hagan con la compañía de seguros y de la siniestralidad de la póliza que se contrate, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 62.-** El pago del seguro para cáncer se realizará presentando los siguientes requisitos:

a) **POR PARTE DEL SOCIO:**

- 1) Copia de cualquiera de los tres últimos recibos de nómina del socio (únicamente para socios con descuento por nómina), copia de cualquiera de los dos últimos estados de cuentas o de movimientos bancarios (sólo para socios con cobranza

domiciliada) donde se reflejen las aportaciones al FIGLOSNTE 16.

- 2) Original o copia certificada del acta de matrimonio (sólo en caso de que el cónyuge sea a quien se le detectó cáncer).
- 3) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, pasaporte o cédula profesional).
- 4) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, pasaporte o cédula profesional) del cónyuge asegurado (sólo en caso de que el cónyuge sea a quien se le detectó cáncer).
- 5) Historia clínica del asegurado que presente la enfermedad de cáncer.
- 6) Estudios de laboratorio y gabinete con los que se estableció el diagnóstico.
- 7) Nota quirúrgica en caso de que el manejo haya sido a través de cirugía.
- 8) Notas de evolución hospitalaria en caso de internamiento.
- 9) Resultado del estudio de patología.
- 10) Demás documentos que se requieran por parte de la compañía aseguradora con la que se haya contratado la póliza.

**b) DOCUMENTACIÓN QUE EL DESPACHO ASESOR APORTARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CURSO DEL TRÁMITE:**

- 1) Copia de carta de adhesión al seguro para cáncer del FIGLOSNTE 16 y en su caso, copia del cambio de beneficiarios más reciente.

**ARTÍCULO 63.-** Los socios deberán registrar en su hoja de adhesión al seguro para cáncer del FIGLOSNTE 16 el nombre de sus beneficiarios

reclamantes, en caso de fallecimiento y los porcentajes que deseen proporcionar a cada uno de éstos.

En caso de que el socio desee cambiar beneficiario (s), deberá entregar al Despacho Asesor el formato establecido para ello, se dará por enterado cuando le sea regresada una copia debidamente sellada de recibido por el Despacho Asesor, tomándose como válido para el pago de este beneficio el certificado más reciente a la fecha del deceso, en donde el socio haya definido a sus beneficiarios. de presentarse el caso de que, al momento de reclamar el beneficio, ya haya fallecido uno o todos los beneficiarios designados, se procederá como lo tenga contemplado la ley de seguros y fianzas o las leyes mexicanas que normen estas situaciones.

Para el pago de seguro para cáncer a beneficiarios se agregarán a los documentos descritos en el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a) **POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:**

- 1) Original o copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios.
- 2) Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE o INE, pasaporte o cédula profesional), de los beneficiarios; en el caso de menores de edad, se deberá presentar copia de identificación oficial vigente (tarjeta de afiliación del I.S.S.S.T.E. o constancia escolar con fotografía u otro).

**ARTÍCULO 64.-** Los asegurados que se les haya diagnosticado cáncer por primera vez podrán seguir cotizando en el beneficio de seguro de cáncer, ya que pudiese presentar en el futuro otro tipo de cáncer al que sufrió, teniendo derecho a recibir el beneficio por más de una ocasión.

**ARTÍCULO 65.-** Los nuevos socios que se incorporen al seguro de cáncer deberán de cumplir con un período de espera de 90 días a partir de su solicitud de adhesión, sin que se les manifieste o diagnostique la enfermedad de cáncer, lo anterior para eliminar casos con preexistencias y con ello eliminar pagos de riesgos contraídos que pudiesen en el futuro afectar el beneficio o la cuota de los demás socios asegurados.

## CAPÍTULO VI

### DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS.

**ARTÍCULO 66.-** Para efecto de este Reglamento se entenderá por bienes de beneficio común y sus productos, aquéllos que fueron adquiridos por los fondos de reserva creada por el atesoramiento del 30% de los remanentes de cuotas generadas por los fondos de caja de ahorros, más los excedentes que resulten después de la creación de las reservas mínimas para garantizar la factibilidad financiera de los rubros de SV y JR y todo aquel ingreso extra que por cualquier concepto pase a formar parte del FIGLOSNTE 16, cuyo propósito es la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del FIGLOSNTE 16 y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus socios.

**ARTÍCULO 67.-** Todos los bienes adquiridos por el fondo para Obras de Beneficio Común del programa, más las utilidades que la operación de los mismos origine, serán propiedad del FIGLOSNTE 16.

La proporción de participación individual en tales bienes, estará en función de los rubros en los que esté inscrito el socio, la cual se determinará aplicando los porcentajes de participación de los remanentes de cada rubro, dividiendo este resultado entre el total de socios inscritos en cada rubro, y considerando el saldo promedio de aportaciones mantenido durante el ejercicio social que corresponda. los porcentajes de participación de cada rubro serán determinados con base a estudios de factibilidad financiera realizados a cada uno de los rubros, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea General de Representantes del Fideicomiso.

Para estos efectos, los rubros deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Para el cálculo de patrimonio que corresponda a cada socio en cada ejercicio social, en lo que concierne a los rubros de caja de ahorros y jubilación o retiro, se tomarán como base los saldos promedios acumulados anuales totales aportados por los socios inscritos a estos rubros que servirán para dividir el monto global de reservas producidas para obtener un factor de distribución individual, el cual se aplicará a cada uno de los saldos promedios

que cada socio haya producido y de esa forma, se calculará el importe personal que se le vaya a acumular al patrimonio de cada socio al corte de cada ejercicio social.

b) Para el rubro de SV, el criterio para calcular la participación patrimonial de cada uno de los socios tendrá como base la proporción reglamentaria que de su remanente de cuotas deberá destinarse para el fondo global, el cual se distribuirá en partes iguales entre los socios activos al cierre de cada ejercicio social.

c) Los movimientos más importantes que modifican el patrimonio son:

- 1) Liquidaciones de patrimonio.
- 2) Remanentes o pérdidas de las Obras de Beneficio Común.
- 3) El reembolso de las cuotas de admisión, así como de descuentos indebidos que involucren al patrimonio.
- 4) Gastos asociados con la construcción de las Obras de Beneficio Común.
- 5) Gastos de mantenimiento de las Obras de Beneficio Común, etc.
- 6) Inversiones y gastos destinados a las obras de beneficio social.

**ARTÍCULO 68.-** Cuando un socio renuncie se le entregará una cantidad por concepto de participación individual en los bienes de beneficio común y los productos del FIGLOSNTE 16 que le correspondan a la fecha de corte reglamentaria previo a la fecha de su separación del programa. Este tratamiento no tendrá efecto para socios cuyo motivo de separación del programa sea la baja por incumplimiento de sus obligaciones o por baja parcial en los distintos rubros en que esté inscrito. Sin embargo, aun cuando sea por separación voluntaria de FIGLOSNTE 16, los importes que le correspondan por reembolso de patrimonio se tomarán para liquidar los adeudos que arrastre, si es necesario.

Los beneficiarios de los socios fallecidos tendrán derecho a recibir la participación correspondiente y el reembolso de aportaciones y de patrimonio, según proceda; debiendo presentar el último recibo de nómina o estado de cuenta bancario o alguna otra documentación que pruebe oficialmente el pago del sueldo del socio fallecido expedida por la institución pagadora a efecto de agilizar la liquidación del concepto antes mencionado.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO 69.-** Los Órganos de Gobierno y de Administración del FIGLOSINTE 16, serán los siguientes:

a) LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON:

- 1) La Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de Socios.
- 2) La Asamblea Regional de Representantes de Socios.
- 3) La Asamblea General de Representantes de Socios.

b) LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON:

- 1) El Comité Técnico.
- 2) El Consejo de Vigilancia.
- 3) La Comisión de Auditoría.
- 4) La Comisión de Estilo y Redacción.
- 5) Los Patronatos de Obras de Beneficio Común.
- 6) Los que, de manera especial, para objetivos específicos, determine y elija la Asamblea General de Representantes de Socios.

Los Órganos de Gobierno y de Administración contarán con el apoyo del Despacho Asesor para el desempeño de sus funciones.

**DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTROS DE TRABAJO DE SOCIOS.**



**ARTÍCULO 70.-** La Asamblea Delegacional o de Centros de Trabajo de Socios constituirá el órgano de gobierno del grupo de trabajadores que se han convertido en socios del FIGLOSNTE 16 dentro su jurisdicción laboral y que han nombrado un Representante de Socios, conforme lo estipula el presente Reglamento, cuyo propósito será, conjuntamente; analizar, discutir, sancionar y tomar decisiones respecto de la información, asuntos o acontecimientos del FIGLOSNTE 16 a fin de que sean ventilados y votados en la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 71.-** Para la celebración de las Asambleas Delegacionales o de Centro de Trabajo, el Presidente del Comité Técnico, asumiendo también su carácter de Secretario General de la Sección 16 del S.N.T.E., girará instrucciones a la estructura de su organización sindical cada vez que se requiera, para apoyar el cumplimiento de los objetivos del FIGLOSNTE 16, con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias a los socios respectivos, a los integrantes del Comité Técnico, al Consejo de Vigilancia y al Representante de Socios para que lleven a cabo Asambleas correspondientes con el fin de:

- a) Renovar, ratificar o remover al Representante de Socios.
- b) Tomar acuerdos de propuestas que deberá llevar el Representante de Socios al seno de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- c) Que el Representante de Socios informe a sus representados de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Representantes de socios, así como de los avances del FIGLOSNTE 16, debiéndolo hacer a más tardar una semana posterior a la realización de dichas Asambleas.
- d) Analizar y plantear propuestas de reformas al Reglamento del FIGLOSNTE 16, así como las reglas o normas para la operación, administración y uso de las Obras de Beneficio Común, al igual que las de disfrute social.

**ARTÍCULO 72.-** Las Asambleas Delegacionales o de Centros de Trabajo para la ratificación, renovación o remoción de Representantes de Socios, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Emitir, por parte del Representante de Socios con la anuencia del

Presidente del Comité Técnico, una convocatoria para tal fin a los socios de las delegaciones y centros de trabajo correspondientes, la cual deberá ser dada a conocer a los socios involucrados y publicada con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá contener el siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES (UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
4. INFORME DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS DE SU PERÍODO DE GESTIÓN DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO.
5. ELECCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DE SOCIOS O RATIFICACIÓN DEL MISMO.
6. TOMA DE PROTESTA AL REPRESENTANTE DE SOCIOS ELECTO O RATIFICADO.
7. CLAUSURA DE ASAMBLEA.

b) Para establecer quórum en la Asamblea realizada por primera convocatoria, deberán estar presentes la mayoría de los socios sujetos a ser representados, esta reunión será presidida por el Presidente del Comité Técnico o por quien éste designe, en caso de que no exista quórum, se emitirá una segunda convocatoria con una semana de anticipación y se instalará la Asamblea con los socios que estén presentes.

c) Para la renovación o sustitución del Representante de Socios, antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario, para el término de su gestión, se requiere la presentación expresa de una solicitud ante el Comité Técnico, firmada por la mayoría de socios de la delegación o centros de trabajo que la demande.

d) Recibida la solicitud de renovación o sustitución del Representante de Socios, en los términos antes descritos en el inciso c) de este artículo, el Comité Técnico la analizará y dará respuesta a los socios solicitantes a más

tardar en los próximos 15 días siguientes de que éste haya firmado de recibido dicha petición.

e) El Comité Técnico deberá convocar a una Asamblea delegacional o de centros de trabajo cuando sea necesario sustituir al Representante de Socios que haya sido dado de baja por la Asamblea General de Representantes de Socios por inasistencias o falta de permanencia en las mismas, razones tipificadas en este Reglamento como causales para su remoción, así como también podrá emitirse esta convocatoria por incumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en este Reglamento.

f) La propuesta de elección y renovación del Representante de Socios deberá ser por escrito y la votación deberá ser en forma directa nominal y secreta, para lo cual deberán estar presentes un integrante del Comité Técnico y otro del Consejo de Vigilancia para validar la elección. En caso de que el integrante del Consejo de Vigilancia no le fuese posible estar presente, no deberá ser un impedimento para que valide con su firma el acta correspondiente; en la Asamblea en que surja planilla única, el Presidente de la mesa de los debates podrá poner a consideración de la misma si la votación se realiza en forma económica.

g) De la elección del Representante de Socios, se deberá levantar el acta en el formato oficial provisto por el FIGLOSNTE 16, llenando todos los datos requeridos, además de anotar el nombre y firma de todos los socios presentes.

h) Dicha acta deberá ser suscrita con las firmas de un integrante del Comité Técnico, preferentemente de la región en la que se lleve a cabo la elección, por un integrante del Consejo de Vigilancia, un Secretario y dos Escrutadores electos entre los socios participantes, dando fe de dicha elección.

i) El acta referida deberá turnarse a los archivos del FIGLOSNTE 16 que se encuentran en custodia del Despacho Asesor.

## **DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS**

**ARTÍCULO 73.-** Para la celebración de las Asambleas Regionales de Representantes de Socios, el Presidente del Comité Técnico, asumiendo también su carácter de Secretario General de la Sección 16 del S.N.T.E., o el

integrante del Comité Técnico de la región, girarán instrucciones a los Representantes de Socios de cada una de las regiones, cada vez que se requiera, para apoyar el cumplimiento de los objetivos del FIGLOSNTE 16, con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias a los convocados , a los integrantes del Comité Técnico, del Consejo de Vigilancia para que lleven a cabo Asambleas correspondientes con el fin de:

- a). Tomar acuerdos de propuestas a nivel regional que deberá llevar el integrante del Comité Técnico al seno de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- b) Que el Comité Técnico informe a sus Representantes de Socios sobre los acuerdos emanados en las diversas Asambleas, reuniones de trabajo y conjuntas celebradas en el cuatrimestre inmediato anterior.
- c) Analizar y plantear propuestas de reformas al Reglamento del FIGLOSNTE 16, así como las reglas o normas para la operación, administración y uso de las Obras de Beneficio Común, al igual que las de disfrute social.
- d) Analizar el orden del día y el material de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

**ARTÍCULO 74.-** En el caso de Asambleas Regionales para la atención de los puntos citados en el artículo anterior, se deberá atender el siguiente procedimiento:

a) Emitir, por parte del integrante del Comité Técnico de la región, una convocatoria cuando sea necesario para un fin en específico a los Representantes de Socios de la región correspondiente, la cual deberá darse a conocer a los involucrados, con al menos 5 días naturales antes de la fecha convocada, dicha convocatoria deberá contener el siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES, LA CUAL DEBERÁ CONTENER UN SECRETARIO, UN ESCRUTADOR, UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL MIEMBRO

DE COMITÉ TÉCNICO DE LA REGIÓN Y UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

4. INFORME DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

5. ANÁLISIS DE ORDEN DEL DÍA Y MATERIAL DE ASAMBLEA.

6. CLAUSURA DE ASAMBLEA.

b) Para establecer quórum en la Asamblea realizada, deberá estar presente la mayoría de los Representantes de Socios.

c) Para formalizar dicha Asamblea, esta deberá contar con un acta y ser suscrita con las firmas de los integrantes de la mesa de los debates, dando fe de dicha Asamblea.

d) Un tanto del acta referida en el inciso anterior deberá turnarse al Despacho Asesor para su resguardo.

e) El resultado de las reuniones regionales deberá de ser presentado para su consenso a la Asamblea General de Representantes de Socios.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.**

**ARTÍCULO 75.-** La Asamblea General de Representantes de Socios es el órgano de autoridad suprema del FIGLOSNTTE 16, con las facultades para normar, sancionar y tomar decisiones acerca de la dirección y vida orgánica del programa con apego a los principios planteados en el FIGLOSNTTE 16, buscando mantener el rumbo y vigilancia necesarios para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos contenidos en este Reglamento, en tiempo y forma, necesarios para preservar la salud operativa, administrativa, financiera y evitar que intereses políticos o ajenos a los fines del mismo se apoderen de él, lo frenen en su crecimiento o lo destruyan.

**ARTÍCULO 76.-** La Asamblea General de Representantes de Socios tendrá principalmente las siguientes facultades y responsabilidades:

a) ANALIZAR Y SANCIONAR:

- 1) La normatividad que regirá la vida orgánica del FIGLOSNTE 16.
  - 2) Los informes financieros y contables.
  - 3) El nivel de beneficios y cuotas.
  - 4) La implementación y operación de nuevos proyectos.
  - 5) Los informes que rindan el Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la Comisión de Auditoría, los Patronatos de las Obras de Beneficio Común y cualquier otra comisión que para el buen funcionamiento del FIGLOSNTE 16 se requiera.
- b) Analizar y decidir el monto de las partidas y el tipo de proyectos de inversión que deberán desarrollarse dentro de las Obras de Beneficio Común contempladas dentro de los objetivos del FIGLOSNTE 16.
- c) Aprobar la conformación y adhesión de nuevas generaciones de socios.
- d) Autorizar y emitir mandato al Comité Técnico para que se gestionen y negocien créditos, apoyos financieros externos y apoyos administrativos o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes para facilitar el cumplimiento de los objetivos del FIGLOSNTE 16 y de sus socios.
- e) Analizar las denuncias de irregularidades que se hayan presentado acerca del desempeño de las funciones tanto de sus integrantes como de los Órganos de Gobierno y Administración del FIGLOSNTE 16 y de sus socios para establecer las sanciones correspondientes en función del nivel de gravedad y frecuencia en las faltas incurridas.
- f) Defender al FIGLOSNTE 16 ante cualquier situación que atente contra sus intereses y buena marcha.
- g) Defender y hacer respetar la autonomía administrativa, operativa y financiera del FIGLOSNTE 16.
- h) Realizar las acciones necesarias para impedir que tanto sus integrantes como el resto de los Órganos de Gobierno y Administración politicen o lucren con sus actividades.

- i) Sancionar y aprobar los calendarios de reuniones del Comité Técnico, así como el del Consejo de Vigilancia y sus respectivos programas de trabajo y los demás órganos de administración.
- j) Acordar el calendario de reuniones ordinarias de la propia Asamblea General de Representantes de Socios.
- k) En general, aplicar todas las medidas de control necesarias para fomentar el fortalecimiento del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 77.-** Las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán convocadas por el Presidente del Comité Técnico o por quien éste designe, conforme al calendario acordado por dicha Asamblea, debiendo tener una frecuencia cuatrimestral cuando sean de carácter ordinario y en la fecha que se requieran cuando sean de carácter extraordinario.

**ARTÍCULO 78.-** La primera convocatoria se hará con 15 días de anticipación para el caso de Asambleas Ordinarias, y de 7 días en el caso de Extraordinarias. La segunda convocatoria se hará, mínimamente, con media hora de anticipación para cada una de ellas.

**ARTÍCULO 79.-** En toda convocatoria deberá darse a conocer: día, fecha, hora, lugar y domicilio de la reunión, así como la propuesta del orden del día de los asuntos que se abordarán en la Asamblea.

**ARTÍCULO 80.-** El Comité Técnico del Fideicomiso elaborará un informe anual y plan de trabajo detallado de las actividades que se rendirán para el siguiente año y lo entregará por escrito en las Asambleas que se convoquen para ese efecto.

**ARTÍCULO 81.-** Para toda instalación legal de la Asamblea, en primera convocatoria, se requerirá de la asistencia de la mayoría de Representantes de Socios y en segunda convocatoria, se deberá instalar con los Representantes de Socios que estén presentes, a excepción de las Asambleas Generales de Representantes de Socios que sean convocadas para reformar el Reglamento deberá instalarse por lo menos con las dos terceras partes del total del padrón de Representantes de Socios vigentes a esa misma fecha.

**ARTÍCULO 82.-** Todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios estarán dirigidas por una mesa de los debates, la cual se integrará por un Presidente o quien éste designe de los integrantes del Comité Técnico, un Secretario y dos Escrutadores, quienes serán electos de entre los mismos asistentes en forma de planilla o individual, turnándose la responsabilidad a cada una de las regiones para cada Asamblea.

**ARTÍCULO 83.-** Las funciones de los integrantes de la mesa de los debates serán las siguientes:

a) **PRESIDENTE**

- 1) Dar a conocer el número de asistentes según el pase de lista o sistema de registro, para determinar la existencia del quórum necesario para la instalación legal de la Asamblea.
- 2) Instalar legalmente la Asamblea.
- 3) Moderar el uso de la palabra de los participantes en la Asamblea.
- 4) Someter a votación las diferentes propuestas y dar a conocer los resultados que cada propuesta obtuvo. En los casos en que la votación contabilizada por los escrutadores, derivada de cualquier situación, no concuerde con la que a simple vista se percibe, tendrá la facultad de someter a votación nuevamente la propuesta, ya sea utilizando el mismo tipo de votación o cambiarla a fin de que los resultados de la misma sean objetivos y sin lugar a dudas.
- 5) Conducir la Asamblea dentro de un marco de respeto, justicia, orden y legalidad.
- 6) Cuidar que la Asamblea se desarrolle dentro del marco de normatividad establecido en este Reglamento y con apego al orden del día aprobado



por la propia Asamblea y que en ella no se ventilen asuntos político-sindicales.

- 7) Clausurar la Asamblea.
- 8) Firmar el acta levantada en la Asamblea, al finalizar ésta.

b) **SECRETARIO**

- 1) Dar lectura al acta de la Asamblea inmediata anterior.
- 2) Registrar en el acta correspondiente todos los acuerdos tomados por la Asamblea.
- 3) Revisar cuidadosamente los términos en que se redactaron cada uno de los acuerdos contenidos en el acta, a fin de validar que correspondan a lo aprobado por la Asamblea.
- 4) Recabar las firmas de todos los integrantes de la mesa de los debates que suscribirán el acta levantada en la Asamblea, incluyendo la suya propia, al finalizar ésta.
- 5) Hacer entrega de dicha acta al Comité Técnico para la ejecución y seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de la Asamblea, así como para su correspondiente archivo y control.

c) **ESCRUTADORES**

- 1) Realizar el conteo de la votación por cada una de las propuestas y dar a conocer el resultado al Presidente de la mesa de los debates.
- 2) Firmar el acta levantada al finalizar ésta.

**ARTÍCULO 84.-** El control de recepción, registro de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las Asambleas, estará a cargo del Comité Técnico y del Consejo de Vigilancia, apoyado por el Despacho Asesor, para lo cual, el Representante de Socios estará obligado a identificarse como tal,

presentando la credencial otorgada por el FIGLOSNTE 16 o el acta de nombramiento en caso de no estar dado de alta en el padrón de Representantes de Socios vigente.

**ARTÍCULO 85.-** El Representante de Socios electo por primera vez o ratificado, tendrá un plazo de tres meses para tramitar su credencial ante el Comité Técnico, debiendo entregar para ello el acta de nombramiento correspondiente y una fotografía, la cual será entregada por el integrante de Comité Técnico de su región en la siguiente Asamblea General de Representantes de Socios posterior a la recepción de la fotografía en el Despacho Asesor.

**ARTÍCULO 86.-** La continuidad de un Representante de Socios cuyo plazo de gestión ya venció, estará sujeta a un proceso de elección apegado a los términos establecidos en este Reglamento, culminando, si fuere reelecto, con la entrega al Comité Técnico del acta de Asamblea de socios de su delegación o centro de trabajo en la cual se le ratifica en el cargo, contando para ello con un plazo de tres meses; de lo contrario, no se le permitirá el acceso al recinto oficial de la Asamblea General de Representantes de Socios, ni se le proporcionará información relacionada con la Asamblea en lo sucesivo.

La duración del período de gestión de los nuevos Representantes de Socios será de cuatro años y podrán ser ratificados cada cuatro años.

**ARTÍCULO 87.-** Todos los Representantes de Socios que asistan a las Asambleas, estarán obligados a permanecer en las mismas durante todo el tiempo que dure su desarrollo, en caso de requerir ausentarse temporalmente o abandonar definitivamente la misma, deberá solicitar autorización a la propia Asamblea, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- a) Solicitar a la Asamblea General de Representantes de Socios, a través del Presidente de la mesa de los debates, auxiliado por el Consejo de Vigilancia previa justificación, permiso para ausentarse temporal o definitivamente de la Asamblea.
- b) Tratándose de una ausencia temporal ésta no podrá ser mayor a dos horas, una vez obtenida la autorización deberá registrar su salida y su reingreso a través del sistema que se tenga implementado.

c) En caso de que se trate de una ausencia definitiva, previa justificación, estará obligado a informarse posteriormente de los acuerdos que haya tomado la Asamblea para que esté en condiciones de poder informar de los mismos a sus representados.

d) La violación del procedimiento antes descrito dará lugar a que el Representante de Socios pierda sus derechos al pago de los viáticos correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 88.-** Los participantes en las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán los siguientes:

- a) Los Representantes de Socios debidamente acreditados.
- b) Los integrantes del Comité Técnico.
- c) Los integrantes de los distintos órganos de administración nombrados por la Asamblea.
- d) Los Representantes del Despacho Asesor.
- e) Cualquier otra persona que autorice o solicite la Asamblea y que esté relacionada con los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

**ARTÍCULO 89.-** El rol de funciones de cada uno de los participantes en las Asambleas Generales de Representantes de Socios será el siguiente:

a) **DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS:**

Analizar, discutir y emitir su voto en las diferentes propuestas o asuntos tratados en las Asambleas con apego al Reglamento, así como a los objetivos del FIGLOSNTE 16 e informar de las inquietudes, aspiraciones y problemas diversos que se presentan en su delegación o centros de trabajo en relación con el mismo.

b) **DEL COMITÉ TÉCNICO:**

Elaborar, en coordinación con el Despacho Asesor, la propuesta del orden del día, la que se someterá a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su aprobación y exponer cada uno de los puntos contenidos en la misma, dando respuesta a todas las preguntas

planteadas con relación a éstos, así como del material informativo que se abordará durante el desarrollo de la Asamblea.

**c) DE LOS INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

Informar de los resultados y avances en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a su cargo.

**d) DE LOS REPRESENTANTES DEL DESPACHO ASESOR:**

Apoyar al Comité Técnico en la preparación y desarrollo de las Asambleas, así como en el seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de éstas. de igual forma, apoyar en la explicación de la información proporcionada a la Asamblea, brindando asesoría profesional sobre los asuntos abordados en la misma.

**e) DE LAS PERSONAS QUE A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DEBAN ESTAR PRESENTES EN LA MISMA:**

Limitarse exclusivamente a participar y proporcionar la información que le sea solicitada, dando respuesta a las diversas preguntas relacionadas con el tema motivo de su presencia, y una vez agotado el punto, abandonar la Asamblea a menos que se requiera lo contrario.

**ARTÍCULO 90.-** La mecánica de desarrollo de las Asambleas Generales de Representantes de Socios, será como sigue:

a) Registro y acreditación de asistencia de los Representantes de Socios.

b) El Comité Técnico, apoyado por el Consejo de Vigilancia y el Despacho Asesor, tendrá la responsabilidad de controlar el acceso de los Representantes de Socios hacia el recinto oficial donde se desarrollarán los trabajos de la Asamblea. para que a cada Representante le sea permitido el ingreso, será obligatorio que éste porte el gafete que le fue entregado en la mesa de registro.

c) El Comité Técnico, a través del Presidente de la mesa de los debates, someterá a consideración de la Asamblea la propuesta del orden del día para su aprobación correspondiente.

- d) El Presidente del Comité Técnico, verificará que exista el quórum suficiente e instalará legalmente la Asamblea dando inicio oficial a los trabajos correspondientes.
- e) Se elegirá a los Representantes que integrarán la mesa de los debates, con los cargos de Secretario, Primero y Segundo Escrutador, excepto el cargo de Presidente, el cual le corresponderá al Presidente del Comité Técnico o, en caso de no asistir, al Vicepresidente del Comité Técnico, en caso de que ninguno de los dos se encuentre presente podrá presidir un integrante de Comité Técnico con cargo siguiente de nivel jerárquico inmediato de manera descendente.
- f) El Secretario de la mesa de los debates dará lectura al acta levantada en la Asamblea inmediata anterior. El Presidente la pondrá a consideración de la Asamblea para su aprobación en lo general y en lo particular.
- g) El Presidente de la mesa de los debates dará continuidad a los trabajos de análisis, discusión y votación de los puntos contenidos en el orden del día aprobado hasta concluir el desahogo de cada uno de ellos a satisfacción de la Asamblea, para lo cual, deberá apegarse a los procedimientos establecidos, en el entendido, de que no se abordará ningún otro punto que no tenga relación al que se esté tratando hasta no haberlo agotado totalmente.
- h) Durante las Asambleas, las participaciones de los Representantes de Socios serán reguladas por la presidencia de la mesa de los debates, indicando al inicio de cada punto el tiempo prudente de cada participante, según sea el caso; para lo cual abrirá una ronda inicial de cinco participaciones, una vez agotada esta ronda y de ser necesario, solicitará la autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios para abrir una ronda adicional de participaciones, donde la Asamblea valorará con su voto mayoritario si considera que el punto ya ha sido desahogado y debatido lo suficiente o es necesario abrir una ronda adicional de participaciones hasta su desahogo.
- i) En caso necesario, el presidente de la mesa de los debates, solicitará la autorización de la Asamblea para abrir un espacio de hasta una hora para la toma de alimentos de los asistentes.

- j) El Presidente de la mesa de los debates clausurará la Asamblea, declarando válidos los acuerdos que en ella se hayan tomado.
- k) El Secretario de la mesa de los debates elaborará y revisará el acta de Asamblea, validando que contenga todos los términos y condiciones de los acuerdos tomados. Recabará, al finalizar la Asamblea, la firma de todos los integrantes de la mesa de los debates incluyendo la suya. Finalmente, entregará dicha acta al presidente del Comité Técnico para su resguardo, a fin de dar seguimiento tanto de los acuerdos como de los mandatos de la Asamblea.
- l) Durante la Asamblea, los integrantes del Comité Técnico coordinarán, con apoyo del Despacho Asesor, el pago de los viáticos a los Representantes de Socios de cada región, según la mecánica siguiente y conforme a los criterios establecidos en el Reglamento del FIGLOSNTTE 16:
- 1) Dos horas después de la hora convocada para la Asamblea (generalmente a las 12:00 pm) el Despacho Asesor, realizará el corte de asistencia y permanencia de Representantes de Socios que tendrán derecho al pago de viáticos.
  - 2) El listado de asistencia de cada región se entregará a cada integrante de Comité Técnico para que sea validado por ellos.
  - 3) Media hora después de haber recibido el listado (alrededor de las 12:30 pm) cada integrante de Comité Técnico confirmará al Despacho Asesor, los nombres de los Representantes de Socios que tienen derecho al pago de viáticos.
  - 4) El Despacho Asesor pagará los viáticos a cada Representante de Socios, vía transferencia electrónica, directamente en la cuenta bancaria que el representante de socios tiene registrada en el FIGLOSNTTE 16.
    - i) En los casos de que el Representante de Socios sea de reciente nombramiento o que

por alguna otra circunstancia no imputable al mismo le impida recibir vía transferencia electrónica el pago de sus viáticos, estos le serán pagados en efectivo al finalizar la Asamblea de Representantes de Socios, por única vez.

- ii) En caso de que el Representante de Socios de nuevo nombramiento no tenga una cuenta bancaria registrada en el FIGLOSNTE 16 para pago de beneficios tendrá un plazo máximo de tres meses para realizar este trámite.
- iii) En caso de que el Representante de Socios no tenga permanencia en la Asamblea y ya se le haya dispersado el viático, no tendrá derecho al mismo en la siguiente Asamblea a la que asista.

#### **DEL SOCIO:**

**ARTÍCULO 91.-** El elemento más importante de la estructura administrativa del FIGLOSNTE 16, lo constituye el socio, quien participa con su capital y decisión canalizada a través de su representante ante la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 92.-** Para que el socio pueda ejercer realmente sus facultades administrativas ante su representante, deberá ser miembro activo y estar al corriente en sus aportaciones y pagos al FIGLOSNTE 16. Será una obligación de éste, mantenerse informado de sus proyectos, metas establecidas y de los acuerdos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios. De igual forma, conocer el Reglamento que rige la vida orgánica del programa.

#### **DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS:**

**ARTÍCULO 93.-** El Representante de Socios será el eslabón de comunicación y servicio entre el socio y el Comité Técnico del FIGLOSNTE 16, cuya responsabilidad deberá respaldar anualmente con un documento que

contenga el resumen de acuerdos tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios firmado de recibido por parte de los representados en el sentido de estar satisfactoriamente informados y atendidos por el Representante de Socios, dicho documento deberá entregarlo a más tardar en la fecha de aniversario de su elección y el formato bajo el cual se elaborará este informe deberá ser uniforme y proporcionado por el Despacho Asesor, además de conformar el órgano máximo en la toma de decisiones que es la Asamblea General de Representantes de Socios.

Cada delegación o centro de trabajo que cuente con 30 o más socios elegirá un representante. En el caso de aquellos centros de trabajo con menos de 30 socios, deberán unirse a otro centro de trabajo o delegación que geográficamente se encuentre más cercano a éste para poder elegir su Representante, el cual fungirá como tal durante un período de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento. Siendo facultad del Comité Técnico el nombramiento de un Representante de Socios en centros de trabajo con menos de 30 socios, cuando así se justifique.

Los Representantes de Socios elegidos en una delegación o centro de trabajo conformada por trabajadores activos laboralmente y que vayan cambiando su estatus laboral de activo a jubilado o pensionado, podrán continuar siendo Representantes de Socios en las delegaciones y centros de trabajo de trabajadores activos hasta finalizar su período actual de nombramiento, o bien, podrán seguir representando a la delegación de activos, siempre y cuando, la delegación de activos esté de acuerdo en renovar su nombramiento y además sean también electos como Representantes de Socios en una delegación de jubilados o pensionados, para lo cual los integrantes de cada delegación de jubilados y pensionados podrán elegir a uno o más Representantes de Socios de FIGLOSNTE 16 por delegación, representando cada uno un mínimo de 30 socios distintos.

a) Para que el socio pueda ser electo como Representante de Socios, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1) No ocupar al momento de ser electo ni durante sus funciones ninguna cartera en el Comité Ejecutivo Seccional, ni ocupar alguna comisión sindical.



2) Haber sido electo democráticamente y por votación directa nominal, económica o secreta en una Asamblea de socios, lo cual deberá acreditar con acta debidamente firmada por la mayoría de sus representados.

b) Son obligaciones de los Representantes de Socios las siguientes:

1) Tener actualizado el padrón de socios de su delegación o centro de trabajo; presentando para ello en el mes de octubre de cada año, el padrón actualizado de sus delegaciones.

2) Asistir a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Técnico y tener informados a sus representados de todos los acuerdos de Asamblea.

3) Representar a los socios de su delegación o centro de trabajo ante la Asamblea General de Representantes de Socios con derecho a voz y voto en la misma.

4) Acatar todas las disposiciones disciplinarias contenidas en este Reglamento.

5) El Representante de Socios que sea electo o ratificado deberá entregar su acta de nombramiento a la Asamblea General de Representantes de Socios entregando el acta de la Asamblea firmada por la mayoría de los socios y la mesa de los debates sancionada por el integrante del Comité Técnico responsable de la región a la que está adscrito el Representante, y otro del Consejo de Vigilancia o por quien se haya designado para esos efectos. El Comité Técnico entregará dicha acta al Despacho Asesor con el fin de actualizar el padrón de Representantes de Socios.

- 6) Para que sea admitido en la primera Asamblea, después de haber sido electo o ratificado, el Representante de Socios invariablemente deberá presentar el acta de Asamblea de Socios que lo acredite como tal, si ésta no fue registrada previamente en el padrón de Representantes de Socios vigente. Además, una identificación oficial vigente. en lo sucesivo, bastará con presentar la credencial que lo acredite como Representante de Socios.
- 7) Una vez que haya vencido el período reglamentario de gestión del Representante de Socios, se contará con un plazo máximo de tres meses, para que se dé la ratificación o remoción del mismo (excepto los integrantes del Comité Técnico que deberán permanecer como tales hasta el término de su gestión), en el entendido de que si en tal plazo no se regulariza dicha situación, la Asamblea General de Representantes de Socios no aceptará la asistencia y participación en las sesiones que el FIGLOSNTE 16 convoque para la celebración de las Asambleas, de la persona que se presente como Representante con acta vencida, en el entendido de que las facultades que se ostentan como Representante de Socios no podrán transferirse a ninguna persona y sólo podrán ejecutarse por quien las tiene mientras estén vigentes.
- 8) Para el desempeño de su gestión cada Representante de Socios deberá recibir y dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el Despacho Asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño, mismos que deberán recibir en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de su elección.

## **DEL COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 94.-** El Comité Técnico, es el órgano ejecutor de los mandatos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios con facultades generales para administrar los recursos del FIGLOSINTE 16 con estricto apego al Reglamento que rige la vida orgánica del programa.

**ARTÍCULO 95.-** El número de integrantes que conformará el Comité Técnico se determinará atendiendo la magnitud de la jurisdicción geográfica regional que abarca cada una de ellas, además de su nivel de membresía, de tal manera que su estructura será la siguiente:

<b>REGIÓN O CARTERA</b>	<b>NO. DE INTEGRANTES</b>
1. NORTE	1
2. ALTOS NORTE	1
3. ALTOS SUR	1
4. CIÉNEGA	1
5. COSTA NORTE	1
6. COSTA SUR	1
7. GUADALAJARA ORIENTE	1
8. GUADALAJARA PONIENTE	1
9. ZAPOPAN I	1
10. ZAPOPAN II	1
11. TLAQUEPAQUE	1
12. TONALÁ	1

13. SUR	1
14. SURESTE	1
15. VALLES	1
16. SIERRA DE AMULA	1
17. SIERRA OCCIDENTAL	1
18. TLAJOMULCO	1
19. PRESIDENTE	1
20. VICEPRESIDENTE	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

**ARTÍCULO 96.-** Los integrantes del Comité Técnico deberán ser electos en Asamblea General de Representantes de Socios mediante votación económica o secreta o por cualquier otro sistema de elección o voto que apruebe la región en la Asamblea General de Representantes de Socios.

No podrán ser integrantes del Comité Técnico, los miembros de Comité Técnico de Jubicom 16, ni los integrantes del Comité Ejecutivo Seccional, ni comisionados a la Sección 16 del S.N.T.E. excepto la cartera de Presidente del Comité Técnico, la cual le corresponderá invariablemente al Secretario General en turno de la Sección 16 del S.N.T.E. estando en funciones el tiempo que dure el propio comité ejecutivo seccional, el resto de los integrantes del Comité Técnico deberá ser electo por la Asamblea General de Representantes de Socios y renovado el 50% de sus integrantes, una vez que hayan cumplido cabalmente su período de cuatro años a partir de la fecha de su elección, atendiendo también a lo establecido en el artículo quinto transitorio.

Será facultad del Presidente del Comité Técnico proponer, a la Asamblea General de Representantes de Socios, de entre los integrantes del Comité Técnico de FIGLOSINTE 16 vigentes que reúnan los requisitos reglamentados

en el artículo 100, para ocupar la cartera del Vicepresidente del Comité Técnico, asimismo, tendrá la facultad de su remoción a propuesta del Presidente en el momento en el que él lo juzgue pertinente.

El procedimiento que deberá observarse para la elección de los integrantes del Comité Técnico será el siguiente:

a) Los Representantes de Socios se organizarán por región, para que cada una de ellas elijan al integrante que de acuerdo a este Reglamento le corresponde.

b) Cada una de las regiones dará a conocer a la Asamblea el resultado de su elección y el nombre del Representante electo.

c) La Asamblea General de Representantes de Socios sancionará con su voto la decisión que cada una de las regiones tomaron para elegir a su Representante de Comité Técnico.

d) Una vez aprobada la elección de cada uno de los integrantes de Comité Técnico, el Presidente de Comité Técnico asignará primeramente la cartera de Vicepresidente; el integrante de Comité Técnico elegido Vicepresidente deberá renunciar en ese momento a su representación regional y los Representantes de Socios de su región, elegirán a un nuevo integrante de Comité Técnico, atendiendo los criterios y procedimientos de elección establecidos en este Reglamento.

e) Una vez seleccionado el integrante de Comité Técnico de la región de donde se eligió el Vicepresidente, la Asamblea General de Representantes de Socios sancionará con su voto la decisión de elección de este nuevo integrante.

f) Aprobada la elección de cada uno de los integrantes del Comité Técnico, se asignarán entre ellos el resto de las carteras que reglamentariamente se requieren, para que finalmente se dé a conocer a la Asamblea General de Representantes de Socios el resultado de la distribución de carteras para su sanción y aprobación final.

**PARA QUE SE DÉ EL PROCESO DE ELECCIÓN ANTERIOR DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

1. En presencia de un notario público y con la participación del Consejo de Vigilancia, cada uno de los Representantes de Socios asistentes y registrados en el padrón correspondiente, acudirá a emitir su voto y depositarlo en la urna que para este efecto se tenga prevista. antes de la emisión de su voto deberá identificarse con credencial vigente con fotografía.
2. Una vez que inicie el proceso de elección y hasta que éste concluya, el recinto de la Asamblea será cerrado a fin de mantener un mayor control del flujo de los Representantes de Socios en el proceso de elección.
3. Una vez concluida la emisión y escrutinio del voto, los escrutadores de la mesa de los debates en presencia del notario público y el Consejo de Vigilancia, realizarán, bajo certificación la votación registrada y la darán a conocer al presidente de la mesa de los debates, quien la informará a la Asamblea General de Representantes de Socios. En caso de que se haya registrado un empate o más en el cómputo de los votos de uno o varios candidatos, la Asamblea resolverá mediante mismo procedimiento, sometiendo a votación al candidato o candidatos con votación empatada hasta que tal empate sea resuelto a favor del candidato o los candidatos que deban someterse a este proceso de elección.
4. En cualquier proceso de elección para integrar el Comité Técnico se deberá primero haber agotado la elección regional, mediante voto nominal directo y secreto de sus integrantes y con base en el resultado de esta votación se hará la propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios, quien a través de votación nominal directa y secreta, resolverá, por mayoría, quienes serán los integrantes electos del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 97.-** Para efectos de adecuar los períodos de duración de gestión de los integrantes del Comité Técnico del FIGLOSNTE 16, con los períodos del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del S.N.T.E. sección

16, que ocupa por Reglamento el puesto de Presidente de Comité Técnico, se establece lo siguiente:

a) La duración de gestión de los integrantes del Comité Técnico será de cuatro años a partir de la fecha de su elección, quedando de la siguiente manera:

<b>NÚMERO DE INTEGRANTES DE COMITÉ TÉCNICO</b>	<b>REGIONES</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
8	1. ALTOS NORTE 2. GUADALAJARA PONIENTE 3. TLAQUEPAQUE 4. CIÉNEGA 5. COSTA NORTE 6. SIERRA DE AMULA 7. VALLES 8. ZAPOPAN II	DIC-2020
10	1. ALTOS SUR 2. GUADALAJARA ORIENTE 3. TONALÁ 4. COSTA SUR 5. NORTE 6. SIERRA OCCIDENTAL 7. SUR 8. SURESTE	DIC-2018

	9. TLAJOMULCO	
	10. ZAPOPAN I	

\*El Presidente permanecerá en su cargo mientras dure su gestión como Secretario General de la Sección 16 del S.N.T.E.

Una vez cumplida la fecha de término del período de gestión de los integrantes de Comité Técnico de cuatro años posteriores a su fecha de su nombramiento, se tendrá un período de tiempo máximo de 3 meses para convocar y realizar la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios para la elección de los nuevos integrantes de Comité Técnico.

Los integrantes del Comité Técnico que cumplan cuatro años de gestión serán relevados de su responsabilidad y sustituidos por nuevos elementos o personas, apegándose en el procedimiento de elección y en lo referente a perfiles y características que debe reunir para tal efecto según establece el presente Reglamento.

El presente artículo pretende mantener a un porcentaje significativo de integrantes del Comité Técnico con una antigüedad mínima de dos años, garantizando siempre integrantes con experiencia en el Comité Técnico del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 98.-** Una vez que los integrantes del Comité Técnico hayan sido electos, no podrán ser reelegidos para un período subsecuente, excepto aquellos integrantes de Comité Técnico que por alguna causa hayan tenido que relevar en sus funciones a otro que no pudo concluir su período de nombramiento, siempre y cuando, el periodo de sustitución no supere dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento a la fecha de conclusión de la gestión establecida para cada región en el artículo anterior.

Tal reelección podrá hacerse, una vez que haya ocurrido un periodo intermedio de mínimamente dos años, a partir de que el integrante candidato sujeto a reelección haya ocupado un puesto dentro del Comité Técnico .

**ARTÍCULO 99.-** El procedimiento para la elección y nombramiento de los integrantes que conformen dicho Comité, deberá llevarse a cabo en Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios ex profeso para realizar



esta elección, la cual, podrá ser individual o en forma de planillas. Éstas se decidirán por votación directa, nominal o secreta en el seno de la Asamblea General de Representantes de Socios, atendiendo las proporciones de cada una de las regiones y los puestos que conforman la estructura del Comité Técnico establecidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 100.-** Para ser integrante del Comité Técnico se deberá cumplir con los siguientes:

a) **REQUISITOS:**

- 1) Ser Representante de Socios antes y durante el período que dure en funciones y estar al corriente en sus cuotas, aportaciones y amortizaciones de apoyos financieros del FIGLOSNTE 16.
- 2) Ser una persona que se caracterice por su alto grado de formalidad con voluntad para hacer las cosas, servir a los suyos, responsable en su conducta y compromisos, con capacidad de efectuar análisis con apego al sentido común y a la lógica, capacidad de concertación y de buen trato con las personas.
- 3) Contar con la disponibilidad de tiempo necesario para atender satisfactoriamente sus responsabilidades contraídas.
- 4) Tener una antigüedad mínima de cuatro años como socio y dos años de gestión como Representante de Socios del FIGLOSNTE 16.
- 5) No haber ocupado un puesto como integrante del Comité Técnico en los últimos cuatro años previos a la fecha de la elección.
- 6) No haber sido inhabilitado por la Asamblea General de Representantes de Socios para ocupar cualquier puesto en los Órganos de Gobierno y Administración del FIGLOSNTE 16.

- 7) No pertenecer a ningún órgano de administración antes de la elección de Comité Técnico. Con excepción de que, si durante el proceso de elección regional ningún Representante de Socios pretende asumir el cargo, se podrá omitir éste requisito, para lo cual se deberá presentar en ese momento la renuncia al cargo al órgano de administración que se ostenta.
- 8) Estar inscrito a los tres rubros principales (JR, SV, CH) siempre y cuando sea elegible para inscribirse en la totalidad de los mismos y exceptuando a quien se le haya pagado el beneficio de jr.
- 9) Para la elección de los integrantes de Comité Técnico será indispensable estar presente en la Asamblea al momento de su elección.

b) **OBLIGACIONES:**

- 1) Analizar y firmar los estados financieros para someterlos a la consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 2) Respetar y hacer respetar irrestrictamente el Reglamento del FIGLOSNTE 16.
- 3) Vigilar que en la Asamblea General de Representantes de Socios sólo ingresen las personas que estén debidamente acreditadas y autorizadas por la misma.
- 4) Evitar contraer compromisos políticos o económicos que pongan en riesgo tanto a los beneficios de los socios como al FIGLOSNTE 16.
- 5) Dar seguimiento a los trámites enviados por parte de los socios hasta su solución.

c) **FACULTADES:**

- 1) Firmar actas de Comité Técnico para la administración de los recursos del FIGLOSNTE 16.
- 2) Solicitar información al Despacho Asesor, instituciones financieras o cualquier institución o empresa que se requiera mantener trato relacionado con el FIGLOSNTE 16.
- 3) Autorizar al Despacho Asesor, instituciones financieras o a cualquier empresa a que proporcione información del FIGLOSNTE 16 a quien este Comité indique, siempre con la anuencia de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 4) Elaborar planes y proyectos de beneficios adicionales que se les puedan otorgar a los socios, contando con el apoyo del Despacho Asesor.
- 5) Gestionar y tramitar asuntos relacionados con el programa ante instituciones financieras, compañía aseguradora y cualquier instancia que sea necesario y autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios, siempre asesorados por el despacho.

**ARTÍCULO 101.-** El Comité Técnico estará integrado por las siguientes carteras:

<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
SECRETARIO	PRO-SECRETARIO
TESORERO	PRO-TESORERO
1er. VOCAL	SUPLENTE 1er. VOCAL
2do. VOCAL	SUPLENTE 2do. VOCAL

3er. VOCAL	SUPLENTE 3er. VOCAL
4to. VOCAL	SUPLENTE 4to. VOCAL
5to. VOCAL	SUPLENTE 5to. VOCAL
6to. VOCAL	SUPLENTE 6to. VOCAL
7mo. VOCAL	SUPLENTE 7mo. VOCAL

Los integrantes del Comité Técnico, contarán con apoyo administrativo de cuando menos un(a) asistente administrativa(o) en las siguientes ciudades: Lagos de Moreno, Tepatitlán, Guadalajara, Zapopan, La Barca, Puerto Vallarta, La Huerta, Colotlán, El Grullo, Mascota, Ciudad Guzmán, Tamazula de Gordiano, Ameca y Tlajomulco, cuyo costo será absorbido por el FIGLOSNTTE 16 dentro del techo presupuestal de los gastos diversos de operación establecidos en el artículo 156, mismas que serán contratadas a través de una empresa prestadora de recursos humanos.

La administración de los asistentes administrativos estará a cargo del Comité Técnico, exclusivamente para realizar las funciones de atención a socios, como cuerpo colegiado que tiene la relación diaria y de colaboración con ellas, incluyendo en esta relación todos los aspectos de servicio, conducta y buen trato, evaluación, desempeño, etc. y por ser un órgano de administración será quien tenga la facultad de proponer la remoción o la contratación de las mismas, contando con el apoyo del Despacho Asesor para el logro y control de estas actividades.

La gestión y desempeño de las funciones del Vicepresidente lo hará desde el lugar de su origen y dentro del ámbito que el FIGLOSNTTE 16 tenga establecido para estos fines.

**ARTÍCULO 102.-** Son obligaciones y atribuciones de cada uno de los integrantes que conforman el Comité Técnico, las siguientes:

a) **DEL PRESIDENTE**

- 1) Firmar las autorizaciones para el pago de los beneficios establecidos, mancomunadamente con el Tesorero y

Secretario, una vez corroborados los requisitos a cubrir en cada caso.

- 2) Convocar y presidir las Asambleas de Representantes de Socios con carácter ordinario o extraordinario, en su caso.
- 3) Representar al FIGLOSNTE 16 e instruir el otorgamiento de poderes especiales limitados revocables a terceras personas ante cualquier institución, empresa o autoridad que fuera necesario, asesorado por el despacho, siempre que sea para la defensa del FIGLOSNTE 16 y de sus socios.
- 4) Vigilar y coordinar el cumplimiento de las diversas actividades que se tienen que desarrollar por parte de cada uno de los integrantes del Comité Técnico, para el logro de los objetivos y acuerdos establecidos en el FIGLOSNTE 16.
- 5) Evitar que el FIGLOSNTE 16 se politice.
- 6) Negociar e instruir la emisión o contratación de títulos de crédito, en corresponsabilidad con el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.
- 7) Resolver las solicitudes de apoyos financieros.
- 8) En caso de impedimento por las causas que fueren, si algún integrante del Comité Técnico no pudiera continuar cumpliendo sus responsabilidades como tal, el presidente del Comité Técnico convocará a Asamblea de Representantes de Socios de la región que corresponda, para que provisionalmente, elijan a su Representante que cumpla con todas sus obligaciones y atribuciones como integrante del Comité Técnico, sujeto a ratificación por la Asamblea General de Representantes de Socios.

b) **DEL SECRETARIO**

- 1) Mantener actualizado tanto el padrón de socios como el de Representantes de Socios.

- 2) Elaborar las convocatorias para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Representantes de Socios.
- 3) Cotejar documentación comprobatoria para obtener los beneficios del FIGLOSNTE 16.
- 4) Levantar las actas de los acuerdos que se toman en las Asambleas de Comité Técnico y verificar que se levanten en forma correcta las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Representantes de Socios.
- 5) Firmar actas, cheques o documentos de egresos mancomunadamente con el Tesorero, el Presidente y Vocalías.
- 6) Llevar un registro actualizado de las propiedades del FIGLOSNTE 16.
- 7) Verificar que se integren los expedientes con los documentos de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles a favor del FIGLOSNTE 16.
- 8) Firmar mancomunadamente las solicitudes de apoyos financieros presentadas por los socios con el Presidente y el Tesorero de Comité Técnico.
- 9) Negociar e instruir la emisión o contratación de títulos de crédito en corresponsabilidad con el Presidente, el Vicepresidente o el Tesorero.
- 10) Durante la Asamblea de Representantes de Socios registrar las solicitudes de participación, controlar los tiempos de participación que la Asamblea haya aprobado por participante y evitar que se redunde en la participación.

c) **DEL TESORERO**

- 1) Verificar en forma permanente los ingresos y egresos del FIGLOSNTE 16.
- 2) Solicitar al banco copia de los depósitos que se registren en las distintas cuentas bancarias del FIGLOSNTE 16.

- 3) Llevar un registro estricto de pagos realizados a los beneficiarios.
- 4) Analizar y sancionar los informes financieros del FIGLOSNTE 16.
- 5) Revisar y sancionar los movimientos de las aportaciones de los socios.
- 6) Rendir el informe financiero ante las Asambleas Generales de Representantes de Socios.
- 7) Vigilar la correcta administración de los recursos del FIGLOSNTE 16.
- 8) Firmar mancomunadamente, con el Secretario, Presidente y Vocalías las actas, cheques o cualquier documento de egreso que se requiera para el funcionamiento del FIGLOSNTE 16.
- 9) Es el responsable, en coordinación con todos los integrantes del Comité Técnico y con el apoyo del Despacho Asesor, de las negociaciones y de los contratos con las compañías aseguradoras de la manera más conveniente y favorable para el FIGLOSNTE 16.
- 10) Supervisar el manejo de los fondos del FIGLOSNTE 16 en general.
- 11) Cubrir a los socios los apoyos financieros autorizados o reparto de remanente de cuotas de ch y dividendos decretados, durante los días que señale el Comité Técnico y el presente Reglamento.
- 12) Mantener actualizado el libro de caja que muestre los ingresos y egresos.
- 13) Negociar e instruir la emisión o contratación de títulos de crédito en corresponsabilidad con el Presidente o Secretario y Vocalías.

14) Efectuar una vigilancia especial en el cobro de las aportaciones mensuales y de los abonos a los apoyos financieros concedidos.

15) Revisar y autorizar el buen manejo y correcta comprobación de los documentos fiscales en los gastos relacionados con la caja chica del FIGLOSINTE 16, misma que se encuentra asignada contablemente al Tesorero del fideicomiso.

d) **DE LOS VOCALES**

1) Asesorar y participar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos generales del programa.

e) **DEL VICEPRESIDENTE, DEL PRO-SECRETARIO, DEL PRO-TESORERO Y SUPLENCIA DE VOCALÍAS**

1) El Vicepresidente, el Pro-secretario, el Pro-tesorero y los Suplentes de Vocales apoyarán en el cumplimiento de sus responsabilidades al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, respectivamente. en caso de ausencias temporales o definitivas de éstos, ellos ejercerán las funciones que les correspondan a los titulares, a excepción de las que le corresponden al Presidente, que para ejercer su función o responsabilidad; o bien, sustituirlo en su cargo, deberán darse las situaciones que se tienen previstas y tipificadas de manera expreso en este Reglamento.

f) **DE TODOS LOS INTEGRANTES:**

1) El Comité Técnico deberá presentar ante la Asamblea General de Representantes de Socios, a más tardar en la siguiente Asamblea posterior a su elección, un plan global de trabajo en el que contemple los objetivos y metas a que se compromete durante el periodo de su gestión; asimismo, en la última Asamblea Ordinaria de cada año deberá presentar un informe de los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos y al término de su gestión rendirá un informe en el que dé a conocer el balance general de su gestión para el



análisis, información y sanción de la Asamblea General de representantes de socios.

- 2) Para el desarrollo de su gestión cada integrante de Comité Técnico se obliga a recibir y a dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el Despacho Asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño.
- 3) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Representantes de Socios un calendario de asistencia de los integrantes de Comité Técnico en las oficinas regionales a su cargo donde se establezca su compromiso de acudir de manera regular y permanente para la atención al socio, coordinar su funcionamiento y asegurarse que la calidad del servicio que se brinde en ellas sea el más adecuado.

## **DE LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 103.-** Las Asambleas de Comité Técnico tendrán como finalidad atender lo siguiente:

- a) Analizar y resolver los distintos problemas que se presenten en cada una de las regiones en relación con los socios, los Representantes de Socios, al igual que la operación y administración del FIGLOSNTE 16.
- b) Programar las actividades a realizar de acuerdo con los cargos de cada integrante del Comité Técnico y a los objetivos del FIGLOSNTE 16, presentando para la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, un programa de trabajo del periodo de su gestión con informes anuales de sus avances.
- c) Preparar la celebración de las Asambleas Generales de Representantes de Socios y eventos especiales del FIGLOSNTE 16.
- d) Analizar y sancionar los informes financieros e información de carácter general del FIGLOSNTE 16 que presente el Despacho Asesor para validar el seguimiento y control de los objetivos propuestos.

e) Analizar y sancionar los informes financieros y los de carácter administrativo que presenten los Presidentes de los Patronatos de cada una de las Obras de Beneficio Común.

f) Revisar, aprobar y firmar el acta levantada durante la Asamblea, una vez que ésta concluya, debiendo entregar copia de la misma al Despacho Asesor para el seguimiento y consumación de los acuerdos tomados, en lo que al despacho compete.

**ARTÍCULO 104.-** Existen dos tipos de Asambleas de Comité Técnico: Ordinarias y Extraordinarias y en ellas deberán estar presentes los integrantes del Comité Técnico, personal del Despacho Asesor y cualquier otra persona cuya presencia cuente con la anuencia del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 105.-** Para darle el carácter ordinario a toda Asamblea de Comité Técnico deberá convocarse bajo un orden del día que, como mínimo, contenga los siguientes puntos:

a) PASE DE LISTA.

b) INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

c) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

d) ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE COMPROMISOS DE ASAMBLEAS ANTERIORES.

e) INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL FIGLOSNTE 16 Y DE SUS PROGRAMAS COLATERALES.

f) MEMBRESÍA DEL FIGLOSNTE 16 Y PROGRAMAS COLATERALES.

g) ASUNTOS DIVERSOS QUE FORMAN PARTE DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL FIGLOSNTE 16 Y DE SUS PROGRAMAS COLATERALES.

h) ASUNTOS GENERALES.

i) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 106.-** Las Asambleas de Comité Técnico tendrán el carácter de Extraordinarias cuando los asuntos a tratar por su relevancia o prioridad no puedan esperar a ser analizados y resueltos en una Asamblea Ordinaria o que su demora ponga en riesgo la operatividad y administración del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 107.-** Para la realización de Asambleas del Comité Técnico, deberá ser el Presidente del mismo, en coordinación con el Secretario, quien convoque a los integrantes con una anticipación mínima de 7 días, tratándose de Asambleas Ordinarias, y con una anticipación mínima de dos días, tratándose de Asambleas Extraordinarias.

**ARTÍCULO 108.-** Para instalar legalmente la Asamblea del Comité Técnico, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes en una primera convocatoria; y en una segunda convocatoria, con los que estén presentes. Para emitir una segunda convocatoria deberá transcurrir una hora, contada a partir del momento en que debió realizarse la Asamblea en primera convocatoria.

**ARTÍCULO 109.-** Las Asambleas de Comité Técnico Ordinarias se realizarán conforme al calendario anual que apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios, debiendo tener una frecuencia por lo menos bimensual en promedio anual.

**ARTÍCULO 110.-** Los acuerdos que se tomen en las Asambleas de Comité Técnico, deberán ser mediante mayoría de votos de sus integrantes, pudiendo ser esta votación en forma económica o secreta, cuando así se decida. Al inicio de cada una de las reuniones se seleccionarán específicamente aquellos puntos, que por la naturaleza de los mismos, requieran acordar el tipo de votación, mediante la cual, será determinada por parte del Comité Técnico.

## **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 111.-** El Consejo de Vigilancia es el órgano de administración que deberá estar integrado por 18 Representantes de Socios, uno de cada región, siendo electos en Asamblea General de Representantes de Socios,

previa convocatoria, cuya función principal será supervisar y validar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Representantes de socios y lo establecido en el presente Reglamento, apegándose a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del presente Reglamento.

**LAS CARTERAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SE CONFORMAN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
SECRETARIO	PRO-SECRETARIO
TESORERO	PRO-TESORERO
1er. VOCAL	SUPLENTE 1er. VOCAL
2do. VOCAL	SUPLENTE 2do. VOCAL
3er. VOCAL	SUPLENTE 3er. VOCAL
4to. VOCAL	SUPLENTE 4to. VOCAL
5to. VOCAL	SUPLENTE 5to. VOCAL
6to. VOCAL	SUPLENTE 6to. VOCAL

**ARTÍCULO 112.-** El Consejo de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar y revisar las funciones que realice el Comité Técnico, especialmente los manejos contables que haga el Tesorero, llevando a cabo las siguientes actividades:

- 1) Revisar periódicamente las actas de instrucción giradas al banco fiduciario.
- 2) Revisar constantemente el ejercicio de los fondos de caja chica.

- 3) Conocer el plan de trabajo tanto del Comité Técnico como del FIGLOSNTE 16 aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 4) Vigilar y validar que el plan de trabajo anterior se esté cumpliendo en tiempo y forma.
- 5) Diseñar y operar una estrategia de seguimiento a las acciones planificadas y ejecutadas por el Comité Técnico.

b) Revisar los libros contables del FIGLOSNTE 16. Las actividades para sacar adelante esta función son:

- 1) Constatar, cada vez que se requiera, que la información contable presentada y aprobada tanto por el Comité Técnico como por la Asamblea General de Representantes de Socios sea objetiva y responda a lo establecido en el Reglamento, acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios y de Comité Técnico.

c) Informar a la Asamblea General de Representantes de Socios, por medio de un dictamen debidamente soportado, las irregularidades o anomalías en las funciones del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes, de los Patronatos y demás Órganos de Gobierno y Administración del FIGLOSNTE 16, así como de sus socios, llevando a cabo las siguientes actividades:

- 1) Investigar los casos y situaciones que a juicio de la Asamblea General de Representantes de Socios o del suyo propio se consideren irregulares.
- 2) Informar a la Asamblea General de Representantes de Socios los resultados obtenidos de la investigación realizada y debidamente soportada.

d) Vigilar que se realicen las auditorías autorizadas, y en su caso, si existe necesidad de otra se solicitará a la Asamblea general de representantes de socios, realizando las siguientes actividades:

- 1) Validar que los procesos de auditoría se den conforme a lo establecido en el Reglamento y acuerdos de Asamblea General de Representantes de Socios.
  - 2) Investigar y contribuir a la atención de las observaciones y sugerencias que arrojen las auditorías; en coordinación con el Comité Técnico, Patronatos, Administradores de Obras de Beneficio Común y Despacho Asesor.
  - 3) Dar a conocer los resultados de la investigación de sus observaciones y el avance para su solución, a través de un informe a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- e) Vigilar que se realicen las sesiones que tenga aprobadas el Comité Técnico por la Asamblea General de Representantes de Socios o las establecidas en este Reglamento, llevando a cabo las siguientes actividades:
- 1) Conocer la calendarización de Asambleas programadas y aprobadas por la Asamblea General de Representantes de Socios.
  - 2) Solicitar al Comité Técnico o al Despacho Asesor el acta de la reunión para verificar tanto la realización de las Asambleas como los acuerdos y asuntos que en ellas se aborden.
- f) Presentar plan de trabajo del período de su gestión y rendir informes anuales del avance en el cumplimiento del mismo, realizando las siguientes actividades:
- 1) Elaborar un plan de trabajo apegado a las funciones que reglamentariamente corresponden al Consejo de Vigilancia.
  - 2) Presentarlo para su sanción y aprobación a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- g) Asistir puntualmente a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios con derecho a voz y voto y participar activamente a través de sugerencias y/o propuestas ante situaciones que enfrente el FIGLOSINTE 16.

h) Recibir y solicitar formalmente ante las diferentes instancias el material, documentación y/o información necesarios para desarrollar su actividad de supervisión del desarrollo del FIGLOSNTE 16.

i) Apoyar al Comité Técnico para el registro y control de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las Asambleas Generales, llevando a cabo las siguientes actividades:

- 1) Verificar la asistencia de los Representantes de Socios a sus Asambleas contra el registro efectuado en las mesas correspondientes.
- 2) Instrumentar estrategias para la permanencia de los Representantes de Socios en las Asambleas.
- 3) Gestionar ante el Presidente de la mesa de los debates el permiso de ausencia temporal o definitiva de las Asambleas Generales de los Representantes de Socios cada vez que sea requerido. Asimismo, instrumentar un control de estas ausencias.
- 4) Cumplir y hacer cumplir el siguiente procedimiento para el registro, acceso y permanencia de los Representantes de socios:
  - i) Para que un Representante de Socios justifique su inasistencia a una Asamblea General de Representantes de Socios ya sea Ordinaria o Extraordinaria deberá entregar los siguientes documentos, según sea cada caso:

<b>SITUACIÓN</b>	<b>TIPO DE JUSTIFICANTE</b>
ENFERMEDAD Y ACCIDENTES DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS.	COPIA DE LA CONSTANCIA COMPROBANTE DE CITA O INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL I.S.S.S.T.E.
ENFERMEDAD DE	CONSTANCIA MÉDICA DE

FAMILIARES EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE, DESCENDENTE Y CÓNYUGE.	CUIDADOS ESPECIALES.
FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.	AVAL DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE.
PROBLEMAS JUDICIALES DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS.	LA JUSTIFICACIÓN LA DETERMINARÁN EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL SUSTENTO COMPROBATORIO, EL CUAL DEBERÁ SER POR ESCRITO.
COMISIÓN OFICIAL.	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR, DIRECTOR, SUPERVISOR, JEFE DE SECTOR, SEGÚN SEA EL CASO.

- ii) Los casos cuyas causas no estén contempladas en la relación anterior, serán revisados y resueltos conjuntamente por los integrantes del Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia que correspondan regionalmente. Cuando sean casos de interés general se deberán exponer a la Asamblea General de Representantes de Socios, la que deberá resolver dicha situación.
- iii) Se aceptarán como máximo dos documentos que justifiquen las situaciones anteriores en el lapso de un año y deberán presentarse al integrante del



Comité Técnico y al del Consejo de Vigilancia de la región correspondiente, a más tardar en un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la inasistencia que se pretenda justificar.

- iv) Una vez que se determine el número de Representantes de Socios que cuente con justificantes, se procederá a corregir su estatus en el padrón. Los que no hayan justificado su inasistencia serán dados de baja, debiéndose programar su renovación tal como lo estipula el presente Reglamento.
- v) Los casos especiales que se presenten en el proceso de acreditación y registro digital serán tratados por el miembro del Comité Técnico y del Consejo de Vigilancia de la región a que pertenezca el Representante o presunto Representante que intente ingresar al lugar de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- vi) Una vez determinado el quórum necesario y se inicie la Asamblea General de Representantes de Socios se dará por concluida la acreditación y registro para proceder a cerrar todos los accesos al lugar donde se desarrolle sin permitirse la entrada y salida de Representantes, el Despacho Asesor entregará al Secretario del Comité Técnico y al Presidente del Consejo de Vigilancia un resumen estadístico por región que refleje el número de asistentes y el porcentaje de asistencia de acuerdo a la membresía de cada región y, de requerirse, un ejemplar de la lista de asistencia.
- vii) Los Representantes de Socios que pretendan salir, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Consejo de Vigilancia mediante el formato autorizado debidamente requisitado, en el cual

manifiesten el tiempo de la ausencia y la causa que los obliga a solicitarlo, mismo que será sometido para autorización por parte del presidente de la mesa de los debates.

viii) Al final de cada Asamblea el Despacho Asesor emitirá registro de entradas y salidas de los Representantes a quienes se les autorizó el permiso solicitado, el cual, una vez revisado por el Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia, se anexará al acta levantada y formará parte integrante de la misma.

ix) La contabilización de entradas y salidas producirá la relación final de los asistentes con derecho al pago de sus viáticos por traslado y alimentos correspondientes.

j) Para garantizar una mayor asistencia de Representantes a las Asambleas se proponen los siguientes elementos:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
NO PROGRAMAR ASAMBLEAS EN FECHA QUE HAYA RIESGO DE INASISTENCIA	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS
RESPETAR LOS TIEMPOS MARCADOS EN EL REGLAMENTO PARA REALIZAR LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS.	COMITÉ TÉCNICO
ENTREGAR A LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EL CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEAS APROBADO	COMITÉ TÉCNICO
ENTREGAR A LAS SUPERVISIONES Y DIRECCIONES	

<p>ESCOLARES EL CALENDARIO ANUAL PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, ACOMPAÑADO DE UN OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 16 DEL SNTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIGLOSNT 16 EN EL QUE SE EXPLIQUE EL PAPEL Y RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS SOLICITANDO EL APOYO DE LOS DIRECTIVOS.</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJO DE VIGILANCIA.</p>
<p>RECORDATORIO TELEFÓNICO AL REPRESENTANTE DE SOCIOS CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO</p>
<p>PROCURAR HACER MÁS AGILES Y RÁPIDAS LAS ASAMBLEAS EVITANDO CARGARLAS CON DEMASIADOS PUNTOS A TRATAR</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO Y DESPACHO ASESOR</p>
<p>INICIO DE LAS ASAMBLEAS A LA HORA CONVOCADA</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJO DE VIGILANCIA</p>

k) Gestionar ante el Presidente de la mesa de los debates el permiso de ausencia definitiva de la Asamblea General de Representantes de Socios cada vez que lo solicite un Representante de Socios. Asimismo, instrumentar un control de estas ausencias.

l) Validar que los procesos de elección y ratificación de Representantes de Socios e integrantes del Comité Técnico se lleven a cabo conforme a los siguientes criterios:

- 1) Validar que el proceso de convocatoria para la elección de Representante de Socios y de Comité Técnico se realice en tiempo y forma conforme al Reglamento y acuerdos de la Asamblea General.
- 2) Vigilar que el proceso de elección de Representante de Socios y Comité Técnico se cumpla con apego a lo establecido en el Reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 3) Certificar, mediante la firma del integrante del Consejo de Vigilancia, el acta de elección de los Representantes de socios.

m) Certificar, mediante acta, la entrega de funciones del Comité Técnico saliente al Comité Técnico entrante cada vez que se realice el cambio de integrantes, mediante constancia de entrega y recepción que se efectúa entre ellos en la que se detallen los activos (mobiliario, equipo, etc.), las actividades pendientes al igual que las condiciones en que se están entregando y recibiendo tales activos.

**ARTÍCULO 113.-** Para ser integrante del Consejo de Vigilancia no se deberá ostentar ninguna cartera dentro del Comité Ejecutivo Seccional, ni ser comisionado sindical para apoyar los trabajos de la Sección 16 del S.N.T.E., además de gozar de buena solvencia moral y de buen espíritu de servicio.

**ARTÍCULO 114.-** El Consejo de Vigilancia estará integrado por un Representante electo por cada una de las regiones del FIGLOSNTTE 16, quienes deberán estar vigentes como Representantes de Socios durante el periodo de funciones en el Consejo de Vigilancia. Para efectos de completar el quórum legal para la celebración de sus Asambleas de este órgano de administración, se requiere la asistencia del 50% más uno.

**ARTÍCULO 115.-** La elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia se hará en dos etapas: la primera, a nivel regional y, la segunda, a nivel de Asamblea General de Representantes de Socios cuya votación se hará de la forma que esta última lo juzgue pertinente.

**ARTÍCULO 116.-** El Consejo de Vigilancia anualmente presentará a la Asamblea General de Representantes de Socios propuesta de calendario anual de todas las Asambleas ordinarias que celebrará, además de un plan de trabajo que contemple las actividades concretas que deberá desarrollar para cumplir las funciones aquí establecidas, anotando fechas de compromisos y de información a la Asamblea antes mencionada.

En medida de lo posible las reuniones ordinarias del Consejo de Vigilancia se deberán de calendarizar por lo menos 15 días antes de las Asambleas Generales Ordinarias de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 117.-** De todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que el Consejo de Vigilancia lleve a cabo levantará acta circunstanciada, de la cual conservará un tanto para su control y entregará otro al Comité Técnico para el archivo y control del FIGLOSNTE 16, depositándose en los expedientes generales que el Despacho Asesor tiene bajo su responsabilidad, conforme el contrato de servicios que mantiene con el FIGLOSNTE 16. Dicha entrega se hará inmediatamente después de que haya sido firmada por los integrantes de este consejo.

**ARTÍCULO 118.-** Todos los materiales que el Consejo de Vigilancia juzgue importante elaborar y reproducir para presentarse a la Asamblea General de Representantes de Socios deberán ser entregados al Comité Técnico diez días hábiles antes de realizarse la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis e incorporación al material que se presentará a la Asamblea antes mencionada.

El Consejo de Vigilancia se reunirá con el Comité Técnico, antes de cada Asamblea General de Representantes de Socios, para discutir asuntos de trascendencia para la buena marcha del FIGLOSNTE 16 o simplemente para informarse de los mismos, con el fin de obtener el mejor resultado en dichos eventos, a través de la coordinación de ambos órganos de administración del FIGLOSNTE 16.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia que no asistan o abandonen sin justificación sus Asambleas o las conjuntas con el Comité Técnico, serán

sancionados conforme a lo establecido en el artículo 205 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO 119.-** El propósito de este capítulo es simplificar y dinamizar el desarrollo de las Asambleas con el fin de hacerlas más ágiles y productivas, así como contribuir al logro de una mayor calidad de los trabajos, resultados y compromisos contraídos en un marco de respeto y armonía entre los actores participantes.

**ARTÍCULO 120.-** Para la celebración de Asambleas Generales de Representantes de Socios se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

a) **ANTES DE LA CELEBRACIÓN:**

- 1) Hacer llegar o entregar con oportunidad, por parte del Comité Técnico, el calendario anual de Asambleas Ordinarias autorizado a todos los Representantes de Socios, o en su defecto, el Representante de Socios deberá recoger del mismo un tanto en su oficina regional de atención a socios en donde atiende el integrante del Comité Técnico; lo cual, tendrá validez de convocatoria, de tal suerte que el representante de socios estará convocado de manera anticipada a sus Asambleas Ordinarias.
- 2) En los casos de Asambleas Extraordinarias, las convocatorias deberán enviarse en los términos y plazos establecidos en el artículo 96 de este Reglamento. De igual manera, se deberá proceder para las convocatorias ordinarias.
- 3) Será una obligación básica del Representante de Socios estudiar el orden del día, socializarlas con sus representados y recoger las opiniones y propuestas de éstos. Además de proveerles de una manera simple y objetiva toda la

información necesaria para cada uno de los puntos que integran las órdenes del día. En los casos requeridos, podrá solicitar apoyo del Comité Técnico o del Despacho Asesor para fortalecer la información proporcionada, o bien, para aclarar asuntos de interés de los representados.

- 4) Tener como política la aprobación y desahogo del orden del día con un número de puntos que no sobrepasen las seis horas por jornada diaria, siendo únicamente la Asamblea General de Representantes de Socios quien determine si se amplía dicho horario.
- 5) Al igual que en las propuestas del orden del día, el Representante de Socios está obligado a estudiar los acuerdos contenidos en las actas que se levantan en las Asambleas Generales de Representantes de Socios, a fin de que conozca los términos en que se estableció el registro de los acuerdos tomados y se mantenga actualizado en los mismos. Además, esté en condiciones de informar a sus representados y de participar de una manera más productiva en las Asambleas Generales de Representantes de Socios. Para estos efectos, obtendrá una copia del acta antes mencionada a través del integrante del Comité Técnico adscrito a su región.
- 6) A fin de contribuir a la optimización de los recursos destinados a las Asambleas Generales de Representantes de Socios, en cada una de las regiones, el responsable del Comité Técnico respectivo, celebrará reuniones preparatorias de las Asambleas Generales de Representantes de Socios con los Representantes de Socios adscritos a su región, a más tardar, dos días antes de la celebración de éstas o según lo permitan las circunstancias, tomando como base los puntos contenidos en las propuestas del orden del día.

b) **DURANTE LA CELEBRACIÓN:**

- 1) Que se exija a los representantes, conforme al Reglamento, la puntualidad, asistencia y permanencia en las Asambleas,

aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento conforme se establece en los artículos 204 y 205.

- 2) Antes de abrir el debate y análisis del orden del día al que se sujetará la Asamblea General de Representantes de Socios, el Presidente de la mesa de los debates registrará todos los asuntos generales a tratar, cuidando que estos no estén contenidos o relacionados con otros que contemple el orden del día; o bien, que se encuentren elementos de interés o repercusión general para el FIGLOSINTE 16 y sus socios, a fin de evitar que se divague o monopolice la palabra o se traten en repetidas ocasiones, los cuales se pondrán a consideración de la Asamblea general de representantes de socios para su inclusión en el punto de asuntos generales del orden del día.
- 3) El Comité Técnico, a través de su Presidente, deberá conducir la Asamblea General de Representantes de Socios, o en su ausencia, el Vicepresidente o cualquier integrante del Comité Técnico que por su jerarquía le corresponda. Se contará con el apoyo del resto del mencionado Comité, de todos los integrantes del Consejo de Vigilancia y de los Representantes de Socios constituidos en Asamblea para hacer prevalecer un ambiente propositivo de respeto, orden, control, disciplina y, en general, de amabilidad, además de vigilar que las participaciones de los Representantes de Socios sean concretas.
- 4) Para controlar la permanencia de los Representantes de Socios en sus Asambleas, estos estarán obligados a obtener la autorización del Presidente de la mesa de los debates y del Consejo de Vigilancia para ausentarse temporal o definitivamente de las mismas, en cuyo caso, éste último registrará los horarios de entrada y salida de quienes han solicitado ausentarse de dicha Asamblea.

c) **AL TÉRMINO DE LA ASAMBLEA:**



- 1) El Consejo de Vigilancia entregará al Presidente de la mesa de los debates el informe de entradas y salidas dentro de ella de los Representantes de Socios debidamente firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Vigilancia asistentes para que, con base en el mismo, se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

**ARTÍCULO 121.-** El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, hará llegar en los estados de cuenta o por cualquier otro medio de comunicación que se autorice, un resumen de los acuerdos más importantes tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios, revisado por el Consejo de Vigilancia.

**ARTÍCULO 122.-** Para la celebración de Asambleas de Comité Técnico, se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

a) **ANTES DE LA CELEBRACIÓN:**

- 1) Contar con el calendario de Asambleas Ordinarias debidamente autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 2) Analizar, el mismo día de la Asamblea, en reunión previa cuya duración no debe exceder dos horas, el orden del día y el material de las Asambleas Ordinarias, en el entendido de que el Despacho Asesor hará entrega del mismo con una anticipación de siete días naturales.
- 3) Invariablemente la convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 105 de este Reglamento.
- 4) Tener como política la aprobación y desahogo del orden del día que no sobrepase las seis horas por jornada diaria.
- 5) Será obligación ineludible la puntualidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité Técnico tanto para el inicio y reinicio de los trabajos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

b) **DURANTE LA CELEBRACIÓN:**

- 1) Será responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico velar porque prevalezca un ambiente de respeto, cordialidad y de participación en las Asambleas.
- 2) Los integrantes del Comité Técnico evaluarán sistemáticamente la calidad de los resultados de las Asambleas y el empleo óptimo del tiempo invertido en las mismas, a fin de evitar el cansancio y el tedio que la falta de aplicación de este tipo de procedimientos pudieran ocasionar.
- 3) Será una responsabilidad básica del Presidente, en su defecto, del Vicepresidente del Comité Técnico, conducir eficientemente los trabajos de las Asambleas, motivando la participación ordenada y precisa de los integrantes del Comité Técnico, procediendo de la misma forma cuando se trate de recibir las propuestas y someterlas a votación.
- 4) Será responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico leer y firmar el acta de la Asamblea al término de la misma, a fin de que se formalicen los acuerdos tomados y de esa forma se ejecuten por las instancias responsables.

c) **AL TÉRMINO DE LA ASAMBLEA:**

- 1) El Despacho Asesor extraerá un resumen de los acuerdos tomados en las Asambleas de Comité Técnico y entregará a los integrantes de éste último la programación de los compromisos a fin de que cada responsable de la instancia que fuere le dé cumplimiento oportuno, evitando que se altere la operación del programa.
- 2) El Despacho Asesor hará llegar a cada integrante del Comité Técnico, vía correo electrónico, una copia del acta levantada de cada Asamblea.

## CAPÍTULO IX

### POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 123.-** Uno de los pilares de la estabilidad y desarrollo del FIGLOSNTE 16 lo constituyen la información y comunicación en todos los niveles de su estructura, éstas hacen posible:

a) **HACIA EL INTERIOR DEL FIGLOSNTE 16:**

- 1) El fomento de la confianza y credibilidad en sus integrantes.
- 2) Proveer todos los elementos de juicio y análisis a sus integrantes para participar de las decisiones.
- 3) Dotar a sus socios de los elementos de defensa de sus propios intereses y del FIGLOSNTE 16.
- 4) Conservar la cohesión y homogeneidad de sus socios para mantener el fortalecimiento del FIGLOSNTE 16.
- 5) La creación de un puente necesario para la retroalimentación de propuestas y sugerencias que enriquezcan la buena marcha del FIGLOSNTE 16.
- 6) El correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de sus socios.

b) **HACIA EL EXTERIOR DEL FIGLOSNTE 16:**

- 1) Fomentar y mantener relaciones estratégicas con organismos, dependencias oficiales y civiles, con el fin de facilitar su operación.
- 2) Fomentar y mantener buenas relaciones entre proveedores y prestadores de servicios.
- 3) Fomentar y mantener la buena imagen y prestigio del FIGLOSNTE 16 ante la sociedad en general.

**ARTÍCULO 124.-** Para el FIGLOSNTE 16 se entiende como información al conjunto de informes, noticias y todo aquel elemento que tenga como finalidad ampliar el conocimiento del socio acerca del desarrollo del FIGLOSNTE 16 y de su situación dentro del mismo, además de facilitar su operación y

administración y que ésta haya sido generada, proporcionada o enviada por los órganos de gobierno o administración.

**ARTÍCULO 125.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por comunicación todas las acciones, medios y estrategias que persigan como fin establecer la retroalimentación entre los Órganos de Gobierno y Administración con sus socios, instituciones y organismos que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 126.-** El acceso a la información y comunicación del FIGLOSNTE 16 por parte del socio tal y como se ha descrito en los artículos 124 y 125 constituye un derecho irrenunciable, y un deber insoslayable para quienes tienen la responsabilidad y facultad de generarla y hacerla llegar a los socios y organismos e instituciones oficiales que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 127.-** El FIGLOSNTE 16, además de los informes que anexe a los estados de cuenta de los socios y que se les hace llegar por los medios autorizados, debe realizar las siguientes acciones:

- a) Cuando menos dos jornadas de información y comunicación al año, apoyándose para ello en reuniones con los socios, organizadas y desarrolladas por el Comité Técnico respaldado por el Despacho Asesor.
- b) Utilizar, cuando se requiera, o por lo menos dos veces al año, los medios masivos de comunicación para informar a los socios sobre los eventos relevantes que realiza el FIGLOSNTE 16, tales como: entrega de beneficios, desarrollo del programa, etc., incluso las decisiones tomadas que afecten el adecuado funcionamiento del mismo; actividades que deberán ser autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- c) Dependiendo de las necesidades del FIGLOSNTE 16, el Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, decidirá con base en lo aquí establecido, la fecha recomendable para instrumentar estas jornadas de información y comunicación. Asimismo, de la necesidad de modificar el número de jornadas que la situación requiera.
- d) Las que a criterio de la Asamblea General de Representantes de Socios se juzguen convenientes con la finalidad de mantener efectiva y

oportunamente informado al socio y a la sociedad en general, contribuyendo con esto a la estabilidad y buena marcha del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 128.-** La información y comunicación del FIGLOSNTE 16, en los términos definidos por este Reglamento, está comprendida dentro de las actividades y necesidades básicas para mantener su operación y administración, y por tal razón, deben ser financiadas con los recursos contemplados dentro de los límites de presupuesto para gastos generales de operación autorizados.

**ARTÍCULO 129.-** El FIGLOSNTE 16 no se hará responsable de los problemas que se originen por informes, datos o noticias hechas o dadas a conocer por personas, medios o instituciones ajenos a los facultados por este Reglamento, según artículo 128, cuyo objetivo sea, desestabilizar, intimidar, desorientar, atacar, desacreditar al FIGLOSNTE 16, socios u Órganos de Gobierno y Administración e incluso del Despacho Asesor cuando se le involucre con el programa, en tal caso, el FIGLOSNTE 16 estará obligado a realizar una investigación a fondo cuando se cause o intente hacer daño sin fundamento comprobado, a estos mismos o a la imagen del FIGLOSNTE 16 para determinar responsabilidades y aplicar las sanciones procedentes, según este Reglamento.

**ARTÍCULO 130.-** Cuando haya la necesidad de realizar una denuncia de un hecho o acción que afecte al FIGLOSNTE 16, a su estructura, a los socios o a cualquier integrante de un Órgano de Gobierno y de Administración o del Despacho Asesor, ésta deberá hacerse, atendiendo los medios y formas que están establecidos en este Reglamento para que, del mismo modo, se proceda por las instancias responsabilizadas de atender este tipo de denuncias y, cuando el caso lo amerite, se procederá a actuar conforme a derecho ante las instancias y autoridades oficiales competentes.

**ARTÍCULO 131.-** La información que se ventile en las Asambleas Generales de Representantes de Socios deberá ser entregada al Comité Técnico por lo menos una semana antes cuando su origen sea un Órgano de Gobierno y Administración distinto a este mismo, a fin de que sea debidamente revisada e incorporada al material de trabajo, o bien, hacer las aclaraciones o

correcciones procedentes en coordinación con los responsables de haberla generado.

## **CAPÍTULO X DE LAS AUDITORÍAS**

**ARTÍCULO 132.-** El FIGLOSNTE 16, deberá ser validado efectuándole auditoría cada año a períodos completos de ejercicios sociales, a partir del segundo año de operaciones del mismo.

**ARTÍCULO 133.-** La Asamblea General de Representantes de Socios se reserva el derecho de solicitar otras auditorías en el momento que a su juicio lo considere necesario.

**ARTÍCULO 134.-** Los objetivos de las auditorías serán los siguientes:

- a) La validación de las operaciones de cualquier período, que hayan sido informadas o no a los Representantes de Socios y a los socios, que correspondan a las registradas en el programa y que estén apegadas al contrato del FIGLOSNTE 16, Reglamento, y decisiones que hayan emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- b) Que las operaciones se hayan realizado con transparencia, honestidad y honradez por quienes tengan la responsabilidad de ejecutarlas, y supervisarlas.
- c) Disipar absoluta y tajantemente las decisiones que estén contaminadas por intereses políticos o malsanos que atenten contra la estabilidad y buena marcha del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 135.-** Para coordinar los trabajos requeridos por la auditoría se contempla la creación, de un órgano el cual se llamará: “La Comisión de Auditoría” mediante aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un órgano para garantizar la imparcialidad en la selección de la persona o empresa que deberá realizar la auditoría, de la coordinación del desarrollo y resultado e información de la misma ante la Asamblea General de Representantes de Socios, la cual se llamará: “La Comisión de Auditoría”.

## **DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA**

**ARTÍCULO 136.-** Esta comisión deberá ser nombrada en los tiempos establecidos para la auditoría del FIGLOSNTE 16. El propósito de ello es que esta comisión cuente con la representatividad y legitimidad completa para que en todo el proceso de los trabajos encaminados al resultado final de la auditoría impere la defensa de los intereses del FIGLOSNTE 16 y sus socios, alejados de cualquier influencia política, de grupo o interés ajeno al mismo.

**ARTÍCULO 137.-** Independientemente de la función específica que a cada elemento se le haya asignado como parte integrante de la Comisión de Auditoría, todos en su conjunto formarán un cuerpo colegiado que deberá acordar por mayoría o unanimidad las acciones necesarias para sacar adelante la importante encomienda hecha por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 138.-** El período de funciones de La Comisión de Auditoría inicia al momento de ser electa por la Asamblea General de Representantes de Socios y termina cuando informe a satisfacción de la misma los resultados obtenidos, a través del dictamen correspondiente, siendo éste el único documento que deberá entregarse a cada Representante de Socios como constancia del trabajo realizado.

**ARTÍCULO 139.-** Para garantizar que este órgano encargado de coordinar los trabajos de la auditoría cumpla satisfactoriamente tan importante encomienda, es vital que en su conformación no participen: integrantes del Comité Técnico, del Despacho Asesor, del Comité Ejecutivo Seccional o integrantes del Patronato de cualquiera de las Obras de Beneficio Común.

**ARTÍCULO 140.-** La Comisión de Auditoría contará con suficiente representatividad al ser conformada con un elemento de cada región, nombrado por los Representantes de Socios de la misma, sancionados y aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 141.-** El proceso de selección deberá llevarse a cabo de tal forma que la Asamblea mencionada elija de entre sus Representantes de Socios presentes, un elemento por cada región representada, quienes al momento

de ser nombrados y durante su período de gestión, no deberán ocupar algún puesto en el Comité Técnico, Consejo de Vigilancia, Patronatos de las Obras de Beneficio Común, del Comité Ejecutivo Seccional del S.N.T.E. Sección 16; y no haber pertenecido a ninguno de los órganos de administración durante el periodo a auditar, exceptuando a la Comisión de Auditoría saliente.

**ARTÍCULO 142.-** El proceso de selección de elementos que conformarán la Comisión de Auditoría deberá ser resuelto por la Asamblea General de Representantes de Socios mediante el voto nominal, económico o secreto.

**ARTÍCULO 143.-** Las obligaciones de La Comisión de Auditoría serán las siguientes:

- a) Elegir, dentro de la misma comisión, a los integrantes que ocuparán las carteras de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y sus Correspondientes Suplentes.
- b) Definir y programar el plan de trabajo que efectuarán durante el periodo de su gestión; asimismo, elaborar el presupuesto que requerirá su comisión y los honorarios de quien realizará la auditoría, así como someterlos a la Asamblea General de Representantes de Socios para su aprobación.
- c) Vigilar que el perfil de la persona o empresa a considerarse candidato potencial a practicar la auditoría al FIGLOSNTE 16, cuando menos, sea el siguiente:
  - 1) Deberá ser una persona o empresa especializada con capacidad profesional, moral, técnica y tecnológica probada en el campo de las auditorías.
  - 2) Tener experiencia de al menos dos auditorías satisfactoriamente realizadas a programas o empresas similares.
  - 3) Deberá gozar de imagen intachable y de reconocido prestigio en su ámbito profesional, de tal forma que pueda contar con respaldos institucionales y empresariales que le reconozcan el perfil y su trayectoria requeridos por el Reglamento del FIGLOSNTE 16, cuidando con esto que el resultado de la auditoría sea incuestionable, aceptada por todos los socios,



sus Representantes, los integrantes del Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la Organización Sindical y reconocida por la parte patronal, autoridades oficiales y la sociedad en su conjunto.

d) Solicitar, por escrito, a los colegios, asociaciones de contadores públicos, etc. en el estado de Jalisco información acerca de las personas o empresas que, potencialmente, pudieran considerarse como candidatos para practicar la auditoría, en función del perfil anterior.

e) Analizar la lista de los candidatos potenciales ofrecida por estos colegios y asociaciones para la realización de la auditoría y solicitar, por escrito, directamente a los candidatos preseleccionados su curriculum vitae, capacidad instalada, tecnología, experiencia o cualquier otro dato e información que a juicio de esta comisión sea necesario.

f) Analizar la información obtenida directamente de los candidatos potenciales a realizar la auditoría y efectuar una segunda preselección de los candidatos que se visitarán para validar la información recibida, para que con base en ésta se tengan mayores elementos que contribuyan a definir y seleccionar el candidato que reúna el perfil ideal para la realización de la auditoría.

g) Una vez definido y seleccionado quién efectuará la auditoría, se le hará saber, por escrito, la decisión, invitándole a la presentación oficial y a la discusión y firma de los términos del contrato que tendrá como objeto la realización de la auditoría.

h) Una vez acordados los términos del contrato, La Comisión de Auditoría procederá a notificar al Comité Técnico para que éste instruya a la parte fiduciaria a fin de que firme tal documento en su carácter de contratante y esté al pendiente del cumplimiento de los pagos de los trabajos y servicio de auditoría conforme a lo contratado.

i) Programar con el Despacho Auditor, conforme al plan de trabajo acordado, las reuniones necesarias para evaluar el avance de la auditoría que se llevará a cabo. Asimismo, informar cuando sea requerido y necesario, según el desarrollo de la auditoría.

j) Estar al pendiente sobre las necesidades propias de la realización de la auditoría a fin de que se actúe oportuna y eficazmente, con el propósito de que los tiempos, calidad de trabajo y dictamen de la auditoría sean completamente satisfactorios.

k) Consensuar entre sus integrantes el formato para la elaboración del informe y dar a conocer oficialmente a la Asamblea General de Representantes de Socios, el dictamen final de la auditoría practicada al FIGLOSNTE 16.

l) Celebrar reuniones de trabajo previas a la Asamblea General de Representantes de Socios en las que se dé a conocer el dictamen de auditoría, con las partes auditadas: el Comité Técnico, los Patronatos, los Administradores y Contadores de las Obras de Beneficios Común, los Auditores y el Despacho Asesor con la asistencia del Consejo de Vigilancia a fin de revisar las observaciones hechas y atenderlas con los soportes respectivos, dándose cuenta a la Asamblea General de Representantes de Socios de tal trabajo por La Comisión de Auditoría.

**ARTÍCULO 144.-** La estructura y funciones de las carteras de La Comisión de Auditoría son las siguientes:

a) **PRESIDENTE.**

El presidente, será el que encabece dicha comisión y quien dirija los trabajos encaminados a dar cumplimiento al mandato emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios, con estricto apego a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

b) **VICEPRESIDENTE.**

Apoyará al Presidente en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con sus facultades y obligaciones correspondientes.

c) **SECRETARIO.**

Deberá llevar un control de los acuerdos mediante actas de Asamblea de La Comisión de Auditoría. Conformer una agenda de tareas desarrolladas y pendientes de realizar respecto al plan de trabajo aprobado para la coordinación de la realización de la auditoría, ya que esto será elemental para evaluar los avances del plan aprobado y la elaboración final de su informe de

labores que se deberá rendir como resultado de la encomienda que la comisión recibió de la Asamblea General de Representantes de Socios.

d) **PROSECRETARIO.**

Apoyará al Secretario en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes.

e) **TESORERO.**

Se encargará de implementar un control detallado de los gastos que se erogan por concepto de la coordinación encaminada a la realización de la auditoría, conforme al presupuesto aprobado previamente por la Asamblea General de Representantes de Socios.

f) **PROTESORERO.**

Apoyará al Tesorero en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes.

g) **LOS VOCALES.**

Deberán apoyar en todas las labores que se les requiera para alcanzar el objetivo encomendado a La Comisión de Auditoría, para lo que deberán coordinarse con el Presidente de dicha comisión.

h) **SUPLENTE DE VOCALES**

Apoyarán a los vocales titulares en sus tareas y los sustituirán en sus ausencias con todas sus facultades y obligaciones.

**ARTÍCULO 145.-** La Comisión de Auditoría contará con facultades para lanzar una licitación o convocatoria abierta a nivel estado de Jalisco, que le permita buscar al despacho o profesionista que se contratará para que lleve a cabo la auditoría. En caso necesario la Asamblea General de Representantes de Socios determinará si se extiende la búsqueda hacia otros Despachos Auditores en otros estados del país.

**ARTÍCULO 146.-** La Comisión de Auditoría decidirá, bajo el criterio de la opción más óptima, la selección del mejor candidato que deberá realizar la auditoría que garantice la mejor calidad profesional al mejor precio de contratación, para lo cual, deberá contar con la autorización, por parte de la

Asamblea General de Representantes de Socios, de un presupuesto que contemple una partida de recursos económicos para tal fin, dentro de los cuales, se contemplarán los viáticos de La Comisión de Auditoría para el ejercicio de sus funciones.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL FIGLOSNTE 16**

**ARTÍCULO 147.-** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, a fin de mantener un profesional y transparente control de la operación y administración de los recursos del FIGLOSNTE 16, éste deberá contratar los servicios profesionales de un Despacho Asesor cuyo perfil deberá ser, cuando menos, el siguiente:

- a) Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal.
- b) Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) Ser una empresa especializada, fundamentalmente, en asuntos financieros, administrativos, fiscales, legales y cibernéticos, entre otras disciplinas afines.
- d) Demostrar un nivel aceptable de solvencia profesional y moral.
- e) Contar con suficiente y comprobada experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares al FIGLOSNTE 16.
- f) Contar con un certificado de calidad en sus procedimientos que garantice la mejora continua de sus procesos en beneficio de los socios del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 148.-** El rol que deberá desempeñar el Despacho Asesor dentro del FIGLOSNTE 16 se circunscribirá a la asesoría en las materias mencionadas en el inciso c) del artículo anterior, en los apoyos de tipo técnico, tecnológico y humano para desarrollar la operación y administración de los

recursos concernientes con el cumplimiento de los objetivos centrales del FIGLOSNTE 16, vinculados única y exclusivamente con la factibilidad financiera y eventos necesarios para su entrega a los socios de los beneficios de SV, JR, CH y demás beneficios especificados en el capítulo V de este Reglamento, más los que se pudieran incorporar por acuerdo de la Asamblea General de Representantes de Socios a sugerencia del Despacho Asesor. Además, mantener una asesoría constante en el desarrollo de los proyectos colaterales que el propio FIGLOSNTE 16 demande y apruebe a través de la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 149.-** La administración directa de las Obras de Beneficio Común recaerá en un cuerpo administrativo independiente del Despacho Asesor, por lo que éste no deberá incidir directamente en las actividades administrativas, operativas, contables, fiscales, etc. de estas obras, siendo el personal que labora en ellos el responsable de la eficacia y efectividad de los resultados. Asimismo, de la imagen y transparencia en su funcionamiento, en caso de que el Comité Técnico y la Asamblea General de Representantes de Socios requieran de los servicios de asesoría del Despacho Asesor para estos fines, estos se negociarán en un contrato de servicios exclusivo para este objetivo.

**ARTÍCULO 150.-** Las responsabilidades, condiciones y términos de contratación del Despacho Asesor deberán estar contenidos en el contrato de prestación de servicios que haya sido analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios y, por conducto del Comité Técnico, se instruya al banco fiduciario, para que éste, se sirva celebrar y firmar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 151.-** Las responsabilidades y funciones del Despacho Asesor, son:

- a) Registrar y controlar la membresía del FIGLOSNTE 16.
- b) Registrar y controlar las cuotas, saldos de aportaciones, apoyos financieros y beneficios en general, conforme a lo establecido en este Reglamento.
- c) Asesorar en la administración de los recursos financieros del FIGLOSNTE 16, previa autorización especial del Comité Técnico para tal fin,

buscando la mayor productividad posible, sin descuidar la seguridad de los mismos.

d) Asesorar y apoyar al Comité Técnico en las negociaciones necesarias para la celebración de contratos con: compañías de seguros y fianzas, instituciones financieras, constructores, despachos auditores, y en general, con cualquier empresa, institución o profesionalista que se requiera para el cumplimiento del FIGLOSNTE 16.

e) Registrar los movimientos contables y elaborar los estados financieros del FIGLOSNTE 16, excepto de los correspondientes a las Obras de Beneficio Común, los cuales serán responsabilidad del personal que se contrate para la operación y administración de éstas.

f) Apoyar a los integrantes del Comité Técnico para que puedan brindar una atención eficiente a los socios de cada una de las regiones en lo concerniente a: aclaraciones, trámites de beneficios, correcciones, etc., todo ello relacionado con su participación en los distintos rubros del FIGLOSNTE 16.

g) Informar oportunamente al Comité Técnico y a la Asamblea General de Representantes de Socios de cualquier irregularidad detectada en el desempeño de los integrantes de los distintos Órganos de Gobierno y Administración o prestadores de servicios contratados, así como de cualquier problema que pudiera poner en riesgo la funcionalidad del FIGLOSNTE 16.

h) Elaborar y analizar los estudios actuariales y de factibilidad financiera con el fin de efectuar los ajustes necesarios en los niveles de cuotas, montos y condiciones de los beneficios del FIGLOSNTE 16 con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

i) Proporcionar la información que sobre el FIGLOSNTE 16 le requiera el Comité Técnico, la Asamblea General de Representantes de Socios o terceras personas que autorice esta Asamblea.

**ARTÍCULO 152.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderán por asesorías que el Despacho Asesor otorgue a los diferentes Órganos de Gobierno y Administración, toda aquella recomendación, orientación y opinión, previa solicitud por escrito, originada por una consulta, que estos le

hagan a aquél referente al funcionamiento del FIGLOSNTE 16, o que el propio despacho se vea en la necesidad de hacerlo de manera directa.

Si la solicitud o petición y la asesoría correspondiente se dan dentro del desarrollo de una Asamblea de cualquiera de las instancias antes mencionadas, éstas deberán quedar debidamente asentadas en actas en las que el Despacho Asesor deberá firmar de conformidad; pero si esta solicitud ocurre fuera de Asambleas, ésta deberá plantearse por escrito y dirigirse al Despacho Asesor, y de la misma forma, éste otorgará la asesoría correspondiente.

**ARTÍCULO 153.-** El Despacho Asesor no se responsabilizará de los resultados adversos de los proyectos del programa donde no se hayan atendido las asesorías recomendadas y hechas por escrito.

**ARTÍCULO 154.-** Son facultades del Despacho Asesor:

- a) Participar con derecho a voz, mas no a voto, en todo tipo de Asambleas.
- b) Requerir y obtener de los Órganos de Gobierno y de Administración del FIGLOSNTE 16, así como de cualquiera otra institución o persona que tenga o pudiera tener relación con el mismo, toda la información que a su juicio considere necesaria para poder cumplir con las responsabilidades que tiene a su cargo, conforme al contrato de servicios y al Reglamento del FIGLOSNTE 16.
- c) Firmar de conformidad todos los anteproyectos de contrato elaborados por él mismo, incluyendo los que presenten terceras personas que signifiquen una mejor opción para el FIGLOSNTE 16 y sus socios, los cuales servirían para establecer relación de servicios requerida para la operación y administración del programa.
- d) Asesorar en el manejo de los recursos financieros con apego al Reglamento del FIGLOSNTE 16 y conforme a los acuerdos emanados de las Asambleas tanto Generales de Representantes de Socios como de Comité Técnico.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS GASTOS.**

**ARTÍCULO 155.-** Los gastos que ocasione el FIGLOSNTE 16 serán cubiertos por los productos financieros del mismo y por la contribución de cada uno de los rubros. El total de gastos se hará conforme al estudio financiero realizado para estos fines año con año por el Despacho Asesor para determinar el porcentaje de distribución, el cual deberá ser en un nivel y proporción adecuado a cada rubro en atención a su evolución financiera que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se tengan a corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 156.-** El total anual de gastos diversos de operación acumulados no deberá exceder la partida asignada para gastos de operación del FIGLOSNTE 16, cuyo tope máximo es del 2.5% del total del saldo promedio mensual de los fondos de capital de los rubros de SV, CH Y JR. Los conceptos que abarcan los gastos de operación son todos los que el programa en particular demande para su buena marcha, excepto los gastos de administración y los pagos de primas de seguros colectivos de vida, de gastos funerarios, previcáncer, etc. contratados para socios y sus dependientes.

**ARTÍCULO 157.-** Para los efectos de que el Representante de Socios y aquellos integrantes del FIGLOSNTE 16, que ocupen puestos en sus Órganos de Gobierno y Administración, cumplan cabalmente con las funciones de asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Representantes de Socios y eventos especiales, se tendrán presupuestadas partidas de recursos económicos para afrontar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje.

Los montos de viáticos, que se otorguen a los socios que estén desempeñando alguna responsabilidad en los diferentes Órganos de Gobierno o Administración del FIGLOSNTE 16, serán definidos, analizados y autorizados en el último trimestre de cada año, para que entren en vigor en el año inmediato siguiente; la propuesta correspondiente será elaborada por el Despacho Asesor, revisada y sancionada por el Comité Técnico, para que sea presentada a la Asamblea General de Representantes de Socios, y sea ésta



la que finalmente analice, sancione y decida los montos autorizados para su ejercicio cada año, con el siguiente criterio:

a) Para transportación se dispondrá de un techo financiero de \$2.30 (dos pesos 30/100 m.n.) a partir de enero de 2019 por kilómetro recorrido del lugar de procedencia hasta el lugar de la reunión, por cada uno de los Representantes de Socios o integrantes de los Órganos de Gobierno y Administración, excepto para aquellos que viven en la zona urbana del lugar donde se desarrolle la Asamblea.

b) Con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos financieros, los integrantes del Comité Técnico buscarán establecer las negociaciones necesarias para rentar vehículos de transporte colectivo, y en este caso, a los Representantes de Socios que tengan que trasladarse desde su lugar de origen hacia el punto de reunión para abordar estos vehículos se les cubrirá el costo de transporte, conforme al costo vigente en rutas de transporte público general.

c) Se tendrá presupuestada una cantidad de \$168.00 (ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), valor presente al mes de enero de 2019, por cada uno de los Representantes de Socios e integrantes de los Órganos de Gobierno y Administración. Ésta se destinará para cubrir los gastos por el servicio de alimentos y bebidas durante el desarrollo de las Asambleas.

d) Se entregará a cada Representante de Socios la cantidad de \$84.00 (ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), valor presente al mes de enero de 2019, para costear su desayuno o cena, los días en que asista a las Asambleas, siempre y cuando registre su asistencia a más tardar una hora después de que se haya convocado para el inicio de la misma. Para el control de estos pagos, el Despacho Asesor elaborará una relación de asistentes, misma que será validada y firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Técnico, además del Consejo de Vigilancia. Los casos de retrasos de Representantes de Socios que radican fuera de la sede de ésta, serán resueltos por la Asamblea General de Representantes de Socios para determinar si se entrega o no este apoyo económico.

Asimismo, se proporcionará ayuda para sustitución en aulas de \$246.00 (doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) por turno laborado, cuando

asistan a las reuniones establecidas en el calendario de eventos anuales, siempre y cuando, la ausencia sea en un día laborable.

e) El Comité Técnico, con apoyo del Despacho Asesor, deberá presentar a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios la propuesta de autorización de apoyos económicos adicionales a los descritos en este artículo, para aquéllos que, por la ubicación geográfica de sus domicilios, requieran efectuar gastos de transportación, hospedaje y alimentación con motivo de su asistencia a las Asambleas Generales de Representantes de Socios o eventos especiales. Este tratamiento se hará extensivo para los integrantes de FIGLOSNTE 16 que ocupen puestos en Órganos de Gobierno y Administración y que sea requerida su asistencia a las Asambleas o eventos especiales.

f) El pago de estas partidas deberá hacerse, invariablemente, conforme al registro de asistencia de cada Representante o integrante de los Órganos de Gobierno y Administración del FIGLOSNTE 16, debidamente acreditados en la Asamblea.

g) Todas estas partidas quedarán indexadas a la variación que sufra anualmente el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) publicado en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de la partida de transportación, la cual se ajustará semestralmente conforme al INPC; además, deberán ser revisadas, sancionadas y aprobadas con una periodicidad anual por la Asamblea General de Representantes de Socios para mantenerlas actualizadas.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN**

#### **DE LAS INVERSIONES.**

**ARTÍCULO 158.-** Conforme al artículo 4, inciso h) del presente Reglamento, el programa FIGLOSNTE 16, en cada ejercicio social, reservará y destinará, de acuerdo con su situación financiera resultante, recursos para la inversión en Obras de Beneficio Común.

**ARTÍCULO 159.-** Para los fines de este Reglamento se entenderá por inversiones en Obra de Beneficio Común, las destinadas a la:

- a) Adquisición de terrenos.
- b) Compra, construcción, remodelación y ampliación de edificios.
- c) Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario de oficina, transporte e infraestructura en general.
- d) Constitución del capital de trabajo necesario para el inicio de operaciones o refinanciamiento para el desarrollo del proyecto de inversión aprobado.

**ARTÍCULO 160.-** Los criterios que se observarán para las inversiones señaladas en el artículo anterior serán:

a) Para determinar el orden de las inversiones de las Obras de Beneficio Común, se realizará un estudio de rentabilidad y mercado para decidir en qué región se ubicarán las obras, de acuerdo a la que obtenga mayor rentabilidad del proyecto.

En conformidad con lo anterior, el orden de las inversiones iniciales de las Obras de Beneficio Común será autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

b) Se elegirá, en Asamblea General de Representantes de Socios, una comisión integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Representantes de Socios de la región seleccionada, quienes serán nombrados y ratificados por la Asamblea General de Representantes de Socios, que en coordinación con el Comité Técnico, apoyados por el Despacho Asesor, dará seguimiento a la contratación de los despachos o a profesionales, para que realicen el estudio económico y de mercado de las diferentes opciones de inversión que sean factibles dentro de la región en turno, así como a la aplicación de los montos de inversión en el proyecto que haya sido aprobado.

**ARTÍCULO 161.-** El procedimiento que deberá observarse invariablemente, para definir los montos de inversión, será el siguiente:

a) El Comité Técnico, en coordinación con la comisión de la región seleccionada, apoyados por el Despacho Asesor, dará seguimiento a la

aplicación de los montos de inversión en el proyecto que haya sido aprobado, con apego estricto a lo que marca el Reglamento, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

b) El Comité Técnico y la comisión que dará seguimiento a la aplicación de la inversión, apoyados por el Despacho Asesor, contratarán despachos o a profesionales, para que realicen el estudio económico y de mercado de las diferentes opciones de inversión que sean factibles dentro de la región en turno, las cuales serán presentadas a la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 162.-** Los costos necesarios para la realización de los estudios e investigación, referidos anteriormente, serán absorbidos por el FIGLOSNTE 16.

## **DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**ARTÍCULO 163.-** El procedimiento que invariablemente deberá observarse para la licitación o concurso para construcción, ampliación o remodelación de Obras de Beneficio Común, será el siguiente: con base al proyecto de inversión aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, el Comité Técnico apoyado tanto por la comisión nombrada para estos fines como por el Despacho Asesor, seleccionará al perito dictaminador que se encargará de revisar las diferentes propuestas de los concursantes en este proceso de licitación, el cual se dará en dos etapas: el proyecto ejecutivo y el proyecto económico.

**ARTÍCULO 164.-** Los requisitos que debe reunir el perito dictaminador, son los siguientes:

a) Constancia de registro en el colegio de profesionistas que corresponda y/o de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (este registro implica el conocimiento de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública del Estado y de la Federación, sus Reglamentos y sus reglas).

b) Constancia de registro de perito de obra pública federal, estatal y/o municipal. (este registro implica el conocimiento del Reglamento de

construcción del municipio correspondiente; de la Ley del Desarrollo de Centros de Población, etc.).

c) Currículum vitae, acompañado de las constancias de cursos de capacitación y/o diplomados, especialidades o maestrías y elaboración de proyectos ejecutivos.

d) Autorización legal u oficial que lo faculte y lo avale profesionalmente, para arbitrar este tipo de concursos.

e) Demostrar solvencia moral y profesional dentro del ramo de la construcción y demás actividades desempeñadas.

f) Presentar cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P.

g) Contar con cédula profesional vigente.

h) Demostrar experiencia como perito dictaminador.

i) Analizar y estar conforme con el modelo de contrato de prestación de servicios, que el FIGLOSNTE 16 tenga establecido.

**ARTÍCULO 165.-** Para la contratación del perito dictaminador, el Comité Técnico, apoyado por la Comisión de Seguimiento y el Despacho Asesor, se responsabilizará de que los concursantes cubran la totalidad de los requisitos y el perfil deseado, los cuales una vez analizados y razonados, servirán para que, conjuntamente las tres partes mencionadas anteriormente seleccionen al ganador. Una vez seleccionado el perito dictaminador se hará la contratación de sus servicios conforme al modelo establecido.

**ARTÍCULO 166.-** Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección o contratación del perito dictaminador del concurso económico (proyecto ejecutivo y concurso de construcción), serán absorbidos por el FIGLOSNTE 16 con estricto apego a lo que se marca en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 167.-** El procedimiento que deberá observarse sistemática e invariablemente para el proceso de concurso o licitación de la obra será:

a) El Comité Técnico, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, apoyado por el perito dictaminador, así como por

el Despacho Asesor, definirá los términos de las convocatorias para las licitaciones del proyecto ejecutivo y del concurso económico, para que sean publicadas en las fechas autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios, las cuales deberán contener lo siguiente:

- 1) A quién va dirigida.
- 2) Objeto del concurso, que en su primera etapa será el proyecto ejecutivo de la obra y en una segunda etapa el concurso económico.
- 3) Enumerar clara y detalladamente los siguientes requisitos:
  - i) Inscripción en el R.F.C. de la S.H.C.P.
  - ii) Cédula profesional vigente.
  - iii) Currículum vitae, enfatizando el número y características de las obras que ha diseñado.
  - iv) Comprobar solvencia moral profesional y económica.
  - v) En el caso de la convocatoria para el concurso económico, deberá solicitarse una relación del equipo, maquinaria de construcción, de la infraestructura empresarial propia y el esquema de trabajo.
  - vi) Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
- 4) El plazo en que se recibirán las solicitudes y requisitos de inscripción.
- 5) El plazo que se establecerá para la recepción de las propuestas de proyectos ejecutivos y de concurso económico.

DICHAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

- i) Catálogo de conceptos y costos unitarios, unidades de medición y cantidades de trabajo.

- ii) Diseño arquitectónico y especificación de la obra.
- iii) Relación de planos y diseño de los mismos.
- iv) Programa calendarizado de los tiempos de ejecución de cada uno de los trabajos (ruta crítica), tipo de maquinaria, equipo de construcción, materiales, equipo de instalación, personal técnico, administrativo, de servicio, de dirección, supervisión y administración que se emplearán para el desarrollo de los trabajos.
- v) Modelo de contrato aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, debidamente analizado y firmado.
- vi) Manifestación escrita de que no se subcontratará el total de la obra.
- vii) Demás anexos técnicos necesarios.

**ARTÍCULO 168.-** Una vez que se haya agotado el plazo de recepción de propuestas técnicas de los concursantes calificados para esta primer etapa, el perito dictaminador realizará una evaluación detallada de cada una de ellas y emitirá el fallo a favor de quien haya presentado la mejor, el cual dará a conocer debidamente sustentado, primeramente al Comité Técnico y al Despacho Asesor y posteriormente a los concursantes.

**ARTÍCULO 169.-** En la segunda etapa del concurso de la obra, todos los concursantes aceptados podrán participar en la propuesta económica del proyecto, la cual deberá ser invariablemente expresada en moneda nacional, debiendo hacerse con estricto apego al proyecto ejecutivo ganador, tomando como base el catálogo de conceptos del mismo.

**ARTÍCULO 170.-** Posteriormente, el perito analizará detalladamente todos los proyectos económicos y resolverá quién ha presentado la mejor propuesta de la segunda etapa del concurso.

**ARTÍCULO 171.-** El perito, en reunión especial, informará al Comité Técnico y al Despacho Asesor del resultado correspondiente, aportando los elementos convincentes para dictaminar y elegir la mejor propuesta.

**ARTÍCULO 172.-** El Comité Técnico y el Despacho Asesor deberán validar los elementos que el perito dictaminador del concurso tomó como base para seleccionar la mejor propuesta, además efectuarán las investigaciones pertinentes para verificar que el constructor o constructora dictaminada es digna y merecedora de la misma.

**ARTÍCULO 173.-** De encontrarse alguna anomalía debidamente documentada y soportada, como producto de la investigación realizada anteriormente, que ponga en entredicho la solvencia moral, económica o profesional del ganador, se invalidará el dictamen correspondiente y se volverá a realizar el proceso de revisión y selección con las compañías constructoras restantes hasta que, habiéndose cumplido cada uno de los pasos ya mencionados, se tenga el fallo que corresponda a un digno ganador.

**ARTÍCULO 174.-** Una vez teniendo el fallo final, producto del seguimiento anterior, se procederá inmediatamente a notificar a los concursantes, quién fue el ganador del concurso económico del proyecto de obra.

**ARTÍCULO 175.-** Habiéndose elegido satisfactoriamente al ganador del concurso, se procederá a la celebración y firma del contrato, en el que deberá comparecer el representante fiduciario en calidad de apoderado legal del banco en donde se tenga establecido el FIGLOSNTTE 16 y el representante legal de la constructora ganadora, para lo cual, el Comité Técnico girará las instrucciones correspondientes al banco fiduciario

**ARTÍCULO 176.-** El contrato que deberá celebrarse será a “precio unitario”, o bajo cualquier otro mecanismo de ajuste inflacionario de los insumos para la construcción que se calcule con base al índice nacional de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cuyas cláusulas deberán ser claras y concretas cuidando en todo momento que el pago sea realizado en un equivalente al valor presente, que se tuvo definido cuando se concursó y fue aceptada la



propuesta, tomando como base para el inicio de la obra, la fecha de la firma del contrato. Para formalizar éste, se deberán hacer las entregas de anticipos conforme a las fechas pactadas en el contrato, mediante ministraciones, las cuales a su vez estarían en función del avance de la obra.

**ARTÍCULO 177.-** Al momento de la contratación, el constructor deberá depositar ante el Representante Fiduciario del FIGLOSNTE 16, dos fianzas: una, que respalde el cumplimiento y buena calidad de la construcción de la obra; otra, que ampare el anticipo y las ministraciones que sean entregadas hasta la conclusión de la obra.

**ARTÍCULO 178.-** El constructor estará obligado a adquirir un seguro de cobertura amplia para obra civil a fin de garantizar la reparación de los daños ocasionados a ésta, por irresponsabilidad del mismo o por fenómenos naturales.

**ARTÍCULO 179.-** Para la administración de los fondos que se aplicarán a la obra hasta su conclusión, el constructor definirá de manera muy clara un calendario de necesidades de recursos, el cual servirá para el manejo de la tesorería del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 180.-** Para la supervisión del avance y calidad de la obra, conforme a los términos del contrato, se elegirá a un segundo perito valuator, quien deberá reunir el mismo perfil y requisitos establecidos en el artículo 164 de este Reglamento.

El supervisor de la obra, deberá ser una persona diferente y ajena al perito dictaminador de los concursos ejecutivo y económico, y será seleccionado por la parte fiduciaria, bajo los lineamientos que establezca el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor, conforme al modelo de contrato previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

El Supervisor entregará un informe mensual al Fiduciario con copia al Comité Técnico, a fin de dar a conocer:

a) El grado de avance de la obra de acuerdo al calendario de la misma.

- b) El grado de cumplimiento en las especificaciones, de los materiales de acuerdo al catálogo de conceptos.
- c) Los recursos entregados de acuerdo al calendario de ministraciones.
- d) Algunas observaciones que a criterio de éste considere que deben ser del dominio del Despacho Asesor y del Comité Técnico.
- e) Atender a satisfacción todas las dudas o aclaraciones que el Comité Técnico y el Despacho Asesor tengan al respecto.
- f) Asistir a reuniones de Comité Técnico y Asambleas Generales de Representantes de Socios, cuantas veces así se le requiera.

Estos informes deberán realizarse de acuerdo al calendario dado a conocer a través de una carta de instrucción que el Comité Técnico hará llegar al constructor, cuidando que las fechas de este calendario tengan una diferencia de una semana previa a las fechas programadas para la celebración de las Asambleas de Comité Técnico, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para solicitar aclaración de las dudas que el supervisor deberá despejar en dicha reunión, y de esa manera, mantener correcta y oportunamente informada a la comisión de seguimiento y a la Asamblea General de Representantes de Socios al respecto.

**ARTÍCULO 181.-** Se contratará un laboratorio de control de calidad que certifique la calidad de los materiales utilizados, conforme al catálogo de conceptos aprobado para la ejecución de la obra, así como la realización de las pruebas y adición de conceptos que se consideren necesarios, a juicio de éste, para garantizar la buena calidad de todos los componentes de la obra.

**ARTÍCULO 182.-** Para efectuar la selección y contratación del laboratorio de control de calidad, deberá observarse el siguiente criterio:

- a) El supervisor de obras contratado, propondrá al Comité Técnico un mínimo de tres candidatos, preferentemente de la región en que se ejecute la obra, que reúnan el siguiente perfil:
  - 1) Que sea una empresa legalmente constituida y con licencia oficial para ejercer su profesión.

- 2) Demostrar solvencia moral y económica.
- 3) Demostrar experiencia profesional en la materia.
- 4) Aceptar el modelo de contrato para la prestación de servicios establecido por el FIGLOSNTE 16.

b) El Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor analizará las propuestas de los candidatos y seleccionará la mejor opción.

c) Una vez seleccionada la mejor opción, el Comité Técnico girará instrucciones al banco Fiduciario para que celebre el contrato de prestación de servicios, conforme al modelo de contrato previamente establecido.

**ARTÍCULO 183.-** Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección y contratación de la compañía constructora, del supervisor de obra y el laboratorio de control de calidad, se harán por orden y cuenta del FIGLOSNTE 16, siempre con apego al techo presupuestal y de los montos autorizados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 184.-** El FIGLOSNTE 16 contará con un manual de procedimientos para Obras de Beneficio Común, donde se contemple a detalle todas las acciones necesarias para realizar las convocatorias de los concursos, supervisión y desarrollo de la obra.

## **DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN.**

**ARTÍCULO 185.-** Para la implementación, operación y administración de las empresas en las que operan las Obras de Beneficio Común, será necesario:

- a) La integración y evaluación del proyecto en su aspecto técnico y económico.
- b) El diseño de operación y administración del proyecto.
- c) La validación de que el edificio u oficinas y sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones.
- d) El equipamiento de las oficinas e instalaciones.
- e) El reclutamiento y capacitación en general del personal idóneo.

- f) El capital de trabajo inicial.
- g) El diseño de supervisión del Comité Técnico, del Patronato correspondiente, del Despacho Asesor y la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 186.-** Para la supervisión y seguimiento directo del normal funcionamiento operativo, administrativo y de servicio de las Obras de Beneficio Común, en Asamblea General de Representantes de Socios, se elegirá un Patronato, el cual deberá estar integrado por cinco Representantes de Socios de la región en que funcionará la empresa.

**ARTÍCULO 187.-** Para el diseño de la implementación, operación y administración de las Obras de Beneficio Común, el Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor lanzará una convocatoria para concursar los servicios entre despachos especializados en este tipo de diseños, conforme a lo que a continuación se establece:

- a) Contenido de la convocatoria:
  - 1) A quién deberá ir dirigida.
  - 2) Objeto del concurso.
  - 3) Bases del concurso.
  - 4) Requisitos para el concurso.
  - 5) Fechas de entrega de las bases y de los requisitos para los concursantes.
  - 6) Plazos para entregar las propuestas.
  - 7) Plazos para dar a conocer los resultados de la revisión de las propuestas y dictamen del ganador.
- b) Perfil que deberán reunir los concursantes:
  - 1) Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal.

- 2) Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 3) Ser una empresa especializada, en el diseño de proyectos de inversión y operación, entre otras disciplinas afines.
- 4) Demostrar solvencia profesional.
- 5) Demostrar solvencia moral.
- 6) Demostrar experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares al del FIGLOSNTE 16.

c) El proceso del concurso, revisión de las propuestas y emisión del fallo se harán coordinadamente por el Comité Técnico y el Despacho Asesor, enterando del mismo a la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 188.-** Cualquiera que fuese el esquema de operación y administración en todas las contrataciones de personal para puestos claves y de confianza de las Obras de Beneficio Común, se exigirán las garantías suficientes para respaldar los posibles quebrantos que por acciones premeditadas o involuntarias del personal contratado ocasionaran al patrimonio del FIGLOSNTE 16. Asimismo, tanto para lo anterior como para cualquier acción que trastoque la administración y operación de las Obras de Beneficio Común, deberá contarse con la validación del Comité Técnico apoyado siempre por el Despacho Asesor, previamente a la consumación de cualquier acto que atente contra los intereses del FIGLOSNTE 16.

La administración, uso y usufructo de las Obras de Beneficio Común se sujetarán a lo establecido en un Reglamento específico, presentado como propuesta por el Comité Técnico, el Patronato y el Despacho Asesor y la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios del Fideicomiso.

## CAPÍTULO XIV

### DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA FIGLOSNTE 16

**ARTÍCULO 189.-** La principal responsabilidad de los Patronatos será, supervisar el buen funcionamiento y el cumplimiento oportuno de los objetivos de las Obras de Beneficio Común, así como de sus programas de trabajo e informar de ello en cada una de las Asambleas de Comité Técnico.

**ARTÍCULO 190.-** Para ser integrante del Patronato se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y aportaciones al FIGLOSNTE 16.
- b) Deberá ser una persona que se caracterice por su espíritu de trabajo, por tener buena relación humana, de servir a los suyos, ser responsable, tener capacidad de efectuar análisis con apego al sentido justo, común y a la lógica; que busque el logro de los objetivos que se establecen en los principios, filosofía y el Reglamento que rigen la vida orgánica del FIGLOSNTE 16.
- c) No ser integrante de ningún órgano de administración, a excepción del presidente del Patronato.

**ARTÍCULO 191.-** La Asamblea General de Representantes de Socios deberá remover de sus funciones al integrante del Patronato que no cumpla con:

- a) Lo establecido en el artículo anterior.
- b) Sus obligaciones dentro del Patronato.
- c) Faltar de manera consecutiva a dos Asambleas Ordinarias de Patronato y/o a dos Asambleas Ordinarias de Comité Técnico, cuando así sea convocado.
- d) Que mezcle intereses personales o de negocios con la actividad de la Obra de Beneficio Común.

e) Que permita una relación de servicios y laboral con integrantes de su familia en un primero y segundo grado de consanguinidad.

**ARTÍCULO 192.-** Si algún integrante decide renunciar al Patronato, deberá informarlo por escrito al Comité Técnico para que en una Asamblea General de Representantes de Socios se dé a conocer la renuncia y se proceda a elegir al nuevo integrante del Patronato.

**ARTÍCULO 193.-** A excepción de los Presidentes, los integrantes de los Patronatos durarán en su cargo cuatro años a partir de la fecha en que fueron electos, y en caso de que en el transcurso de ese período alguno de ellos sea sustituido de su cargo, por cualquier motivo de los antes expuestos, el nuevo integrante terminará su período al mismo tiempo que el resto de los mismos.

**ARTÍCULO 194.-** Los Patronatos dependerán jerárquicamente del Comité Técnico, estando ambos sujetos a lo que la Asamblea General de Representantes de Socios acuerde o dictamine.

**ARTÍCULO 195.-** Todos los integrantes del Patronato, previa convocatoria lanzada por el Comité Técnico, serán electos en Asamblea Regional de Representantes de Socios mediante voto directo, nominal y secreto, excepto el que ocupe la Presidencia de este Patronato que por razones de funcionalidad lo ocupará el integrante del Comité Técnico de la región donde se establezca la obra y serán ratificados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 196.-** Los Patronatos fungirán como un órgano auxiliar del Comité Técnico para la vigilancia del correcto desarrollo de la operación y administración de las Obras de Beneficio Común y dependerán jerárquicamente del Comité Técnico. Ambos estarán sujetos a los acuerdos que la propia Asamblea General de Representantes de Socios emita.

**ARTÍCULO 197.-** En las reuniones de los Patronatos, deberán estar presentes: el administrador de la Obra de Beneficio Común, un integrante del Despacho Asesor y un integrante del Consejo de Vigilancia de esa región, levantándose acta circunstanciada de los trabajos realizados y deberán

celebrarse por lo menos con 7 días previos a la fecha de las Asambleas de Comité Técnico.

**ARTÍCULO 198.-** Los Patronatos, a través de los administradores de las Obras de Beneficio Común, informarán al Comité Técnico las observaciones y propuestas pertinentes para su buen funcionamiento, desarrollo y operatividad para eficientar las funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de usos y administración de las Obras de Beneficio Común vigentes. Cualquier decisión fuera de las facultades conferidas en este Reglamento, deberá ser aprobada por el Comité Técnico y la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO 199.-** Las principales funciones que deberán desempeñar los Patronatos son:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y procedimientos que deberán regir el buen funcionamiento de las Obras de Beneficio Común.
- b) Participar en la elaboración, en coordinación con la administración de la Obra de Beneficio Común, el Despacho Asesor y el Comité Técnico, de los Planes Operativos Anuales (P.O.A) de las mismas, así como en su desarrollo, los cuales deberán proponerse en la última Asamblea tanto de Comité Técnico como General de Representantes de Socios para su análisis y aprobación.
- c) Analizar mensualmente, en forma coordinada con el Despacho Asesor, los estados financieros correspondientes a las referidas obras para estar en condiciones de emitir su opinión e informar al respecto al Comité Técnico y éste lo pueda hacer a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- d) Analizar y validar, mensualmente, los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos de acuerdo con el programa de trabajo que se cuenta en cada una de las obras comunes para su funcionamiento, operación y administración y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y si fuera necesario a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- e) Realizar reuniones de Patronato con una anticipación mínima de 7 días hábiles de las Asambleas Ordinarias que celebre el Comité Técnico.



- f) Llevar a cabo la supervisión y validación del grado de avance que se tenga en los programas de trabajo generales que se autorizaron, vigilando siempre que se realice dentro del marco de las políticas y procedimientos establecidos para esos fines.
- g) Vigilar permanentemente el correcto, oportuno y productivo funcionamiento de las Obras de Beneficio Común.
- h) Vigilar el buen estado y mantenimiento de las Obras de Beneficio Común que estén bajo su responsabilidad.
- i) Supervisar y validar que el personal de confianza y puestos claves en los que se ha determinado el establecimiento de algún tipo de fianza, ya sea de fidelidad o de resultado, se encuentren permanentemente vigentes y estar pendiente del vencimiento y renovación de las mismas.
- j) Supervisar y validar que todo el personal cuente con los contratos de trabajo vigentes para desempeñar su responsabilidad dentro de la obra y que se cubran correcta y oportunamente los sueldos y prestaciones contratadas.
- k) Vigilar y validar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de la Obra de Beneficio Común, por parte del administrador y contador de la misma.
- l) Vigilar que el Reglamento de uso y administración de la Obra de Beneficio Común, así como sus reformas, sean acatados y aplicados correctamente.
- m) Supervisar y validar que se subsanen las observaciones o anomalías resultados de auditorías a las Obras de Beneficio Común.

**ARTÍCULO 200.-** En virtud de que los Patronatos son órganos cuya función básica es la supervisión, quedarán delimitadas todas sus actividades dentro de esta función y no invadirán funciones de administración, tales como: la ejecución de tareas, girar instrucciones directas al personal administrativo, negociar o pactar directamente con proveedores y cualquier otra actividad que sea de incumbencia del administrador y su personal. De existir la necesidad de incidir en este tipo de actividades, el Patronato utilizará siempre el conducto del administrador de la Obra de Beneficio Común.

**ARTÍCULO 201.-** Los Patronatos estarán integrados por:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Dos Vocales

**ARTÍCULO 202.-** Funciones de cada una de las carteras:

a) **PRESIDENTE**

- 1) Encabezar la dirección de los trabajos.
- 2) Convocar a los integrantes del Patronato a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- 3) Presidir las Asambleas que realice el Patronato.
- 4) Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- 5) Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del Patronato.
- 6) Rendir al Comité Técnico el informe de los acuerdos de las Asambleas de Patronato, así como de todo lo relacionado con la administración y operación de la Obra de Beneficio Común y cualquier otra información que éste le solicite. Asimismo, deberá comparecer ante la Asamblea General de Representantes de Socios cuando así se le requiera.

b) **SECRETARIO**

- 1) Proponer al Patronato un calendario de Asambleas Ordinarias mensuales.
- 2) Levantar las actas de las Asambleas de Patronato.

- 3) Llevar un minutario de control de las actas de Asambleas de Patronato.
- 4) Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- 5) Elaborar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Patronato.
- 6) Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del Patronato.

c) **TESORERO**

- 1) Analizar los estados financieros de la Obra de Beneficio Común y presentarlos para su aprobación o desaprobación ante la Asamblea de Patronato.
- 2) Supervisar que el contador de la Obra de Beneficio Común, mantenga actualizada la información financiera.
- 3) Vigilar que los ingresos y gastos que se autoricen para una obra determinada se den dentro del presupuesto, previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- 4) Vigilar que el gasto corriente originado por la operación de la obra, esté de acuerdo con las políticas y procedimientos del gasto, vigilando el cumplimiento de los servicios contratados.
- 5) Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- 6) Vigilar el manejo eficiente y productivo de las Tesorerías.

- 7) Apoyar y vigilar que se proporcione la información en forma correcta y oportuna que soliciten los auditores, cuando a la Obra de Beneficio Común, se le esté practicando una auditoría.
- 8) Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes de Patronato.

d) **DE LAS VOCALÍAS**

- 1) Tendrán como responsabilidad la de apoyar al resto de los integrantes de Patronato en el cumplimiento del desarrollo del plan de trabajo que se haya aprobado para administrar y operar la Obra de Beneficio Común.

**ARTÍCULO 203.-** Será obligatoria la elaboración, por parte de la administración de las Obras de Beneficio Común, de un Plan Operativo Anual (P.O.A.) en el mes de octubre de cada año, el cual será revisado por el Patronato y el Despacho Asesor, para luego autorizarse por la Asamblea de Comité Técnico a más tardar el último día de noviembre y entre en vigor a partir del primer día del ejercicio social de que se trate.

El mencionado P.O.A. deberá contar con los presupuestos de ventas, gastos, utilidades e inversiones de las Obras de Beneficio Común.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 204.-** Los socios en general y los integrantes de los Órganos de Gobierno y de Administración estarán sujetos a la aplicación de sanciones en caso de incurrir en las siguientes faltas:

- a) No asistir o abandonar sin justificación las Asambleas a las que estén obligados a participar.

- b) No cumplir con las funciones establecidas en este Reglamento o con las actividades asignadas en el plan de trabajo aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- c) No acreditar su nombramiento como Representante de Socios, ni presentar su identificación al asistir a las Asambleas Generales de Representantes de Socios.
- d) No respetar las reglas y procedimientos establecidos para el desarrollo de las Asambleas.
- e) Politizar el FIGLOSNTE 16, es decir, aprovecharse del cargo y de la información a que tiene acceso, así como de los foros de Asambleas de Socios, de Representantes de Socios y de cualquier otra reunión o evento especial del FIGLOSNTE 16, con la finalidad de lograr objetivos personales o de grupos con determinados afanes político sindical.
- f) No atender correcta y oportunamente a los Representantes de Socios y socios de su región, así como no acatar las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Representantes de Socios y del propio Comité Técnico.
- g) Comprometer con sus acciones la imagen y patrimonio del FIGLOSNTE 16.
- h) Negligencia o mal uso de los bienes propiedad del FIGLOSNTE 16 asignados bajo su responsabilidad para el desempeño de sus funciones.
- i) Instalar o hacer uso de software o programas de cómputo en los equipos propiedad del FIGLOSNTE 16 sin licencia adquirida por éste y sin autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, si fuese necesario.
- j) Lucrar o coaccionar a los socios por el trámite y otorgamiento de los beneficios que reglamentariamente les corresponda.
- k) Mezclar negocios personales o familiares con el FIGLOSNTE 16 y sus Obras de Beneficio Común.

- l) Filtrar información confidencial del FIGLOSNTE 16 a terceras personas sin autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios y de Comité Técnico.
- m) Hacer tratos, negocios o contraer compromisos a título personal con instituciones, organismos, personas físicas o morales, etc. sin autorización alguna de la Asamblea General de Representantes de Socios y de Comité Técnico.
- n) En el caso de los Representantes de Socios o integrantes de los distintos Órganos de Gobierno y Administración que incurran en dos inasistencias consecutivas, abandonen dos Asambleas o acumulen el 50% o más de inasistencias en el período de un año sin justificación alguna.
- o) Falsificar o alterar documentos que son requisitos para el trámite de los beneficios o de los objetivos que ofrece FIGLOSNTE 16.
- p) En general, asumir actitudes que atenten contra los intereses de los socios, así como del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 205.-** Las sanciones serán aplicadas por parte del Comité Técnico por mandato de la Asamblea General de Representantes de Socios, de acuerdo a la gravedad de la falta en que se haya incurrido, independientemente de la obligación de resarcir el daño económico y moral ocasionado a los socios y al FIGLOSNTE 16 en general.

**LAS SANCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:**

- a) Amonestación verbal y en caso de omisión o reincidencia en la misma, amonestación escrita.
- b) Prohibición del ingreso al recinto oficial, donde se desarrollen los trabajos de las Asambleas, hasta que no acredite su nombramiento y se identifique como Representante de Socios.
- c) Expulsión de las Asambleas en los casos en que se violen las reglas y procedimientos para el desarrollo de las mismas.
- d) Suspensión temporal de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un interino.

- e) Suspensión definitiva de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un sustituto.
- f) Suspensión definitiva e invalidación de sus derechos para formar parte de cualquier Órgano de Gobierno y de Administración del FIGLOSNTE 16.
- g) Expulsión de alguno de los beneficios de FIGLOSNTE 16 y cancelación de sus derechos sobre el mismo.
- h) Expulsión del FIGLOSNTE 16 y cancelación de todos sus derechos a los beneficios del mismo.
- i) Baja como integrante de los Órganos de Administración o de Gobierno a los que pertenezca cuando se incurra en dos inasistencias consecutivas, abandonen en dos ocasiones las Asambleas, que acumulen el 50% o más de inasistencias dentro de un período de un año sin justificación alguna.
- j) Amonestación verbal hasta la pérdida de la calidad de socio de FIGLOSNTE 16, dependiendo del daño causado al Fideicomiso o a sus socios, ocasionado por asumir actitudes que atenten contra los intereses de los socios o del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 206.-** El procedimiento para conocer e investigar las anomalías y aplicar las sanciones, será el siguiente:

- a) Todas las anomalías en el desempeño de las funciones de los integrantes de cualquier Órgano de Gobierno o de Administración, deberán ser canalizadas al Consejo de Vigilancia, notificando éste al Comité Técnico.
- b) El Consejo de Vigilancia estará obligado a informar directamente a la Asamblea General de Representantes de Socios, sobre las faltas y anomalías en que se incurran, que deban ser del conocimiento de ésta.
- c) La Asamblea General de Representantes de Socios analizará la información y determinará la sanción aplicable.
- d) En casos graves, a juicio de la Asamblea General de Representantes de Socios, el Consejo de Vigilancia se apoyará y nombrará una comisión especial o contratará los servicios especializados que sean necesarios para

la investigación de cada situación. Una vez que se cuente con los resultados correspondientes, se determinarán las acciones conducentes.

e) En el caso de las anomalías en que incurran los integrantes del Consejo de Vigilancia o éste en su conjunto, será la propia Asamblea General de Representantes de Socios quien reciba directamente las denuncias por cualquier conducto, y una vez que sean analizadas se determinarán las sanciones aplicables.

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LA CARTERA VENCIDA**

**ARTÍCULO 207.-** Durante el proceso de operación de apoyos financieros a los socios del FIGLOSNTE 16, es común encontrar casos de socios que por diversos motivos se retrasan en las amortizaciones de sus adeudos, previendo esto, y con la finalidad de que no se incremente la cartera vencida desmedidamente y recuperar los adeudos en el menor tiempo posible, el FIGLOSNTE 16 establece diferentes lineamientos, vías y opciones para la recuperación de la cartera, mismas que se establecen dentro de los criterios de operación y control de cobranza autorizados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LA DISOLUCIÓN DEL FIGLOSNTE 16**

**ARTÍCULO 208.-** Será causa de la disolución del FIGLOSNTE 16 toda aquella situación que obstaculice o imposibilite el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 209.-** Solamente en Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios, con un quórum mínimo del 75% de asistencia del total de los Representantes de Socios registrados y por mayoría de votos, podrá acordarse la disolución del FIGLOSNTE 16.

**ARTÍCULO 210.-** Una vez aprobada la disolución de la sociedad, el Comité Técnico vigente cesará en sus funciones y la propia Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios elegirá, entre los asistentes, una Comisión Liquidadora conformada por 18 integrantes, de los cuales nueve de



ellos serán integrantes del Comité Técnico cesado y los nueve restantes, Representantes de Socios de la misma Asamblea, y debiendo estar representadas las 18 regiones.

**ARTÍCULO 211.-** Una vez designados los integrantes que conformarán la Comisión Liquidadora, elegirán entre ellos mismos los que deban ocupar los puestos de:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Primer Vocal.
- e) Segundo Vocal.
- f) Tercer Vocal.
- g) Cuarto Vocal.
- h) Quinto Vocal.
- i) Sexto Vocal.
- j) Séptimo Vocal.
- k) Los respectivos Suplentes.

La Comisión Liquidadora se encargará de la recuperación del activo del FIGLOSNTE 16 y de la liquidación del pasivo si lo hubiera, procederá después a verificar el balance general y rendir el informe respectivo de una manera soportada.

**ARTÍCULO 212.-** Sobre los datos que contenga el balance general, la Comisión Liquidadora formulará un proyecto de liquidación de las aportaciones y participaciones de utilidades correspondientes a cada socio, proyecto que será sometido a la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios que se convoque para este objeto por la misma. Aprobado el proyecto de liquidación general, la Comisión Liquidadora procederá luego a realizarlo en un plazo no mayor de 12 meses.

## **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Todas las cantidades aquí expresadas, relacionadas con las cuotas y beneficios de jubilación, retiro, seguro de vida y ayuda de gastos funerarios, seguro para cáncer, etc. se actualizarán anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el Diario Oficial de la Federación, el ajuste se realizará conforme a la variación acumulada desde el mes de septiembre de dos años anteriores a fecha de ajuste a agosto del año anterior, es decir, que para enero de 2019 el ajuste se realizará de septiembre 2017 a agosto de 2018, repitiendo este criterio para los años siguientes.

Para obtener el porcentaje final de ajuste a aplicar en enero de cada año, a la variación anual resultante anterior se redondeará al inmediato medio entero porcentual superior.

Las variaciones anuales que se presenten se realizarán a partir del año 2018, para ser aplicadas desde enero de 2019 siempre y cuando esta variación no afecte significativamente los resultados de los estudios de factibilidad y viabilidad financiera que se realizan anualmente. En caso de que esta variación sea demasiado representativa la Asamblea General de Representantes de Socios podrá optar por un ajuste de cuotas y montos de beneficios diferentes de acuerdo con el resultado de los estudios anuales de factibilidad y viabilidad financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Técnico podrá someter a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios la apertura para renuncia y admisión de socios fuera de los períodos estipulados en este Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. -** En caso de que la dirección de la Sección 16 del S.N.T.E. sea asumida por una Comisión Ejecutiva, un Delegado Especial o por una Comisión Especial u Órgano similar nombrada y acreditada por el Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., para sustituir en sus funciones y obligaciones al Secretario General de la Sección 16 del S.N.T.E. o por cualquiera que sea la causa que provoque tal ausencia temporal o sustitución, el Vicepresidente del Comité Técnico asumirá la presidencia del Comité

Técnico hasta una vez que se acredite ante el FIGLOSNTE 16 el nuevo Secretario General de la Sección 16 del S.N.T.E.

Una vez electo o designado el nuevo Secretario General de la Sección 16 del S.N.T.E., legitimado y reconocido por las autoridades sindicales y gubernamentales, automáticamente se convertirá en el nuevo Presidente del Comité Técnico , siempre y cuando sea socio, sustituyendo a la persona que interinamente haya estado ocupando este puesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo de Vigilancia se actualizará y se elegirá para entrar en funciones en la primera Asamblea General Ordinaria de Representantes de Socios posterior a la toma de protesta del nuevo Comité electo en septiembre de 2016 y durará en funciones cuatro años.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los integrantes del Comité Técnico salientes deberán permanecer tres meses para capacitar en las carteras correspondientes a quienes los sustituyan en sus funciones y responsabilidades, limitándose exclusivamente a la capacitación y entrega a los nuevos integrantes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El caso de aquellos Trabajadores de la Educación del Nivel Medio Superior, Superior y Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) que deseen incorporarse al FIGLOSNTE 16 podrán hacerlo a partir de la fecha que para tal efecto, determine la Asamblea General de Representantes de Socios y bajo condiciones especiales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La administración, uso y usufructo de las Obras de Beneficio Común, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento específico que será presentado como propuesta por el Comité Técnico, los Patronatos y el Despacho Asesor en la Asamblea General de Representantes de Socios que sea programada ex profeso para su análisis y aprobación.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La toma de protesta para todos los integrantes de los Órganos de Gobierno y Administración del FIGLOSNTE 16, será requisito para que queden legalmente investidos del cargo para el cual fueron electos, para tal efecto, se cuidará la siguiente formalidad, rindiendo la protesta en los siguientes términos:

- El Presidente de la mesa de los debates pregunta:

**“¿PROTESTAN, GUARDAR Y HACER GUARDAR CON FIDELIDAD Y PATRIOTISMO, LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA VIDA DE LA NACIÓN, LOS PRINCIPIOS, LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 16; ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICIENTEMENTE EL PUESTO PARA EL CUAL HAN SIDO ELECTOS?”**

• Los integrantes electos de los distintos Órganos de Gobierno y Administración contestan:

**“SÍ, PROTESTO”.**

• El Presidente concluye, diciendo:

**“SI NO LO HICIERAN ASÍ, QUE LOS SOCIOS DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 16, SE LO DEMANDEN”.**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecutados por el Comité Técnico.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** Las reformas aprobadas el día 8 de diciembre de 2018 entrarán en vigor a partir del día siguiente, es decir, el 9 de diciembre de 2018, quedando abrogados los artículos contenidos en el Reglamento edición septiembre 2016.

Para las subsecuentes reformas al presente Reglamento, deberá contarse con la presencia de las dos terceras partes como mínimo del total del padrón de Representantes de Socios, que esté vigente al momento en que se lleva a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios ex profeso para este fin, realizándose consensos con los socios en 4 etapas, tomando como base el anteproyecto de reformas elaborado por el Comité Técnico en coordinación con el Despacho Asesor.

- a) Delegacional o Centro de trabajo.
- b) Regional.

c) Se conformará una Comisión Especial Tripartita que se le denominará “La Gran Comisión”, integrada por dos Representantes de cada una de las regiones (electos por los Representantes de Socios de cada una de ellas), por el Comité Técnico y por el Despacho Asesor para analizar y consensuar las modificaciones o reformas del Reglamento emanadas del análisis realizado en las dos etapas antes mencionadas, (participando en esta última etapa un integrante del Consejo de Vigilancia) a fin de obtener una propuesta única, levantándose y firmándose una minuta por todos los participantes, la cual deberá someterse a la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis, aprobación y aplicación.

d) Estatal. En la Asamblea General de Representantes de Socios, después de analizar y aprobar la propuesta de reformas al Reglamento enviada por la Comisión Tripartita, se elegirán a los integrantes de una comisión especial que se le denominará: “La Comisión de Estilo y Redacción” que se encargará de la redacción, estructura y estilo, sin modificar contenido, debiéndose levantar detalladamente en formato de minuta el Reglamento aprobado, la cual deberá ser firmada por los integrantes de esta comisión para que quede legitimada y presentada a la próxima Asamblea General Ordinaria de Representantes de Socios para la aprobación de la forma, contenido y términos para su impresión.

e) Una vez impreso un ejemplar del Reglamento, será nuevamente validado por la misma comisión especial para que el trabajo enviado en minuta, esté igual en su contenido y estructura al aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

f) Después de ser validada la impresión, se iniciará el tiraje y el proceso de distribución del Reglamento para cada uno de los socios del FIGLOSNTE 16, tal como lo determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Para promover y garantizar la asistencia y permanencia en la Asamblea General de Representantes de Socios, se tendrán establecidos una serie de incentivos económicos y en especie a quienes cumplan con las convocatorias ordinarias y extraordinarias que el fideicomiso emita a los Representantes de Socios; incentivos que motiven tanto la asistencia como la permanencia en estas Asambleas, por lo que queda facultado el Comité Técnico y el Despacho Asesor para que se

presente y apruebe este esquema ante la Asamblea General de Representantes de Socios.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Para promover la cultura de pago de sus socios en la Asamblea General de Representantes de Socios, se tendrán establecidos una serie de incentivos económicos o en especie, a quienes se encuentren al corriente en sus cuotas de beneficios y amortizaciones de apoyos financieros, que motiven al pago oportuno de estas obligaciones en FIGLOSNTTE 16, por lo que queda facultado el Comité Técnico y el Despacho Asesor para que se presente y apruebe este esquema ante la Asamblea General de Representantes de Socios.